

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
DECRETOS	10
RESOLUCIONES	18
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	51
DISPOSICIONES	56
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	60
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	68
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	69
JUNTA ELECTORAL	70
LICITACIONES	72
COLEGIACIONES	93
TRANSFERENCIAS	93
CONVOCATORIAS	95
SOCIEDADES	101
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	114
VARIOS	115

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.324

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Institúyese el día 12 de junio de cada año como “Día Provincial contra el Trabajo Infantil” en el marco de la Ley Nacional N° 26.064.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar acciones orientadas a prevenir y erradicar el trabajo infantil en todo el territorio bonaerense

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil veintidos.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Sr. Miguel Antonio De Lisi**, Secretario Administrativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-1995/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (15.324).
La Plata, 10 de mayo de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.325

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Adhiérese la Provincia de Buenos Aires, a los beneficios promocionales, impositivos, fiscales y de financiamiento establecidos en la Ley Nacional N° 27.424, que establece el “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública”.

ARTÍCULO 2º: Declárase de Interés Provincial la generación distribuida de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables, para autoconsumo y la eventual inyección del excedente a la red eléctrica de distribución provincial.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, quien ejercerá su facultad en todos aquellos aspectos que no sean de carácter federal.

ARTÍCULO 4º: Los usuarios generadores estarán exentos por el término de doce (12) años a contar desde la reglamentación, prorrogables por igual término, en tanto se mantenga vigente el Régimen de Fomento, del pago de los siguientes impuestos:

- a) Impuesto a los Ingresos Brutos a los usuarios generadores por la inyección de los excedentes de energía renovables a la red de distribución, en el marco del “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública” prevista en esta Ley y su reglamentación.
- b) Impuesto de Sellos a los contratos que suscriban los usuarios con los distribuidores en el marco del desarrollo de las actividades de generación distribuida renovable comprendidas en el presente.

ARTÍCULO 5º: El Poder Ejecutivo promoverá a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, líneas de créditos especiales para financiar el desarrollo o adquisición de la tecnología nacional necesaria para la generación distribuida de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables.

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo deberá proceder a la reglamentación de la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su aprobación.

ARTÍCULO 7º: La Autoridad de Aplicación provincial deberá coordinar con la Autoridad de Aplicación nacional la implementación del "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública" establecido por la Ley N° 27.424.

ARTÍCULO 8º: Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley y evaluar los posibles beneficios que resulten necesarios a los fines de promover la producción de la energía eléctrica distribuida mediante fuentes renovables.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil veintidos.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Sr. Miguel Antonio De Lisi**, Secretario Administrativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-169/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (15.325).-
La Plata, 10 de mayo de 2022

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.326

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Suspéndanse, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todas las acciones judiciales, trámites y/o diligencias que tengan por objeto ordenar y/o ejecutar el desalojo y la escrituración de los inmuebles ubicados e identificados catastralmente como:

- a) Calle 2 n° 3744 entre 137 y 138 de la ciudad de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: C. IV, S. 0, Manz. 64, parcela 14, matrícula 60429 (120), Partida Inmobiliaria 120-020511-8.
- b) Calle 138 s/n entre 1 y 2 de la ciudad de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: C. IV, S. 0, Manz. 64, parcela 7, matrícula 60427 (120), Partida Inmobiliaria 120-020504-5 y,
- c) Calle 138 n° 161 entre 1 y 2 de la ciudad de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: C. IV, S. 0, Manz. 64, parcela 8, matrícula 60428 (120), Partida Inmobiliaria 120-020505-
- d) Circunscripción II, sección M, manzana 28, parcela 7, inscripto su dominio en la matrícula 36296

Los inmuebles referidos en el presente artículo, se encuentran en posesión de la empresa "Aceros Ortega S.A", y están afectados a vivienda familiar y a la actividad productiva.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil veintidos.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Sr. Miguel Antonio De Lisi**, Secretario Administrativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-1833/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS (15.326).
La Plata, 10 de mayo de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.327

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación parte del inmueble ubicado en el partido de Florencio Varela, cuyos datos catastrales son Circunscripción II, Parcela 741g, Partida Inmobiliaria 032-161, identificado según plano de mensura, división y anexión que se encuentra en trámite como Circunscripción II, Parcela 741j, que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual tendrá las siguientes medidas y linderos al aprobarse el plano de mensura y subdivisión

correspondiente: 365.54 metros de frente, lindando con la calle 638-Concejal Esteban Pisani al NO; 512.73 metros al NE, lindando con la parcela 741h que surge del mismo proyecto y la parcela 741e; 360.04 metros de frente al SE, lindando con la Avenida General Manuel Savio y 514.82 metros de frente al SO, lindando con Avenida Eduardo Ladislao Holmberg; el cual se encuentra sito en la calle 638-Concejal Esteban Pisani N° 2510 entre calle 645-Bulgaria y la Avenida Eduardo Ladislao Holmberg del partido de Florencio Varela, a nombre de María del Carmen Llanos de Nietzel y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Artículo 2°: El inmueble que se expropia por la presente Ley será adjudicado en propiedad y a título oneroso a la Municipalidad de Florencio Varela, con cargo a destinarlo al funcionamiento del Cementerio Municipal.

Artículo 3°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.

Artículo 4°: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5.708 (T.O. según Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en los artículos primero y segundo de la presente Ley.

Artículo 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Artículo 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar se requiera la posesión inmediata del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de conformidad a lo prescripto por el artículo 23 y concordantes de la Ley de Expropiaciones N° 5.708 (T.O. según Decreto 8.523/86).

Artículo 7°: La escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Florencio Varela será otorgada por la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil veintidos.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Sr. Miguel Antonio De Lisi**, Secretario Administrativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-3435/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (15.327).

La Plata, 10 de mayo de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

ANEXO/S

Anexo 1 [4a3b4ff5a898de56378caa73a484bf5755832bd22f4e98270150d939ab8122f2](#)

[Ver](#)

LEY N° 15.328

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1° : Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación por su valor histórico y cultural el inmueble ubicado en la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección A; Manzana 53; Parcela 2ª, Matrícula 39.963.

ARTÍCULO 2°: El inmueble consignado en el artículo 1° de la presente Ley, será transferido a título gratuito al Arzobispado de Mercedes-Luján, con cargo de crear en él un espacio dedicado a la memoria de los acontecimientos históricos que dieron origen a la veneración de la Santa Imagen de Nuestra Señora de Luján y a la figura del Negro Manuel.

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2° ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5.708 (T.O. 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1° de la presente Ley, para el cumplimiento del destino expropiatorio.

ARTÍCULO 6°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 7°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil veintidos.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable

Senado; Sr. Miguel Antonio De Lisi, Secretario Administrativo Honorable Cámara de Diputados; Sr. Miguel Angel Bampini, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

E-209/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (15.328).
La Plata, 10 de mayo de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.329

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

DERECHO A LA IDENTIDAD DE ORIGEN

TÍTULO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art 1° : **Objeto:** La presente Ley tiene por objeto garantizar en la provincia de Buenos Aires el derecho de toda persona humana a la búsqueda de su identidad de origen, conforme al inciso 2°) del artículo 12 de nuestra Constitución Provincial.

Artículo 2°: **Concepto:** Se entiende por identidad de origen en los términos de la presente Ley, al conjunto de datos biológicos, filiatorios y familiares que hacen a la identidad de la persona humana.

Artículo 3°: **Principios:** La presente, se regirá por los siguientes principios en relación con el objeto de esta Ley:

- a) Informalidad: No podrá exigirse al requirente patrocinio letrado en la vía administrativa ni aportar otros datos que los necesarios para la investigación. No podrá denegarse su pedido sobre la base del incumplimiento de requisitos formales o de reglas de procedimiento. La informalidad solo podrá ser invocada por el requirente.
- b) Celeridad: se deberá proporcionar respuesta a las solicitudes y realizar las tramitaciones con la máxima prontitud posible, evitando dilaciones innecesarias o irrazonables.
- c) Gratuidad: no se exigirá del solicitante el pago de ninguna tasa o erogación de cualquier naturaleza. Los costos de reproducción o copiado en cualquier tipo de soportes, serán a cargo de quien los solicite y podrán solicitarse por adelantado, siempre que no implique menoscabo al ejercicio del derecho reglamentado por esta Ley. La documentación enviada de manera electrónica no podrá tener ningún costo. Si resultare necesario practicar estudios genéticos, los mismos serán a cargo del peticionante salvo que acredite imposibilidad de sufragarlos, de conformidad con las previsiones de la presente.
- d) Responsabilidad: El incumplimiento de las obligaciones que esta Ley impone originará responsabilidades y dará lugar a las sanciones establecidas en el capítulo correspondiente.
- e) Confidencialidad: Todos los procedimientos y actuaciones realizados en virtud de la presente Ley serán confidenciales y se mantendrán bajo estricta reserva, salvo para los interesados y las autoridades judiciales que soliciten información.
- f) Tutela Efectiva: Se arbitrarán los medios para la efectiva protección y resguardo del derecho a la identidad de origen.
- g) Máxima información: los sujetos obligados deben proporcionar información en los términos más amplios posibles.
- h) Buena Fe, interpretación más favorable y mayor facilitación: los sujetos obligados deberán actuar e interpretar la ley de buena fe, siempre en el sentido más favorable a la vigencia del derecho a la identidad de origen, facilitando su ejercicio y excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.
- i) No discriminación: Se garantiza a todas las personas que lo soliciten igualdad de condiciones, sin distinciones arbitrarias o irrazonables.
- j) No revictimización: En todas las diligencias y tramitaciones se evitará revictimizar a las personas afectadas.

Artículo 4°: **OBLIGACIONES GENERALES:** A los fines de la presente, el Poder Ejecutivo, deberá:

- a) Realizar periódicamente campañas y programas de concientización, difusión e información sobre el derecho a la búsqueda de identidad de origen. Asimismo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial instrumentarán acciones concretas en los términos del presente inciso.
- b) Establecer mecanismos de control de la efectivización del derecho a la búsqueda de identidad de origen en sus distintos niveles.
- c) Capacitar a los organismos de la administración pública provincial intervinientes.
- d) Adecuar procedimientos y normativas de las áreas involucradas para el fiel cumplimiento de la presente Ley.
- e) Celebrar convenios de cooperación y reciprocidad con los Ejecutivos municipales adheridos a la presente Ley y con las distintas provincias a los fines de garantizar el derecho a la búsqueda de identidad de origen.

CAPÍTULO II LEGITIMACIÓN, EXCLUSIONES Y MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5°: **LEGITIMACIÓN:** Se encuentran legitimados para las acciones administrativas y/o judiciales de búsqueda

previstas en la presente Ley, todas las personas humanas, cualquiera sea la fecha y lugar de su nacimiento, que presumieran que su identidad ha sido suprimida, sustituida o alterada por hechos concomitantes o posteriores a su nacimiento, y todo aquel que tenga dudas o desconozca su identidad de origen, así como sus ascendientes y/o descendientes en línea recta y/o sus presuntos hermanos, en los términos indicados a continuación:

- a) Cuando el nacimiento o presunto acto de afectación de identidad se hubiera producido en la provincia de Buenos Aires, o así se sospeche, aun cuando la persona peticionante resida o se domicilie en ajena jurisdicción.
- b) Cuando la persona peticionante resida o se domicilie en la Provincia de Buenos Aires, aun cuando el nacimiento o presunto acto de afectación de identidad se hubiera producido en ajena jurisdicción.
- c) En todos aquellos casos en que por convenio con otras Provincias se consideren incluidos de acuerdo con la reglamentación. Todo ello, sin perjuicio de lo normado en materia de acciones filiatorias, previstas en la legislación de fondo y de procedimiento vigentes.

Artículo 6°: **EXCLUSIONES:** No se encuentran alcanzados en el régimen de la presente:

- a) Los casos comprendidos en el artículo 2° de la Ley Nacional N° 26.548 y la Ley Provincial N° 12.498.
- b) La búsqueda de parientes lejanos, limitándose la intervención solo a ascendientes y descendientes en segundo grado y colaterales en primer grado, excepto para el caso del inciso a) del artículo 7°.

Artículo 7°: **MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN:** Los sujetos legitimados conforme el artículo 5° de la presente Ley podrán optar las siguientes modalidades de investigación sobre su identidad de origen:

- a) Particular, por sí o a través de representante, o de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) que en sus estatutos tengan tales fines, autorizadas y debidamente registradas a tales efectos ante la Autoridad de Aplicación con mandato suficiente.
- b) Delegada en el Estado, mediante un expediente de carácter reservado iniciado ante la Autoridad de Aplicación o quienes esta Ley disponga como receptores, quien realizará las averiguaciones, actuaciones y tramitaciones pertinentes de acuerdo a los protocolos que se estatuyan y/o los criterios que resulten conducentes a tenor de las particularidades de cada petición.
- c) Judicial, mediante el procedimiento establecido en el Título III de la presente Ley.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 8°: **SUJETOS OBLIGADOS.** A los fines de la presente Ley se considera sujeto obligado a todo aquel funcionario público que intervenga en el procedimiento administrativo especial, como así también los titulares de establecimientos públicos y privados que tengan a su cargo la conservación y guarda de datos.

Artículo 9°: **ACCESO A DATOS:** A los fines de garantizar el cumplimiento de esta Ley, el legitimado, el magistrado interviniente y/o la Autoridad de Aplicación, podrán acceder a los datos contenidos en Registros de hospitales, historias clínicas de parturientas, libros de partos, de nacimiento, de neonatología y de defunciones de establecimientos sanitarios de gestión pública o privada como así también la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires. Quedan especialmente comprendidos:

- a) Los asientos registrales oficiales.
- b) La documentación y/o registros de partos, nacimientos, matrimonios, defunciones, libros de entradas y salidas e historias clínicas de los establecimientos de salud de gestión pública o privada, provincial o municipal;
- c) Los archivos judiciales de expedientes y sentencias.
- d) Cualquier libro y/o documentación obrante en las instituciones religiosas.
- e) Cualquier libro y/o documentación obrante en los establecimientos educativos públicos y privados y/o instituciones de cuidado de niños y niñas.
- f) Toda otra documentación o base de datos en que pudiera constar información útil a los efectos de la presente. El acceso a datos en la modalidad del inciso a) del artículo 7° no podrá afectar el derecho a la intimidad de terceros ajenos, garantizando las normas de protección de datos personales.

Artículo 10: **REGISTROS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:** Los establecimientos de gestión pública o privada del sistema de salud deben preservar los registros de entrada y salida, libro diario; libros de partos y/o de registración; libros de neonatología y de defunciones, como también el libro de inscripción de nacimientos y otros que se hayan confeccionado previamente para tal efecto, debiendo ponerlos a disposición del funcionario, magistrado o persona a cargo de la búsqueda. En caso de cierre definitivo deberán remitir toda la documentación indicada al Ministerio de Salud y/o autoridad que se designe. Dichos registros, a partir de la vigencia de la presente Ley deberán ser rubricados y preservados de acuerdo con las técnicas de conservación y seguridad vigentes por un plazo mínimo de diez (10) años en el establecimiento y luego de dicho plazo, solo podrán ser destruidos previa digitalización e inclusión progresiva en la base de datos, que al efecto instrumente la autoridad competente y previa resolución fundada del Ministerio de Salud que así lo ordene. La Autoridad de Aplicación impulsará un relevamiento progresivo del estado y cantidad de los libros de nacimiento y de parto obrantes en la provincia de Buenos Aires.

Artículo 11: **PLAZO E INCUMPLIMIENTO:** Las dependencias públicas y privadas deberán otorgar la información que le fuere solicitada dentro del plazo de quince (15) días hábiles, no pudiendo ser gravada con ningún cargo.

Artículo 12: **RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento injustificado por parte del órgano requerido se considerará falta grave y hará pasible al funcionario responsable de las sanciones administrativas que correspondieren, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales pertinentes.

Artículo 13: **ESTUDIOS GENÉTICOS:** Los efectores públicos de salud que cuenten con la infraestructura apropiada deberán prestar colaboración y asistencia para la realización gratuita de pruebas genéticas en el supuesto que el peticionante acredite no disponer de medios para sufragar tales estudios, de conformidad con la reglamentación. Asimismo, la Autoridad de Aplicación arbitrará los medios para que el Instituto de Obra Médica Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) y las Obras Sociales Provinciales, colaboren en la cobertura total o parcial de la prueba genética, en los casos

comprendidos en la presente Ley. Ello sin perjuicio de los convenios que realice la Autoridad de Aplicación con efectores de salud privados, con organismos municipales, provinciales y nacionales, en los términos de la presente Ley.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 14: **PETICIÓN DE BÚSQUEDA DELEGADA EN EL ESTADO:** Cuando se opte por el procedimiento del inciso b) del artículo 7°, el peticionante deberá identificarse con la documentación legalmente habilitada a tal efecto suscribiendo una declaración jurada por escrito, la cual quedará reservada en la Autoridad de Aplicación con carácter de confidencial, donde deberán constar sus datos personales, los motivos de su pedido y toda la información que haya recabado y la no existencia de otro trámite simultáneo en curso o su desistimiento. En el mismo acto se le notificará fehacientemente la confidencialidad de los datos a que tenga acceso y su responsabilidad civil y penal en caso de hacer uso indebido de dicha información.

Artículo 15: **SUPUESTOS COMPRENDIDOS:** La Autoridad de Aplicación, podrá intervenir a petición del requirente legitimado a los fines de facilitar y/o realizar las acciones e investigaciones necesarias para determinar la identidad de origen en posibles casos de:

- a) Error, confusión o inexistencia en los datos registrales.
- b) Ocultamiento, supresión, sustitución y/o alteración de la identidad de origen.
- c) Trata de niñas, niños y adolescentes.
- d) Apropiación de niñas, niños y adolescente.
- e) Cualquier otro supuesto en el cual una persona legitimada desconozca su identidad de origen o sospeche que la que ostenta no es real.

Artículo 16: La Autoridad de Aplicación a los fines de asistir a los denunciantes, durante el proceso de búsqueda, conformará un equipo profesional interdisciplinario, con experiencia probada en la complejidad de los procesos del derecho a la identidad de origen, el que realizará tareas de asesoramiento, acompañamiento, contención y apoyo a los interesados ante la sola requisitoria de su intervención.

Artículo 17: La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir las presentaciones realizadas por los peticionantes como así también las que fueran remitidas por los organismos municipales adherentes a la presente Ley.
- b) Efectuar el acompañamiento del peticionante desde la recepción del caso hasta su oportuna resolución. En el supuesto de que la búsqueda fuera de jurisdicción extraña a la Provincia hará la debida derivación al organismo pertinente proveyendo el acompañamiento respectivo.
- c) Recepcionar la presentación transmitiendo en el plazo de quince (15) días los antecedentes de la misma al Organismo Competente a los fines operativos en la averiguación de la verdad en función de las competencias aquí asignadas.
- d) Notificar al peticionante en base a los resultados de la investigación preliminar si es procedente o no la búsqueda requerida. Si así lo fuera, se deberá dejar expresa constancia de la imposibilidad de garantizar un resultado cierto.
- e) De ser procedente la búsqueda requerida, se solicitará a las partes su previo consentimiento a los fines de la comprobación científica del vínculo filiatorio (ADN). De no contar las mismas con medios económicos ni cobertura social pública o privada, o de mediar otras circunstancias atendibles, el estado provincial solventará tal prueba.
- f) Notificar fehacientemente al peticionante el informe final con los resultados obtenidos por acto fundado.
- g) Realizar la búsqueda a través de todos los medios legales dispuestos para identificar o buscar los datos concernientes a la identidad de origen de la persona requirente y sus familiares directos, contando para ello con el soporte y asistencia del Estado.
- h) Brindar asesoramiento jurídico y legal, asistencia y contención a todas las personas comprendidas en el artículo 5° de la presente Ley.
- i) Crear el "Registro Único de Búsqueda de Identidad de Origen". Dicho registro deberá ser de carácter confidencial, asegurando el resguardo de los datos. Asimismo, deberá llevar una base de datos donde queden asentados: los casos recibidos, datos del peticionante y actuaciones tramitadas, incluyendo las pruebas genéticas que se hubieren realizado en su caso.
- j) Organizar, progresivamente, una red de toma de datos de información genética, con entidades especializadas en la materia.
- k) Crear el "Registro de Buscadores Voluntarios", donde podrán inscribirse las organizaciones de la sociedad civil, personas y colectivos dedicados a la búsqueda de la identidad de origen que estuvieran dispuestas a acompañar en el procedimiento desde su experiencia. A tales efectos, se suscribirá un convenio de confidencialidad y responsabilidad legal conforme lo dispuesto artículo 14 "in fine" de la presente.
- l) Crear y celebrar la Mesa Provincial por el Derecho a la Identidad de Origen, conformada por integrantes del Registro de Buscadores Voluntarios Provincial, dependencias públicas provinciales con competencia en la materia y representantes del Ministerio Público y de la sociedad civil con el objeto de participar, colaborar y coordinar actividades tendientes a fomentar el Derecho a la identidad de origen.
- m) Orientar y acompañar a las personas privadas de su identidad en virtud de un hecho ilícito, cuando deseen peticionar una conmutación de pena al autor o autores, en los términos inciso 4° del artículo 144 de la Constitución Provincial y del Decreto-Ley N° 10.082/83 o normativa que lo reemplace, a fin de que puedan realizar en debida forma el pedido.
- n) Establecer mecanismos de coordinación, cooperación e intercambio con la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) y/o con otros Organismos Nacionales y/o Internacionales y/o Provinciales vinculados a la temática.
- ñ) Celebrar convenios de cooperación e intercambio con los representantes locales, de las empresas titulares de redes sociales a los efectos de establecer alarmas ante la posible existencia de delitos vinculados con la identidad.
- o) Elevar un informe anual a ambas Cámaras de la Legislatura respecto de los avances y/o dificultades en la

implantación y ejecución de la presente Ley.

Artículo 18: El Defensor del Pueblo de la Provincia o la Defensoría Civil de turno, remitirá las denuncias a la Autoridad de Aplicación que lleguen a su conocimiento en casos de búsqueda de la identidad de origen, a los fines de facilitar y/o impulsar las acciones e investigaciones necesarias para determinar la misma.

Artículo 19: **CONSENTIMIENTO INFORMADO:** La Autoridad de Aplicación realizará la búsqueda, basada en el consentimiento informado del peticionante.

Artículo 20: **TAREAS INVESTIGATIVAS.** La Autoridad de Aplicación podrá delegar las tareas investigativas en otro Organismo competente de acuerdo a la Ley de Ministerios. Al efecto, el Organismo Competente conformará un equipo con personal administrativo y profesional debidamente capacitado y evaluado, que cuente con probada experiencia en derecho a la identidad de origen, trabajando en forma conjunta, interdisciplinaria y coordinada con el organismo receptor.

Artículo 21: El Organismo Competente sujetará su actuación a los siguientes parámetros:

- a) Intervendrá ante la solicitud expresa de la Autoridad de Aplicación. En ningún caso actuará de oficio.
- b) Efectuará la gestión operativa de la petición recepcionada a través de la Autoridad de Aplicación a los fines de la averiguación de la verdad.
- c) En ningún caso se informarán los datos de las personas localizadas, debiendo darse estricto cumplimiento a la normativa vigente respecto a la protección de datos (Ley N° 23.326, artículos 5°, 6°, 9°, 10 y 32). Solo se dejará constancia en el informe a remitir a la Autoridad de Aplicación.
- d) Evaluada la pertinencia del equipo de búsqueda procederá al armado del legajo físico y/o digital, dándole registro institucional y número de registro interno.
- e) Finalizada la tarea, el equipo de búsqueda elaborará un informe final fundado, comunicando a la Autoridad de Aplicación los resultados en el plazo de quince (15) días hábiles, quedando asentado si la persona localizada se niega al contacto.

Artículo 22: **PLAZO:** En plazo no superior a un (1) año de formulada la petición, la Autoridad de Aplicación producirá un informe completo de todas las tareas investigativas y las conclusiones arribadas, el que se notificará en forma fehaciente al peticionante.

Artículo 23: **SUSPENSIÓN Y ARCHIVO:** Si la búsqueda hubiera alcanzado el objeto de la petición, se procederá a su archivo, caso contrario, las actuaciones continuarán reservadas y en estado de latencia, hasta tanto surgiera un hecho nuevo por el término de dos (2) años en forma previa a proceder a su archivo. Si surgiera un hecho nuevo las actuaciones se abrirán en forma automática.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 24: Serán pasibles de multa de diez (10) a cuarenta (40) salarios mínimos de la Administración Pública, los funcionarios públicos que no cumplieran con los deberes establecidos en la presente Ley.

Artículo 25: Serán sancionados con la multa prevista en el artículo anterior, los empleados que ostenten la función de conservación de los datos en el ámbito de los establecimientos públicos, que no cumplieran con cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 26: Los establecimientos privados que no cumplieran con cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ley, serán pasibles de una multa de veinte (20) a ochenta (80) salarios mínimos de la Administración Pública.

Artículo 27: La imposición, graduación, resolución y destino de fondos de las multas, indicadas en los artículos precedentes estará a cargo de la Autoridad de Aplicación. Sin perjuicio de las sanciones penales que le correspondiere en todos los casos previstos.

TÍTULO III DEL ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 28: **INSTANCIA JUDICIAL POR DENEGATORIA DE INFORMACION:** Ante la denegatoria, insuficiencia o inexactitud notoria de su respuesta conforme las disposiciones de la presente Ley, o configurado el silencio administrativo, quedarán expeditas las acciones contencioso administrativas correspondientes. En caso de ejercerse la acción de amparo en los términos de la Ley N° 13.928 no será de aplicación el supuesto de inadmisibilidad formal previsto en el inciso 1) artículo 2° de la citada norma. Ello sin perjuicio de la posibilidad de presentar las impugnaciones administrativas previstas en el Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias. Quedando exento de toda tasa y/o gasto y/o costas.

Artículo 29: **PETICIÓN JUDICIAL DE AVERIGUACIÓN.** El peticionante legitimado, conforme lo dispuesto en el Título I Capítulo II de la presente Ley, podrá optar por iniciar directamente petición judicial ante el fuero de familia de su domicilio o residencia o del posible nacimiento o presunto acto de afectación de identidad a los fines de arbitrar los medios para la averiguación de su identidad de origen, conforme procedimiento especial dispuesto en el Artículo 31 de la presente.

Artículo 30: **ADECUACIÓN DE COMPETENCIA:** Modifícase el inciso p) del artículo 827 del Decreto-Ley N° 7425/68 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"p) Cuestiones referentes a inscripción de nacimientos, nombres, estado civil y sus registraciones y a los procesos de averiguación de la identidad de origen".

Artículo 31: **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AVERIGUACION DE IDENTIDAD DE ORIGEN:** Sustitúyase el artículo 853 del Decreto-Ley N° 7425/68 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires) por el siguiente:

"TITULO V - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AVERIGUACIÓN DE IDENTIDAD DE ORIGEN.

Artículo 853: En las peticiones judiciales tendientes a la averiguación de la identidad de origen entabladas por los sujetos legalmente legitimados por Ley, deberán consignarse todos los datos disponibles y/o los motivos de sospecha que el peticionante tuviere en cuanto a la posible afectación de su identidad, así como, de ser posible los organismos ante los que podría encontrarse documentación. El expediente tramitará con carácter reservado. El juez dispondrá las medidas investigativas pertinentes, librándose oficios, exhortos o rogatorias a los organismos, establecimientos, archivos, registros y/o bases de datos provinciales, nacionales o extranjeras que correspondieren o se presuman pudieran proporcionar información útil, así como recibir toda la prueba pertinente y útil, incluyendo la realización de estudios genéticos si correspondiera. El procedimiento concluirá notificando a la parte el resultado de las diligencias realizadas por el mero cumplimiento de la finalidad de auxiliar jurisdiccionalmente al peticionante en su búsqueda, sin perjuicio de su derecho a iniciar las acciones que estime corresponder.”

Artículo 32: **DISPENSA DEL SECRETO PROFESIONAL:** En los casos que existiera presunción de supresión o alteración de identidad serán dispensados de guardar secreto profesional a los fines de declarar ante la Autoridad judicial competente, toda persona que por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte posea tal obligación legal o ética de acuerdo a las leyes o estatutos respectivos.

TÍTULO IV DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 33: **INVITACIÓN:** Invítase a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley afectando a los fines aquí previstos y de acuerdo con su estructura municipal, al organismo de más alta jerarquía en Derechos Humanos y/o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 34: Los municipios adherentes a la normativa, acompañarán y coadyuvarán en el proceso de búsqueda bajo la dirección de la Autoridad de Aplicación provincial. No podrán llevar investigaciones paralelas, limitándose a las instrucciones o solicitudes que le efectúe la Autoridad de Aplicación, respetando el carácter confidencial de las presentes actuaciones. Deberán remitir la denuncia a la Autoridad de Aplicación, en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones previstas en el Título II, Capítulo III de la presente Ley.

Artículo 35: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

TÍTULO V ADECUACIÓN NORMATIVA

Artículo 36: Incorpórase como artículo 854 del Decreto-Ley N° 7425/68 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires) el siguiente texto:

“ARTÍCULO 854: Normas supletorias. Las demás disposiciones de este código regirán supletoriamente, en cuanto fueren compatibles.”.

Artículo 37: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil veintidos.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Sr. Miguel Antonio De Lisi**, Secretario Administrativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

E-396/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (15.329).
La Plata, 10 de mayo de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 377/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2022-02880080-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se propicia prorrogar la vigencia de los contratos de concesión del servicio de Verificación Técnica Vehicular, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de Verificación Técnica Vehicular (VTV) fue implementado en la provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 11.430 y sus modificatorias, la cual fijó las pautas mínimas sobre la materia y encomendó al Poder Ejecutivo su reglamentación;

Que por Decreto N° 4103/95 se establecieron los lineamientos generales tendientes a instrumentar el sistema de Verificación Técnica Vehicular obligatoria y se concesionó el servicio por un plazo de veinte (20) años, dividiéndose la Provincia en once (11) zonas prestadoras del servicio de VTV;

Que el artículo 44 del citado decreto establece que, vencido el plazo de prórroga estipulado y no existiendo un nuevo operador, se podrá extender la prórroga de común acuerdo con el concesionario;

Que actualmente el régimen de Verificación Técnica Vehicular se encuentra regulado en el Código de Tránsito de la provincia de Buenos Aires, Ley N° 13.927 y sus modificatorias;

Que los Decretos N° 367/96, N° 493/96, N° 528/96, N° 932/96, N° 933/96, N° 934/96, N° 1044/96, N° 2021/96, N° 2022/96 y N° 2023/96 concesionaron la prestación del servicio, al tiempo que aprobaron los respectivos contratos, cuyas "Adendas de Adecuación Contractual", dispuestas en el marco de la Ley N° 13.612, fueron aprobadas por Decreto N° 3118/07;

Que, en el marco de lo dispuesto en la cláusula octava de los referidos contratos de concesión, se notificó a las concesionarias que debían continuar prestando el servicio por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que por Decreto N° 71/19 se prorrogaron dichos contratos por doce (12) meses;

Que, posteriormente, por Decretos N° 504/20, N° 1251/20, N° 380/21 y N° 93/22 se prorrogaron hasta el de julio de 2020, el 31 de enero del 2021, el 31 de julio de 2021 y el 31 de enero de 2022, respectivamente, los contratos de concesión del Servicio de Verificación Técnica Vehicular mencionados;

Que durante la vigencia de las últimas prórrogas se impulsaron diferentes medidas tendientes a mejorar el servicio, tales como un sistema informático con turnera y estadísticas online; el ordenamiento de la concurrencia por último dígito de dominio con vigencia efectiva desde el 1° de enero de 2022; el nuevo diseño de la oblea; instalación de cámaras lectoras de patente rotativas en las plantas de VTV para auditoría; campañas activas de seguridad vial en las plantas de VTV; nueva planta móvil en la ciudad de Ensenada; ampliación de horarios de atención en las plantas con mayor caudal de parque automotor, lo que implicó creación de nuevos puestos de trabajo directo, entre otras políticas de gestión;

Que, asimismo, se encuentra bajo análisis un nuevo sistema de Verificación Técnica Vehicular bajo la impronta e importancia que la seguridad vial y los servicios públicos tienen en esta gestión;

Que, por lo expuesto, y a fin de garantizar la continuidad del servicio, deviene necesario extender la prórroga de los contratos de concesión del servicio de Verificación Técnica Vehicular por el plazo de seis (6) meses, y delegar en el Ministerio de Transporte la facultad de aprobar una nueva prórroga del servicio por seis (6) meses, una vez finalizada esta;

Que, conforme surge de las actuaciones, las empresas concesionarias dieron conformidad a la prórroga gestionada;

Que la Ley N° 15.164 (Texto según Ley N° 15.309) establece en el artículo 32 bis que le corresponde al Ministerio de Transporte asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, coordinar el funcionamiento del Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular, administrando la aplicación de sus recursos;

Que el Ministro de Transporte ha prestado conformidad a la presente gestión;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en los términos del artículo 44 del Decreto N° 4103/95 y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 (Texto según Ley N° 15.309) y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, a partir del vencimiento del plazo previsto en el Decreto N° 93/22 y hasta el de julio de 2022, los contratos de concesión del servicio de Verificación Técnica Vehicular, aprobados por los Decretos N° 367/96, N° 493/96, N° 528/96, N° 932/96, N° 933/96, N° 934/96, N° 1044/96, N° 2021/96, N° 2022/96 y N° 2023/96.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, una vez finalizada la prórroga dispuesta por el artículo precedente, podrá el Ministerio de Transporte, por resolución fundada, renovar la por igual período de seis (6) meses.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 379/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2022-03795237-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se propicia ratificar las Resoluciones N° 86/20, N° 87/20, N° 88/20, N° 89/20, N° 90/20, N° 91/20, N° 92/20, N° 93/20, N° 94/20, N° 95/20, N° 96/20 y N° 97/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 5/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se impulsa el Programa de Gestión Cultural ReCrea, con el objeto de reinstalar la cultura del encuentro en la provincia de Buenos Aires bajo tres ejes

fundamentales: crear, compartir y habitar, encendiendo la potencia turística y cultural de cada territorio;

Que, en el marco del Programa de Gestión Cultural ReCrea, por Resolución N° 6/20 de esa Cartera Ministerial se promovió el Programa Temporal denominado "Centros Culturales a Cielo Abierto", en el Partido de la Costa - Balneario Santa Teresita- y en la ciudad de Mar del Plata, entre el 22 de enero y el 2 de marzo de 2020, autorizando la pre producción, producción y post producción del Programa;

Que mediante las Resoluciones N° 86/20, N° 87/20, N° 88/20, N° 89/20, N° 90/20, N° 91/20, N° 92/20, N° 93/20, N° 94/20, N° 95/20, N° 96/20 y N° 97/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se autorizaron los gastos para llevar adelante los eventos culturales desarrollados en el marco del precitado Programa;

Que dichos gastos se realizaron con encuadre en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 -Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. Decreto N° 4.502/98)-, y su reglamentación (Decreto N° 288/07 y modificatorio);

Que el Artículo 3° del Decreto N° 288/07, y modificatorio, establece que las autoridades a que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 10.189 podrán autorizar los aportes fijos o gastos cuando, en términos globales para cada evento, no superen el límite de 100.000 U.C., para el caso exclusivo del entonces Ministerio de Gestión Cultural, y de 60.000 U.C. para el resto de las áreas que componen el Gobierno de la Provincia, quedando esa competencia en el Poder Ejecutivo, en el caso contrario;

Que, si bien las erogaciones vinculadas a los eventos organizados justificaban su autorización por parte del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, atento el monto global de las mismas, las resoluciones dictadas requieren ratificación del Poder Ejecutivo a efectos exclusivamente de subsanar una eventual incompetencia en el dictado de las mencionadas resoluciones;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 40 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (T.O. por Decreto N° 4502/98 y modificatorias) y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Ratificar las Resoluciones N° 86/20, N° 87/20, N° 88/20, N° 89/20, N° 90/20, N° 91/20, N° 92/20, N° 93/20, N° 94/20, N° 95/20, N° 96/20 y N° 97/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 384/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2022-03613921-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se propicia aprobar la transferencia de fondos en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a favor de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA), y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1094/03 se declararon de interés público la construcción y explotación de redes de distribución de gas domiciliario en aquellas localidades que carecen de suministro, y se encomendó al entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos a desregular los monopolios en los mercados de distribución de gas, haciendo desafiables áreas que no atienden los concesionarios a cargo de la distribución, para asegurar una rápida y adecuada expansión de las redes que permita obtener como resultado un mayor beneficio a los/as usuarios/as;

Que conforme a lo expresado y en el marco de lo previsto por el artículo 4° de la Ley N° 24.076, mediante la Ley N° 13.358 se dispuso la constitución de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA);

Que el objeto social de Buenos Aires Gas S.A. comprende la prestación del servicio público de distribución de gas natural por ductos y redes en sus diversas formas, tales como gas natural a baja, media o alta presión (GNP), gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL), como así también la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GIP) por redes y/o fraccionado, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país;

Que el cumplimiento del objeto implica la realización de múltiples actividades complementarias y subsidiarias, tales como prestación de servicios de mantenimiento de gasoductos, asistencia técnica y construcción de obras vinculadas a la distribución de gas natural;

Que, en virtud de ello, corresponde dotar de los recursos necesarios para que la empresa Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) pueda cumplir con los cometidos de su creación;

Que mediante el artículo 12° de la Ley de Presupuesto N° 15.310 se aprobaron para el Ejercicio 2022 las Cuentas de Ahorro -Inversión-Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° 33 de dicha Ley;

Que allí se establece un incremento de capital para Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) de pesos setecientos cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos (\$752.651.500) para el corriente año;

Que la necesidad de fondos contempla el mantenimiento de una posición financiera sólida que permita atender con

celeridad cualquier urgencia y/o acontecimiento imprevisto relevante que pudiera presentarse en el marco de las tareas esenciales que desarrolla Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) asegurando la sustentabilidad de las actividades de la citada sociedad y preservando el equilibrio económico y el estado de situación patrimonial de la empresa durante 2022;

Que se ha expedido favorablemente la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.358 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la transferencia de fondos en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a favor de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) por la suma de pesos setecientos cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos (\$752.651.500), para el funcionamiento y operatoria de la mencionada sociedad durante el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a integrar el aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital aprobado mediante el artículo precedente conforme a la imputación presupuestaria establecida en el artículo 3°, y de acuerdo a los desembolsos mensuales establecidos en el Anexo (IF-2022-04268924-GDEBA-DPRMIYSPGP), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°. El gasto que menciona el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Jurisdicción 1.1.1.14.00.000: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora 137 - Programa 4, Actividad 3: Distribución de gas - Finalidad 4 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 6 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 3: Aportes a Buenos Aires Gas S.A - UG 999.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

ANEXO IF-2022-04268924-GDEBA-DPRMIYSPGP

8c49f0cda52c74a336a5f19ee15114743ba38f23eb4fd74348001c9f34eba632 [Ver](#)

DECRETO N° 385/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2021-33970583-GDEBA-DPELSPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia implementar la política salarial que regirá para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatoria -con exclusión del personal civil- y el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80 y modificatorias, con vigencia desde el 1° de marzo de 2021, 1° de julio de 2021, 1° de septiembre de 2021, 1° de octubre de 2021, 1° de noviembre de 2021 y 1° de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 956/20 se determinó la política salarial que, desde el 1° de septiembre de 2020, se aplica al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatoria - con exclusión del personal civil- y al personal del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80 y modificatorias;

Que dicha política salarial implicó una mejora sustancial en las remuneraciones de las Policías y del Servicio Penitenciario, disponiéndose -entre otras medidas- la supresión, a partir del 1° de septiembre de 2020, de la Bonificación No Remunerativa No Bonificable que percibían ambos cuerpos, conforme a los artículos 3° del Decreto N° 1315/15 y 3° del Decreto N° 2269/15, respectivamente, que fuera prevista por el artículo 1° del Decreto N° 54/11, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 934/13, pasando a integrar el salario, con carácter remunerativo;

Que, asimismo, la norma comentada dispuso un importante incremento en la compensación de gastos por mantenimiento de vestimenta, uniformes y equipos que perciben las fuerzas referidas, como asimismo la absorción de la suma fija mensual "SUMA FIJA A/C 2020", que fuera prevista en el artículo 1° del Decreto N° 120/20;

Que mediante Decreto N° 523/21 se implementó la última etapa de la política salarial del año 2020, cuya vigencia se determinó desde el 1° de diciembre de 2020;

Que, en miras de dar continuidad al curso de las acciones tomadas, enmarcadas en el proceso de recomposición salarial y mejora de condiciones de trabajo de las fuerzas de seguridad iniciado en el año 2020, el Poder Ejecutivo provincial impulsó

la determinación de las pautas salariales que rigen para ambas fuerzas, con vigencia desde el 1° de marzo de 2021, el 1° de julio de 2021, el 1° de septiembre de 2021, el 1° de octubre de 2021, el 1° de noviembre de 2021 y el 1° de diciembre de 2021;

Que la pauta desarrollada implica una mejora sustancial en los sueldos básicos que perciben las Policías de la Provincia y el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que, a efectos de sostener esa importante mejora, resulta necesario adecuar los porcentuales que se utilizan para calcular algunas bonificaciones que son abonadas al personal de jerarquías superiores de ambas fuerzas de seguridad;

Que, asimismo, la referida circunstancia amerita modificar los porcentuales utilizados para calcular el haber de los/as cadetes/as del Subescalafón General de las Policías, conforme al Decreto N° 1254/10, como asimismo adecuar el importe de la Bonificación Remunerativa no Bonificable que perciben los/as cadetes/as de primero y segundo año del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que, a su vez, se propicia, con vigencia desde el 1° de diciembre de 2021, un aumento en la compensación de gastos por mantenimiento de vestimenta, uniformes y equipos que perciben los/as agentes integrantes de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y del Servicio Penitenciario Bonaerense, con excepción de los/as cadetes/as de ambas fuerzas de seguridad, que fuera fijada en el artículo 8° del Decreto N° 956/20;

Que, por otra parte, se destaca que -en orden a las previsiones contenidas en el Decreto N° 832/20- se continuó liquidando y abonando a las fuerzas de seguridad el Complemento por Calidad y Continuidad del Servicio de carácter extraordinario, no remunerativo, no bonificable, durante el año 2020;

Que, con posterioridad, en razón de los acuerdos alcanzados en el marco de la Ley N° 13.453 de Negociación Colectiva, con los/as representantes de los trabajadores y trabajadoras de la Ley N° 10.430, constatados en el Acta Acuerdo Salarial del 11 de enero de 2021, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 604/21, se definió desde el 1° de enero de 2021 la continuidad en la percepción del referido complemento, modificándose su forma de liquidación, disponiéndose su pago con carácter mensual;

Que conforme ha quedado plasmado en el Acta Acuerdo Salarial del 12 de marzo de 2021, atinente a los/as trabajadores/as de la Ley N° 10.430 -aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 888/21-, se definió la supresión del aludido concepto, desde el 1° marzo de 2021, en pos de su traspaso al salario de los/as agentes;

Que corresponde replicar dicha medida en el ámbito de las fuerzas de seguridad;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer, desde el 1° de enero de 2021, para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatoria -con exclusión del personal civil- y el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80 y modificatorias, el pago del Complemento por Calidad y Continuidad del Servicio de carácter extraordinario, no remunerativo, no bonificable, el cual se fija en la suma mensual de pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345) por persona, conforme a las previsiones contenidas en el "Reglamento de Modalidad de Liquidación y Pago del Complemento por Calidad y Continuidad del Servicio", que como Anexo 1 (IF-2022-00342917-GDEBA-DPELSPMHYFGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Suprimir, desde el 1° de marzo de 2021, para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatoria y el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80 y modificatorias, el Complemento por Calidad y Continuidad del Servicio de carácter extraordinario, no remunerativo, no bonificable, que fuera fijado por el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer, a partir del 1° de marzo de 2021, del 1° de julio de 2021, del 1° de septiembre de 2021, del 1° de octubre de 2021, del 1° de noviembre de 2021 y del 1° de diciembre de 2021, los sueldos básicos para los Subescalafones: General, Comando, Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales y de Emergencias Telefónicas 911 del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatoria, con exclusión del personal civil, en los importes determinados en el Anexo 2 (IF-2021-34081198-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 68 del Anexo aprobado por el Decreto N° 1050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982 y modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 68: El suplemento por cargo establecido en el artículo 45 inciso c), apartado 10) de la "Ley de Personal", será equivalente a los porcentuales que se indican a continuación, calculados sobre el sueldo básico del grado jerárquico que requiera el cargo, conforme a la estructura orgánico-funcional:

a) desde el 1° de marzo de 2021 será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del referido sueldo básico;

b) desde el 1° de julio de 2021 será equivalente al treinta y uno por ciento (31%) del referido sueldo básico;

c) desde el 1° de septiembre de 2021 será equivalente al treinta por ciento (30%) del referido sueldo básico.

Este suplemento se abonará al personal que sea designado mediante resolución ministerial para ocupar un cargo en el que se requiera jerarquía no inferior a Comisario, y estará sujeto a aportes previsionales."

ARTÍCULO 5°. Modificar el artículo 79 del Anexo aprobado por el Decreto N° 1050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982 y modificatoria, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 79: Los gastos de representación, establecidos en el artículo 45 inciso e), apartado 7) de la “Ley de Personal”, serán percibidos por el personal policial con cargo no inferior a Director o sus respectivas equivalencias, y su importe será equivalente a los porcentuales que se indican a continuación, calculados sobre el sueldo básico del grado requerido para ocupar el cargo:

- a) desde el 1° de marzo de 2021 será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del referido sueldo básico;*
- b) desde el 1° de julio de 2021 será equivalente al veintiséis por ciento (26%) del referido sueldo básico;*
- c) desde el 1° de septiembre de 2021 será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del referido sueldo básico.*

ARTÍCULO 6°. Modificar el artículo 3° del Decreto N° 1254/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Determinar que el haber mensual del personal de cadetes del subescalafón general será equivalente a los porcentuales que se indican a continuación, calculados sobre la suma del sueldo básico y la Bonificación Remunerativa establecida en el artículo precedente, correspondiente al grado de Oficial de Policía del Subescalafón General:

- a) desde el 1° de marzo de 2021 será equivalente al treinta y seis por ciento (36%);*
- b) desde el 1° de julio de 2021 será equivalente al treinta con setenta por ciento (30,7%);*
- c) desde el 1° de septiembre de 2021 será equivalente al treinta por ciento (30%);*
- d) desde el 1° de octubre de 2021 será equivalente al veintiocho por ciento (28%);*
- e) desde el 1° de noviembre de 2021 será equivalente al veintiséis con cincuenta por ciento (26,5%);*
- f) desde el 1° de diciembre de 2021 será equivalente al veinticuatro con veinte por ciento (24,2%)”.*

ARTÍCULO 7°. Establecer, a partir del 1° de marzo de 2021, del 1° de julio de 2021, del 1° de septiembre de 2021, del 1° de octubre de 2021, del 1° de noviembre de 2021 y del 1° de diciembre de 2021, los sueldos básicos para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense perteneciente a los Escalafones Cuerpo General, Profesional y Técnico, Administrativo, Auxiliar y para los/as aspirantes de primero y segundo año, en los importes que se determinan en el Anexo 3 (IF-2021-34081151-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°. Establecer, a partir del 1° de marzo de 2021, del 1° de julio de 2021, del 1° de septiembre de 2021, del 1° de octubre de 2021, del 1° de noviembre de 2021 y del 1° de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 6° del Decreto N° 523/21, que fuera estipulada por los artículos 1° y 3° del Decreto N° 2198/05, para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense en los importes que se determinan en el Anexo 4 (IF-2021-34081048-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 9°. Modificar el artículo 1° del Decreto N° 1308/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Establecer para el personal superior del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80 y modificatorias, que desempeñe funciones específicas correspondientes a las Jerarquías de Inspector General, Inspector Mayor y Prefecto Mayor, un suplemento equivalente a los porcentuales que se indican a continuación, calculados sobre el sueldo básico del grado jerárquico que requiera la función, de conformidad con las previstas en los Anexos I, IV y VI del Decreto N° 342/81 y modificatorios:

- a) desde el 1° de marzo de 2021 será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del referido sueldo básico;*
- b) desde el 1° de julio de 2021 será equivalente al treinta y uno por ciento (31%) del referido sueldo básico;*
- c) desde el 1° de septiembre de 2021 será equivalente al treinta por ciento (30%) del referido sueldo básico.*

La retribución abarca únicamente al personal designado en la función por acto administrativo dictado por autoridad competente y mientras desempeñe efectivamente la misma, y estará sujeta a aportes previsionales”.

ARTÍCULO 10. Establecer, a partir del 1° de diciembre de 2021, el concepto fijado en el artículo 8° del Decreto N° 956/20, de compensación de gastos por mantenimiento de vestimenta, uniformes y equipos, imputable a la Partida Principal 3 “Servicios No Personales”, para el personal comprendido en la Ley N° 13.982 y modificatoria -con exclusión del personal civil- y en el Decreto-Ley N° 9578/80 y modificatorias, con excepción de los/as cadetes/as de ambas fuerzas de seguridad, que se encuentren a la fecha referida en actividad y cumpliendo con la prestación efectiva de servicios, en los siguientes importes:

- a. En una suma fija de pesos siete mil quinientos (\$7.500), para los/as agentes de los Subescalafones General y Comando, Jefe y Subjefe de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y para los/as agentes del Escalafón Cuerpo General del Servicio Penitenciario Bonaerense.
- b. En una suma fija de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$3.750), para los/as agentes de los Subescalafones Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales y de Emergencias Telefónicas 911 de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y para los/as agentes de los Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar del Servicio Penitenciario Bonaerense.

ARTÍCULO 11. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Seguridad, de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Sergio Berni**, Ministro; **Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

ANEXO 1	02f9acffe2b29fbc3ded6ead2fbef2a036ae1cb38ec6e414c960272ee817068a	Ver
ANEXO 2	24f39019ce4af8e6b6d9f5a5e51159c4bf124882bb8a319f255a3fd7132e7388	Ver
ANEXO 3	7b5c19e149b89926dd7c82d27ed1fd0efc10db0a7bf03aa1c152c50d50dc3b8a	Ver
ANEXO 4	cd12bb282363086fb9efdb25e79af3bcbb9a32335347900ae705880a321c5fc0	Ver

DECRETO N° 386/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2021-31835203-GDEBA-DPTCPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia la aprobación del Documento de Revisión "H" del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/16/006, denominado "Apoyo al Plan estratégico para garantizar una Vida Sana y Promover el Bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2022)", y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto se origina en el acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, con fecha 26 de febrero de 1985, aprobado por la Ley Nacional N° 23.396 del 10 de octubre de 1986, promulgada por el Decreto N° 1634/86;

Que el citado acuerdo establece las condiciones básicas, normas y procedimientos que regirán la asistencia para el programa, como también sus organismos de ejecución para llevar a cabo los proyectos de desarrollo en el país;

Que el artículo 3° inciso 3 determina que las obligaciones asumidas en el acuerdo se extienden a todo convenio que se lleve a cabo entre el Gobierno argentino y un Organismo de Ejecución sobre un proyecto que reciba apoyo del PNUD;

Que mediante el Decreto N° 400/19 se aprobaron el Proyecto PNUD -identificado como ARG/16/006 "Apoyo al Plan estratégico para garantizar una Vida Sana y Promover el Bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2019)"- y la Revisión "D" y, mediante el Decreto N° 835/20, se aprobaron las Revisiones "B", "C", "E", "F" y "G";

Que el Proyecto citado precedentemente tiene por objeto implementar un plan estratégico para garantizar la vida sana y promover el bienestar de la población de la provincia de Buenos Aires en todas las etapas de su ciclo de vida, contribuyendo a mejorar el sistema de salud para aumentar el acceso a servicios de calidad, por lo que se focalizará en el fortalecimiento de las intervenciones sanitarias, del sistema de monitoreo, de la red de efectores públicos, capital humano e investigación y desarrollo en salud;

Que la Revisión "H", cuya aprobación se propicia en cumplimiento de la normativa internacional que lo rige, tiene por finalidad: "1) Ajustar el presupuesto del ejercicio 2020 según CDR; 2) Ajustar el presupuesto 2021 como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la Pandemia COVID-19 y del ingreso adicional de fondos proveniente de los proyectos como consecuencia de la extensión de su plazo de ejecución, dando como resultado un incremento del 17%; 3) Actualizar el organigrama del Ministerio de acuerdo con el Decreto N° 856/2020; 4) Adecuar los planes de adquisición de los ejercicios 2021 y 2022; 5) Extender la duración del proyecto hasta 31 de diciembre de 2022; 6) Incorporar la actividad crítica 6 de Fortalecimiento del Sistema de Salud en el marco de la pandemia por COVID-19; 7) Adecuar, en consecuencia, el Marco de monitoreo y el Marco de resultados; 8) Incorporar la Carta Acuerdo realizada entre PNUD y la Provincia de Bs As, para la prestación de servicios de apoyo (Anexo 13); y 9) Incorporar la modalidad de Contratación Especial";

Que el Ministerio de Salud de la Provincia es ejecutor del Programa por intermedio de la Unidad Coordinadora de Proyectos, creada mediante Resolución N° 3642/03 del referido Ministerio, ampliada por Resolución N° 4227/08;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión "H" del Proyecto ARG/16/006 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), denominado "Apoyo al Plan estratégico para garantizar una Vida Sana y Promover el Bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2022)", que como Anexos I (IF-2021-22939560-GDEBA-SSTAYLMSALGP) y II (IF-2021-30784259-GDEBA-SSTAYLMSALGP) forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de

Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

ANEXO I IF-2021-22939560-GDEBA-SSTAYLMSALGP	b127b87b9e665f04db28dc45266df76eef1de03dac42baf12c51b7b8bd9a5bfa	Ver
ANEXO II IF-2021-30784259-GDEBA-SSTAYLMSALGP	13a1dc973e09cd9564971bf0577c20866f90d4698131ca80a29fa89e356ae582	Ver

DECRETO N° 423/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2022-01128899-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de Victoria Milagros PANELLO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto N° 37/2020;

Que se propicia la designación de Victoria Milagros PANELLO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones en las que ha sido propuesta;

Que la jurisdicción cuenta con la vacante necesaria para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a Victoria Milagros PANELLO (DNI N° 38.429.108 - Clase 1993) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Ocupacional Personal Técnico, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 26, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Planta Permanente: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Fuente de financiamiento 1.1, la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Personal Permanente Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 4 Técnico Un (1) cargo.

CRÉDITO:

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 4 Técnico Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 424/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2022-06853292-GDEBA-FDE de Fiscalía de Estado, por el cual tramita la designación del abogado Francisco GARCÍA CORTINA en el cargo de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Tecnológico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto-Ley N° 7543/69 (Texto Ordenado por Decreto N° 969/87) y modificatorios establece que el Fiscal de Estado propondrá al Poder Ejecutivo la designación y cese de los/as funcionarios/as y empleados/as del organismo;

Que, por Resolución N° 57/22, el Fiscal de Estado modificó la estructura orgánico-funcional del organismo, creando la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Tecnológico;

Que, en línea con lo expuesto, se propicia la designación del abogado Francisco GARCÍA CORTINA, a partir de la fecha de notificación del presente, en el cargo de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Tecnológico, quien reserva su cargo como Secretario Letrado (4.11), de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.03 - Fiscalía de Estado, a partir de la fecha de notificación del presente, al abogado Francisco GARCÍA CORTINA (DNI N° 26.106.240 – Clase 1977) en el cargo de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Tecnológico, quien reserva el cargo de Secretario Letrado (4.11), del cual es titular en virtud de la Resolución N° 14319/17 del citado organismo, de conformidad con las previsiones establecidas por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1476-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18938745-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Antonio Mauricio QUINTANA en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Antonio Mauricio QUINTANA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 la Ley N° 10.430 (texto

ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir del 1 de marzo del 2018.

Que mediante Resolución N° 405/2018 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miguel Ángel GUERRA, concretado mediante la Resolución N° 316/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Antonio Mauricio QUINTANA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo del 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Antonio Mauricio QUINTANA (D.N.I. 30.060.775 - Clase 1983) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardián) - Código 1-0023-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de marzo del 2018, el agente citado en el artículo 1° de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1478-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26851302-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de

Adriano Javier CURA en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Adriano Javier CURA en el cargo de Licenciado Kinesiólogo Fisiatra Asistente Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Marcela ETCHEGOYEN, concretada mediante Resolución N° 4782/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indican:

- Licenciado Kinesiólogo Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Adriano Javier CURA (D.N.I. 24.753.282 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310. **ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1479-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00411873-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de María Luján JAÑEZ, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Otorrinolaringología, con un régimen horario de

treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Luján JAÑEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, María Luján JAÑEZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Instituto Municipal de Salud y Medicina Preventiva "Dr. Ramón Carrillo" de Quilmes, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Luján JAÑEZ (D.N.I. N° 33.208.702 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Otorrinolaringología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4116/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Luján JAÑEZ (D.N.I. N° 33.208.702 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Otorrinolaringología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 6 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por María Luján JAÑEZ (D.N.I. 33.208.702 - Clase 1987), con relación al cargo que posee en el Instituto Municipal de Salud y Medicina Preventiva "Dr. Ramón Carrillo" de Quilmes, a partir del 6 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1480-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02610397-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Gonzalo Manuel CONTIN RESSIA, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 14 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Gonzalo Manuel CONTIN RESSIA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que corresponde limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Gonzalo Manuel CONTIN RESSIA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el cargo concursado se encontraba vacante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gonzalo Manuel CONTIN RESSIA (D.N.I. 31.561.778 - Clase 1985), como Licenciado en Psicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 469/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gonzalo Manuel CONTIN RESSIA (D.N.I. 31.561.778 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciado en Psicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1481-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03544513-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Laura BORDENAVE, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 7 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Ana Laura BORDENAVE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ana Laura BORDENAVE (D.N.I. N° 35.992.207 - Clase 1991), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3644/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ana Laura BORDENAVE (D.N.I. N° 35.992.207 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1482-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00154602-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Mauricio Tomás PEDERSOLI CASTELLANI, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neurología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 9 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Mauricio Tomás PEDERSOLI CASTELLANI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mauricio Tomás PEDERSOLI CASTELLANI (D.N.I. N° 29.229.821 - Clase 1981), como Médico - Especialidad: Neurología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 958/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mauricio Tomás PEDERSOLI CASTELLANI (D.N.I. N° 29.229.821 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Neurología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1483-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02302320-GDEBA-HLESLSALGP, por el cual tramita la designación de Guido Julio CANZIANI, en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Abogado Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, a partir del 11 de enero de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 11 de enero de 2022, la designación de carácter interino del agente Guido Julio CANZIANI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Guido Julio CANZIANI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 11 de enero de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Guido Julio CANZIANI (D.N.I. 32.670.036 - Clase 1986), como Abogado, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 415/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de enero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Guido Julio CANZIANI (D.N.I. 32.670.036 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Abogado, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 11 de enero de 2022, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1484-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17004068-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Stanko Ivan LUBURIC, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Stanko Ivan LUBURIC como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir del 16 de octubre del 2017.

Que mediante Resolución N° 380/2017 E del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Débora Daiana PINTOS, concretada mediante Resolución 11112 N° 397/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Stanko Ivan LUBURIC (D.N.I. N° 37.836.947- Clase 1992), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Administrativo Ayudante) - Código: 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 004 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1485-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17020273-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Genaro CAMUSSO, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Genaro CAMUSSO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir del 1 de marzo del 2018.

Que mediante Resolución N° 405/2018 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mauricio JOSE, concretada mediante Resolución N° 308/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Genaro CAMUSSO, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo del 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Genaro CAMUSSO (D.N.I. N° 34.750.819- Clase 1989), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardián) - Código 1-0023-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de marzo del 2018, el agente citado en el artículo 1° de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el

establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1486-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00523198-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Paula EGUIGUREN, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Paula EGUIGUREN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Paula EGUIGUREN (D.N.I. N° 33.954.652 - Clase 1988), como Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2033/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos

5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Paula EGUIGUREN (D.N.I. Nº 33.954.652 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 10 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 1487-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-02264812-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia Laura PESO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Kinesiología - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 15 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Florencia Laura PESO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Florencia Laura PESO (D.N.I. Nº 34.434.607 - Clase 1989), como Licenciada Kinesióloga-Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en

Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2205/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Florencia Laura PESO (D.N.I. N° 34.434.607 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciada Kinesióloga-Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1488-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02123263-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Yasmin PATALANO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente-Especialidad: Neurocirugía, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Carolina Yasmin PATALANO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carolina Yasmin PATALANO (D.N.I. N° 32.151.943 - Clase 1986), como Médica-Especialidad: Neurocirugía, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1498/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto

Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Carolina Yasmin PATALANO (D.N.I. Nº 32.151.943 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica-Especialidad: Neurocirugía, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1489-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2020-14360193-GDEBA-HZGAHMMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Alejandra GALVAN, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 4799/2015 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Obstetricia-Licenciada en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo.

Que Agustina DI LISIO, obtuvo el puntaje más alto en la mesa examinadora, por lo cual se procedió al dictado de la Resolución Nº 3240/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se designó a la profesional precitada en el cargo mencionado en el párrafo anterior.

Que al momento de notificarse de la resolución citada en el acápite precedente, la causante manifestó que no tomará posesión del cargo, motivo por el cual corresponde dejar sin efecto la parte inherente a la agente en cuestión en el artículo 2º de la Resolución Nº 3240/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 6º de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, establece que el agente deberá tomar posesión del cargo dentro de los treinta (30) días corridos de notificado el acto administrativo de designación, debiéndose dejar sin efecto la misma si dicha toma de posesión no se hiciera efectiva.

Que obra en autos nota de la Directora Ejecutiva del establecimiento en cuestión solicitando se suba el orden de prelación, otorgándole el cargo a Natalia Alejandra GALVAN, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de la agente Natalia Alejandra GALVAN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, el artículo 2º de la Resolución Nº 3240/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la parte correspondiente a la designación de Agustina DI LISIO (D.N.I.

29.544.587- Clase 1982), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, por no haber tomado posesión del cargo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, por remisión a lo preceptuado por el artículo 50 segundo párrafo de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Natalia Alejandra GALVAN (D.N.I. 26.642.735 - Clase 1978), como Licenciada en Obstetricia con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2748/14.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Natalia Alejandra GALVAN (D.N.I. 26.642.735 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1490-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02208289-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de María Daniela PEREYRA BETTONI, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 14 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Daniela PEREYRA BETTONI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a María Daniela PEREYRA BETTONI, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Daniela PEREYRA BETTONI (D.N.I. N° 33.503.247 - Clase 1988), como Médica-Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2753/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Daniela PEREYRA BETTONI (D.N.I. N° 33.503.247 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médica-Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 14 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1491-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02328540-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Julieta GARCIA ACCINELLI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente-Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 15 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Julieta GARCIA ACCINELLI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Complejo Médico Churrucá-Visca de la Policía Federal, a partir del 15 de diciembre de 2021.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en

las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Julieta GARCIA ACCINELLI (D.N.I. 33.475.811 - Clase 1988), como Médica-Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada mediante Resolución N° 973/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Julieta GARCIA ACCINELLI (D.N.I. 33.475.811 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médica-Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Complejo Médico Churrucavísca de la Policía Federal, a partir del 15 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1492-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-08803743-GDEBA-DPTGRRRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia Lujan REA en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - Dra. Nora Etchenique, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia Lujan REA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - Dra. Nora Etchenique, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Isabel Leonor MOJO, concretada mediante Resolución N° 854/2020, rectificada por Resolución N° 2097/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el

personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Cecilia Lujan REA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento y la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cecilia Lujan REA (D.N.I. 24.251.390 - Clase 1975), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - Dra. Nora Etchenique, dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento y la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0019 - Subprogramas: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1493-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-22903387-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Sandra Paula RUGGIERI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sandra Paula RUGGIERI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alberto Germán ANTUÑA, concretada mediante Resolución N° 921/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se

encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Sandra Paula RUGGIERI (D.N.I 21.945.146 - Clase 1970), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Sandra Paula RUGGIERI (D.N.I 21.945.146 - Clase 1970), hasta tanto acredite su cese en el cargo bajo que posee como Becario Asistencial, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso del Ministerio de Salud, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1494-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01001331-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eugenia REICHEN, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Químico -Bioquímico -Bacteriólogo -Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 9 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Eugenia REICHEN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Eugenia REICHEN (D.N.I. N° 32.465.440 -Clase 1986), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 764/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Eugenia REICHEN (D.N.I. N° 32.465.440 -Clase 1986), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 9 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 -Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 493-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-02747153-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita una Licitación Pública Internacional en el marco del "Proyecto de Construcción de Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca - Etapa II", para la realización de la obra "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Punta Alta Módulos 1 a 8", en jurisdicción del partido de Coronel Rosales, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) mediante Préstamo CAF 11189, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-1089-GDEBA-MIYSPGP de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, correspondiéndole en consecuencia: al Lote 1: "Módulos 1 y 5" un presupuesto oficial

para obra a valores de mayo de 2021, de pesos ciento dieciocho millones trescientos setenta y siete mil noventa y cinco con cincuenta centavos (\$118.377.095,50), al que agregándole la suma de pesos once millones ochocientos treinta y siete mil setecientos nueve con cincuenta y cinco centavos (\$11.837.709,55) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos un millón ciento ochenta y tres mil setecientos setenta con noventa y seis centavos (\$1.183.770,96) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos setecientos diez mil doscientos sesenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$710.262,57) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento treinta y dos millones ciento ocho mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta y ocho centavos (\$132.108.838,58), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; al Lote 2: "Módulos 2, 3 y 4" un presupuesto oficial para obra a valores de mayo de 2021 de pesos ciento treinta y nueve millones quinientos noventa y siete mil ciento noventa y cinco con sesenta centavos (\$139.597.195,60), al que agregándole la suma de pesos trece millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con cincuenta y seis centavos (\$13.959.719,56) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos setenta y uno con noventa y seis centavos (\$1.395.971,96) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil quinientos ochenta y tres con diecisiete centavos (\$837.583,17) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento cincuenta y cinco millones setecientos noventa mil cuatrocientos setenta con veintinueve centavos (\$155.790.470,29), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; al Lote 3: "Módulos 6, 7 y 8" un presupuesto oficial para obra a valores de mayo de 2021 de pesos ciento treinta y dos millones noventa y seis mil veintinueve con ochenta centavos (\$132.096.021,80), al que agregándole la suma de pesos trece millones doscientos nueve mil seiscientos dos con dieciocho centavos (\$13.209.602,18) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos un millón trescientos veinte mil novecientos sesenta con veintidós centavos (\$1.320.960,22) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos setecientos noventa y dos mil quinientos setenta y seis con trece centavos (\$792.576,13) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos diecinueve mil ciento sesenta con treinta y tres centavos (\$147.419.160,33), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que se ha actualizado el presupuesto oficial al momento anterior de la apertura de ofertas correspondiendo el mismo, a valores de septiembre de 2021, para el Lote N° 1 de pesos ciento setenta y seis millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos cuatro (\$176.675.904,00); para el Lote N° 2 de pesos doscientos ocho millones trescientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$208.333.644,00); y para el Lote N° 3 pesos ciento noventa y siete millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos doce con cuarenta centavos (\$197.252.812,40) constituyendo un presupuesto oficial para la totalidad de las obras de pesos quinientos ochenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta con cuarenta centavos (\$582.262.360,40);

Que, entre sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé en el artículo 8° el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de la CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Ley N° 15.310;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante su "Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato" recomendando la adjudicación del Lote N°1, Lote N° 2 y Lote N° 3 de la presente licitación a la Oferta N° 2: GRAL SANEAMIENTO S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. UT B. BLANCA 6 A 10, conforme el siguiente detalle: Lote N° 1 por un monto de pesos doscientos doce millones novecientos veintisiete mil setecientos uno con sesenta centavos (\$212.927.701,60); Lote N° 2 por un monto de pesos doscientos cuarenta y nueve millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos veinticinco con ochenta y seis centavos (\$249.924.425,86); y Lote N° 3 por un monto de pesos doscientos treinta y siete millones ciento trece mil ochocientos veintiocho con noventa y nueve centavos (\$237.113.828,99) por ser la oferta combinatoria de menor precio en el orden de mérito, que cumple íntegramente con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resultando la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar por no ofrecer el costo evaluado más bajo, en relación al Lote N° 1, la oferta: N° 1: ECOSUR BAHÍA S.A. - COINCE BAHÍA S.A. PUNTA ALTA - MÓDULOS 1 A 8 - UT; en relación al Lote N° 2, las ofertas: N° 1: ECOSUR BAHÍA S.A. - COINCE BAHÍA S.A. PUNTA ALTA - MÓDULOS 1 A 8 - UT y N° 3: RG7 S.A.U.; y en relación al Lote N° 3: la oferta: N° 1: ECOSUR BAHÍA S.A. - COINCE BAHÍA S.A. PUNTA ALTA - MÓDULOS 1 A 8 - UT.;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (U.C.E.P.O.) no formuló observaciones e informa la toma conocimiento del "Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato" por parte del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF);

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto y ha comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cronograma de inversión mensual del ejercicio y diferidos estimada por la repartición;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha informado que, a su criterio, en caso de resultar adjudicataria la oferta considerada más ventajosa, la misma resulta razonable, estando acorde a parámetros normales en función de los recursos que se evidencian en la oferta y cumpliendo con los requisitos de calificación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y prestado conformidad con la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 (Texto según Ley N° 15.309), la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310 y el Decreto N° 1299/2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Internacional realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Punta Alta Módulos 1 a 8", en jurisdicción del partido de Coronel Rosales y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente para el Lote N° 1, Lote N° 2 y Lote N° 3 a la Oferta N° 2: GRAL SANEAMIENTO S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. UT B. BLANCA 6 A 10, conforme el siguiente detalle: Lote N° 1 por una suma de pesos doscientos doce millones novecientos veintisiete mil setecientos uno con sesenta centavos (\$212.927.701,60), a la que agregándole la suma de pesos veintiún millones doscientos noventa y dos mil setecientos setenta con dieciséis centavos (\$21.292.770,16) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos dos millones ciento veintinueve mil doscientos setenta y siete con dos centavos (\$2.129.277,02) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos un millón doscientos setenta y siete mil quinientos sesenta y seis con veintiún centavos (\$1.277.566,21) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doscientos treinta y siete millones seiscientos veintisiete mil trescientos catorce con noventa y nueve centavos (\$237.627.314,99); Lote N° 2 por una suma de pesos doscientos cuarenta y nueve millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos veinticinco con ochenta y seis centavos (\$249.924.425,86), a la que agregándole la suma de pesos veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con cincuenta y nueve centavos (\$24.992.442,59) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro con veintiséis centavos (\$2.499.244,26) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$1.499.546,56) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doscientos setenta y ocho millones novecientos quince mil seiscientos cincuenta y nueve con veintiséis centavos (\$278.915.659,26); y Lote N° 3 por un monto de pesos doscientos treinta y siete millones ciento trece mil ochocientos veintiocho con noventa y nueve centavos (\$237.113.828,99) a la que agregándole la suma de pesos veintitrés millones setecientos once mil trescientos ochenta y dos con noventa centavos (\$23.711.382,90) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos dos millones trescientos setenta y un mil ciento treinta y ocho con veintinueve centavos (\$2.371.138,29) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos un millón cuatrocientos veintidós mil seiscientos ochenta y dos con noventa y siete centavos (\$1.422.682,97) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doscientos sesenta y cuatro millones seiscientos diecinueve mil treinta y tres con quince centavos (\$264.619.033,15), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos para cada uno de los Lotes.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá para el Lote N° 1 la suma de pesos treinta y ocho millones trescientos veintiséis mil novecientos ochenta y seis con veintinueve centavos (\$38.326.986,29) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$383.269,86) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos doscientos veintinueve mil novecientos sesenta y uno con noventa y dos centavos (\$229.961,92) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos treinta y ocho millones novecientos cuarenta mil doscientos dieciocho con siete centavos (\$38.940.218,07); para el Lote N° 2 la suma de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y seis mil trescientos noventa y seis con sesenta y cinco centavos (\$44.986.396,65) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres con noventa y siete centavos (\$449.863,97) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos doscientos sesenta y nueve mil novecientos dieciocho con treinta y ocho centavos (\$269.918,38) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuarenta y cinco millones setecientos seis mil ciento setenta y nueve (\$45.706.179,00); y para el Lote N° 3 la suma de pesos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y nueve con veintidós centavos (\$42.680.489,22) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos veintiséis mil ochocientos cuatro con ochenta y nueve centavos (\$426.804,89) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil ochenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$256.082,94) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuarenta y tres millones trescientos sesenta y tres mil trescientos setenta y siete con cuatro centavos (\$43.363.377,04).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Lote N° 1: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 9 - SP 5 - PY 13343 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1; Lote N° 2: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 9 - SP 5 - PY 13343 - OB 53 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1 y Lote N° 3: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 9 - SP 5 - PY 13343 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a adoptar los recaudos necesarios para la aplicación de las reservas de ampliación e imprevistos y las previstas en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, que se mencionan en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 6°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia los importes correspondientes a las reservas para ampliación e imprevistos, para dirección e inspección y la establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, para lo cual procederá la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido para el Lote N° 1 la suma de pesos setenta y cinco millones setecientos diecisiete mil noventa con sesenta y nueve centavos (\$75.717.090,69), y en los restantes diferidos la suma de pesos ciento veintidós millones novecientos setenta mil seis con veintitrés centavos (\$122.970.006,23); para el Lote N° 2 la suma de pesos ochenta y ocho

millones ochocientos setenta y tres mil ciento veinticinco con ochenta y cuatro centavos (\$88.873.125,84), y en los restantes diferidos la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro con cuarenta dos centavos (\$144.336.354,42); y para el Lote N° 3 la suma de pesos ochenta y cuatro millones trescientos diecisiete mil seiscientos setenta y siete con cincuenta y nueve centavos (\$84.317.677,59), y en los restantes diferidos la suma de pesos ciento treinta y seis millones novecientos treinta y siete mil novecientos setenta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$136.937.978,52), como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme al artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°. Desestimar por no ofrecer el costo evaluado más bajo, en relación al Lote 1, la oferta: N° 1: ECOSUR BAHÍA S.A. - COINCE BAHÍA S.A. PUNTA ALTA - MÓDULOS 1 A 8 - UT; en relación al Lote N° 2, las ofertas: N° 1: ECOSUR BAHÍA S.A. - COINCE BAHÍA S.A. PUNTA ALTA - MÓDULOS 1 A 8 - UT y N° 3: RG7 S.A.U.; y en relación al Lote N° 3: la oferta: N° 1: ECOSUR BAHÍA S.A. - COINCE BAHÍA S.A. PUNTA ALTA - MÓDULOS 1 A 8 - UT.

ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo 9°, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

RESOLUCIÓN N° 673-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2019-35226101-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a la sexta Redeterminación Definitiva de Precios a los meses de enero, abril, junio, agosto y septiembre de 2018 y de agosto de 2019 para la obra básica y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021 de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Lucio Meléndez - Ampliación Guardia - Terapia - Quirófano", en el partido de Almirante Brown, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha tomado intervención, procediendo a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. suscribieron con fecha 19 de julio de 2021, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra básica y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021 los precios de aplicación redeterminados a valores de los días 1 de enero, 1 de abril, 1 de junio, 1 de agosto y 1 de septiembre de 2018 y 1 de agosto de 2019 que constan como ANEXO I;

Que para la Obra Básica los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2018, a valores de enero de 2018, que asciende a la suma de pesos dieciséis millones ochocientos veinticinco mil seiscientos veintinueve con nueve centavos (\$16.825.629,09), surgiendo un incremento de pesos un millón ciento seis mil ochenta y siete con veintinueve centavos (\$1.106.087,29), lo que representa un 7,04 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores redeterminados a julio de 2017, que asciende a la suma de pesos quince millones setecientos diecinueve mil quinientos cuarenta y uno con ochenta centavos (\$15.719.541,80);

Que respecto lo ejecutado desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2018, a valores de abril de 2018, asciende a la suma de pesos once millones ciento cuarenta y seis mil doscientos catorce con cuatro centavos (\$11.146.214,04), surgiendo un incremento de pesos un millón quinientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y uno con noventa y dos centavos (\$1.552.671,92), lo que representa un 16,18 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores redeterminados a julio de 2017, que asciende a la suma de pesos nueve millones quinientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y dos con trece centavos (\$9.593.542,13);

Que respecto lo ejecutado desde el 1 de junio al 31 de julio de 2018, a valores de junio de 2018, asciende a la suma de pesos tres millones setecientos sesenta y ocho mil tres con treinta y un centavos (\$3.768.003,31), surgiendo un incremento de pesos novecientos veintiocho mil seiscientos setenta y tres con cinco centavos (\$928.673,05), lo que representa un 32,71 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores redeterminados a julio de 2017, que asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos treinta con veintisiete centavos (\$2.839.330,27);

Que respecto lo ejecutado desde el 1 al 31 de agosto de 2018, a valores de dicho mes, asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos veinticuatro con sesenta y seis centavos (\$2.633.424,66), surgiendo un incremento de pesos setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintiocho con veintidós centavos (\$786.428,22), lo que representa un 42,58 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores redeterminados a julio de 2017, que asciende a la suma de pesos un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$1.846.996,44);

Que respecto lo ejecutado desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de julio de 2019, a valores de septiembre de 2018, asciende a la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres con cincuenta y seis centavos (\$1.258.863,56), surgiendo un incremento de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro con

treinta centavos (\$479.184,30), lo que representa un 61,46 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores redeterminados a julio de 2017, que asciende a la suma de pesos setecientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve con veintiséis centavos (\$779.679,26);

Que el faltante de obra a ejecutar al 1 de agosto de 2019, a valores de dicho mes, asciende a la suma de pesos cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y dos con treinta y cuatro centavos (\$4.554.042,34), surgiendo un incremento de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y uno con treinta centavos (\$2.469.141,30), lo que representa un 118,43 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores redeterminados a julio de 2017, que asciende a la suma de pesos dos millones ochenta y cuatro mil novecientos uno con tres centavos (\$2.084.901,03), todo lo cual luce en Anexo II;

Que para el artículo 7º Ley N° 6.021 los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2018, a valores de enero de 2018, que asciende a la suma de pesos seiscientos ocho mil ciento ochenta y cinco con ochenta y seis centavos (\$608.185,86), surgiendo un incremento de pesos treinta y dos mil ciento dos (\$32.102), lo que representa un 5,57 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores redeterminados a julio de 2017, que asciende a la suma de pesos quinientos setenta y seis mil ochenta y tres con ochenta y seis centavos (\$576.083,86), todo lo cual luce en Anexo II;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la RESOL-2018-1284-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2018-1415-GDEBA-MIYSPGP y RESOL-2018-1968-GDEBA-MIYSPGP que aprobaron de la primera a la quinta adecuación provisoria de precios a los meses de enero, abril, junio, agosto y septiembre de 2018, solicitadas oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17-E;

Que respecto del saldo a favor de la Contratista, y en virtud de lo expuesto en el artículo precedente, corresponde detraer la suma total de pesos tres millones quinientos setenta y un mil quinientos diez con sesenta y cinco centavos (\$3.571.510,65) abonada en concepto de redeterminación provisoria desde el certificado 15 hasta el 25 correspondientes a los meses de enero de 2018 a agosto de 2019 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones anteriormente mencionadas;

Que el monto a reconocer a la empresa asciende a la suma de pesos siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho con ocho centavos (\$7.354.288,08), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la Contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones setecientos ochenta y dos mil setecientos setenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$3.782.777,43), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que según surge del informe del Departamento Inversiones y Contrataciones el monto a reconocer a la empresa asciende a la suma de pesos tres millones setecientos ochenta y dos mil setecientos setenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$3.782.777,43), al que adicionando la suma de pesos treinta y siete mil ochocientos veintisiete con setenta y siete centavos (\$37.827,77) para Dirección e Inspección, la suma de pesos treinta y siete mil ochocientos veintisiete con setenta y siete centavos (\$37.827,77) para Embellecimiento, reserva establecida en el artículo 3º Ley N° 6.174, y la suma de pesos ciento trece mil cuatrocientos ochenta y tres con treinta y dos centavos (\$113.483,32) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hacen un total de pesos tres millones novecientos setenta y un mil novecientos dieciséis con veintinueve centavos (\$3.971.916,29);

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., contratista de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Lucio Meléndez - Ampliación Guardia - Terapia - Quirófano", en el partido de Almirante Brown, que agregados mediante IF-2021-24174395-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2021-16432354-GDEBA-DPRPOMIYSPGP e IF-2021-17961553-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8º de la Ley N° 6.021, y modificatorias, y por el artículo 3º de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 3º. Atender la presente gestión con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 1003 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 28 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las

gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-24174395-GDEBA-DPAMIYSPGP	b13c288d6e9821ddc35fe05047f255345c4de07178a4041ba29bdf8f10d77fa3	Ver
IF-2021-16432354-GDEBA-DPRPOMIYSPGP	b1c95a2d1ecfda63ba751b8e391f48ad8af9f7ba9a1d2a907085b6061c2b1d1d	Ver
IF-2021-17961553-GDEBA-DPAMIYSPGP	d22edb08ebd8755013cfe0de3b39baa69fbf58e856897e2e7f9cb83442b10866	Ver

RESOLUCIÓN N° 678-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2021-32137289-GDEBA-DDDPPMIYSPGP mediante el cual tramitan las renunciaciones presentadas por Matías Alejandro PEDERSOLI CASTELLANI y Julián Amílcar FUMA a los cargos de Miembros Integrantes del Ente Regulador de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.) en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que constan en autos las renunciaciones presentadas por Matías Alejandro PEDERSOLI CASTELLANI y Julián Amílcar FUMA, a partir del 9 de diciembre de 2021, a los cargos de Miembros Integrantes del Ente Regulador de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.), con rango y remuneración equiparada al cargo de Director Provincial de la Ley N° 10.430, cuyas designaciones fueran instrumentadas mediante RESO-2020-148-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-418-GDEBA-MIYSPGP, respectivamente;

Que obran en autos informes producidos por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 9 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, las renunciaciones presentadas por Matías Alejandro PEDERSOLI CASTELLANI (DNI N° 35.353.737, Clase 1990) y Julián Amílcar FUMA (DNI N° 27.023.667, Clase 1978), a los cargos de Miembros Integrantes del Ente Regulador de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.), con rango y remuneración equiparada al cargo de Director Provincial de la Ley N° 10.430, cuyas designaciones fueran instrumentadas mediante RESO-2020-148-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-418-GDEBA-MIYSPGP respectivamente, de conformidad con los con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección de Informática, a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Leonardo Javier Nardini, Ministro

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 803-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-10668041-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese y designación de diversas personas en la Subsecretaría de Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Derechos Humanos, propicia la aceptación de la renuncia presentada por Gerónimo Martín ERDMANN MC DONALD, al cargo de Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Personas en Situación de Encierro, a partir del 11 de abril de 2022, para que el fue designado mediante Resolución N° RESO-2020-174-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 17 de marzo de 2020;

Que, en razón de lo anteriormente expuesto, el citado Subsecretario solicitó se gestione, a partir de esa misma fecha, la designación de Micaela PACHECO, en el cargo de Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Personas en Situación de Encierro;

Que, se deja constancia que la renuncia y reconocimiento de servicios de la agente Micaela PACHECO en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada tramita por expediente EX-2022-10673069-GDEBA-DDDPPMJYDHGP;

Que por Decreto N° DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por Decreto N° DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos informando que Gerónimo Martín ERDMANN MC DONALD no posee actuación sumarial pendiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b) 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 11 de abril de 2022, la renuncia a Gerónimo Martín ERDMANN MC DONALD (DNI 30.460.748- Clase 1983), al cargo de Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Personas en Situación de Encierro, para el que fue designado mediante Resolución N° RESO-2020-174-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 17 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 11 de abril de 2022, a Micaela PACHECO (DNI 39.831.467- Clase 1996), en el cargo de Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Personas en Situación de Encierro, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 293-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-09256080-GDEBA-SSLYTSGG por el que tramita la Declaración de Interés Provincial del proyecto de investigación llevado adelante por la Universidad Nacional de La Matanza, relativo a los nuevos materiales para la generación eléctrica a partir de hidrógeno, con el objetivo de difundir el conocimiento científico y asesorar a empresas e instituciones educativas que tengan interés en el hidrógeno verde, y finalmente, el cuidado del medio ambiente y de la salud de generaciones futuras de bonaerenses, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 obra la Declaración D-4521/21-22 de fecha 16 de marzo del año 2022 (IF-2022-09251686-GDEBA-DALSGG) emanada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires por la cual ese Honorable Cuerpo vería con agrado que el citado proyecto de investigación sea declarado de Interés Provincial;

Que la economía del hidrógeno busca producir este elemento con el excedente de energía generado a partir de fuentes

renovables tales como la luz solar, el viento y la marea, cuya producción no es constante, dando como resultado el llamado hidrógeno verde;

Que la investigación para la producción y el desarrollo del hidrógeno verde fue y es encarada por el Departamento de Ingeniería e Investigación Tecnológica de la Universidad Nacional de La Matanza en colaboración con expertos de la Comisión Nacional de Energía Atómica de Bariloche (CNEA);

Que dicho Proyecto surge a partir de la maestría realizada en Berlín, Alemania, por el Magister Leandro Jaimes Soria, ex alumno y actual docente de la Universidad Nacional de La Matanza, el cual cursó su posgrado en la Universidad Técnica de Berlín, haciendo su tesis en el Helmholtz- Zentrum Berlín, centro que trabaja actualmente en colaboración con la CNEA en un proyecto binacional (argentino-alemán) que estudia nuevos materiales para la generación eléctrica a partir de hidrógeno;

Que los efectos en la sociedad, que produce el constante aumento del consumo energético a causa de los nuevos dispositivos y de las fábricas que lo fabrican, sumado al crecimiento y la concentración de la población en los centros urbanos, el desafío adicional al que se enfrentan las/los profesionales argentinas/os de la electricidad, respecto de la emergencia del sector eléctrico nacional debido a la situación de alta demanda energética por la que los sistemas eléctricos colapsan, quedando sin suministro eléctrico algunas partes de la ciudad, afectando la calidad de vida de los sectores más vulnerables de la sociedad, dieron pie al inicio de este Proyecto;

Que, a partir de este trabajo en conjunto entre la Universidad y los académicos especializados en la materia, se puede lograr un nuevo espacio que promueva el entusiasmo por el cuidado del medio ambiente en las nuevas generaciones de ciudadanos de la Matanza y de la Argentina;

Que este Proyecto apunta a mejorar la realidad energética Nacional, la cual requiere desarrollarse cuidando los recursos naturales del país y disminuir la contaminación que afecta directamente al recalentamiento global;

Que en el orden 9 (PV-2022-10827280-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) toma conocimiento e intervención la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° (inciso 17) del Decreto N° 272/17 E y por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309).

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el proyecto de investigación llevado adelante por la Universidad Nacional de La Matanza, relativo a los nuevos materiales para la generación eléctrica a partir de hidrógeno, con el objetivo de difundir el conocimiento científico y asesorar a empresas e instituciones educativas que tengan interés en el hidrógeno verde, y finalmente, el cuidado del medio ambiente y de la salud de generaciones futuras de bonaerenses.

ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el artículo 1° del presente, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 100-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2019-20227586-GDEBA-DTJYASGG, por el que tramita la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor a favor de la Municipalidad de General Lavalle, y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente de la Municipalidad de General Lavalle solicitó a la Secretaría General la asignación de vehículos automotores, a fin de satisfacer demandas locales;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que el vehículo automotor marca Peugeot, Dominio KIN627, Registro Oficial N° 40.535, se encuentra disponible para impulsar su transferencia;

Que obra copia del Título de Propiedad del automotor, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y la Ficha Estante, emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, mediante la Resolución N° 206/19 del Ministerio de Trabajo, se dio de baja el vehículo mencionado, transfiriéndose el mismo a favor de la Dirección de Automotores Oficiales;

Que obra en las actuaciones el acta de entrega de la unidad a favor del municipio beneficiario, con fecha 16 de septiembre de 2019;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria de la donación deberá concretar la transferencia de dominio del vehículo a su nombre en el plazo máximo de (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, la Dirección General de Administración y la

Subsecretaría de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo- del Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorios, y los Acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Transferir en forma definitiva y sin cargo el vehículo automotor perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Municipalidad de General Lavalle, cuyos datos se detallan en Anexo Único (IF-2022-10637268-GDEBA-DAOSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Efectuar la baja patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional del vehículo automotor afectado por la presente medida.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la Municipalidad de General Lavalle deberá realizar la inscripción de la transferencia del dominio, conforme a la normativa en la materia, notificando dicho acto por medio fehaciente a la Dirección de Automotores Oficiales.

Asimismo, el municipio deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de la unidad, pudieran haberse generado, tales como las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 4º. Establecer que, ante la falta de cumplimiento con lo determinado en el artículo 3º del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

ANEXO/S

AnexounicoIF-2022-10637268-
GDEBA-DAOSGG

b295a6042e1568b318b4c52c21ed7a49f4a237b198a0dd3079bf43f8f32bc751 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 101-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2019-36769679-GDEBA-DTJYASGG, mediante el cual se propicia la transferencia definitiva y sin cargo de dos (2) vehículos automotores a favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de General La Madrid, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de General La Madrid solicitó a esta Secretaría General la asignación de vehículos automotores, a fin de satisfacer demandas propias;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que los vehículos marca Ford, Dominio GIS883, Registro Oficial N° 35.932 y marca Mercedes Benz, Dominio FYQ087, Registro Oficial N° 35.014, se encuentran disponibles para impulsar su transferencia;

Que obran copias de los Títulos de Propiedad de los automotores, emitidos por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y Fichas Estante, emitidas por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, mediante las Resoluciones N° 718/19 del Ministerio de Gobierno -rectificada por su similar N° 922/19- y N° 9/19 del Ministerio de Trabajo, se dieron de baja los vehículos en cuestión, transfiriéndose los mismos a favor de la Secretaría General - Dirección de Automotores Oficiales;

Que obran en las actuaciones las actas de entrega de las unidades a la beneficiaria, con fechas 4 y 7 de noviembre de 2019;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria de la donación deberá concretar la transferencia de dominio de los vehículos a su nombre en el plazo máximo de (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 del Decreto- Ley N° 7764/71 y

modificatorios y su reglamentación, y los acápite 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;
Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Transferir en forma definitiva y sin cargo los vehículos automotores pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de General La Madrid, cuyos datos se detallan en Anexo Único (IF-2022-09756808-GDEBA-DAOSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Efectuar la baja patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional de los vehículos automotores afectados por la presente medida.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de General La Madrid deberá realizar la inscripción de las transferencias del dominio, conforme a la normativa en la materia, notificando dicho acto por medio fehaciente a la Dirección de Automotores Oficiales.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de las unidades, pudieran haberse generado, tales como las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 4º. Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

ANEXO/S

AnexounicoIF-2022-09756808-GDEBA-DAOSGG

fb88c44019d7e1554b7361f211f57b5e0ec8e9b34e917ff5ed9f42eaa3daa0f4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 105-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-22346394-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia dejar establecida la toma de posesión de diversas personas en la Planta Permanente con Estabilidad en la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2401/2015 -con fecha 3 de diciembre de 2015- se designó, a partir de la fecha de notificación y como personal de Planta Permanente en el Agrupamiento Técnico Gráfico, a quince (15) personas para cumplir funciones en el Departamento Publicaciones e Impresos de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del entonces Ministerio de Economía;

Que, posteriormente, ocho (8) de las quince (15) personas involucradas interpusieron una demanda judicial, atento a no haber sido puestas en posesión de sus cargos, lo que dio origen a la causa "Bueno Córdoba Gonzalo Joel y Otros c/ fisco de la provincia de Buenos Aires s/ pretensión de reconocimiento o restablecimiento de derechos";

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, se dictó sentencia en la mencionada causa y se les reconoció el derecho a Gonzalo Joel BUENO CÓRDOBA, Antonella Janet DE LA VEGA, Matías Darío GIRAT, Lucas Matías MAIDA, Ornella MAZZONI, Rolando Nicolás MORICI, Ramiro OLIVERO y Rocio Belén SuUÁREZ a tomar posesión de los cargos en los que habían sido designados/as por Decreto N° 2401/2015, rechazándose su reclamo respecto del abono de haberes desde el año 2015, junto con aportes previsionales, y el reconocimiento de la antigüedad en el cargo desde esa fecha;

Que, en consecuencia y a efectos de cumplir con la manda judicial, es que por el presente acto se propicia dejar establecida la toma de posesión de Gonzalo Joel BUENO CÓRDOBA, Antonella Janet DE LA VEGA, Matías Darío GIRAT, Lucas Matías MAIDA, Ornella MAZZONI, Rolando Nicolás MORICI, Ramiro OLIVERO y Rocio Belén SuUÁREZ como agentes en la Planta Permanente con Estabilidad en la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, dependiente de la Subsecretaría de Administración de esta Secretaría General;

Que los/as agentes tomaron posesión del cargo el día 1º de enero de 2022, según surge de las Actas de Toma de Posesión agregadas al expediente;

Que, en consecuencia, a partir de esa fecha se les reconoce a los/as agentes el derecho a percibir sus haberes, realizar aportes previsionales y computar su antigüedad en el cargo;

Que tomaron intervención la Dirección de Contabilidad, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración de este organismo;

Que la presente gestión se realiza en uso de las facultades conferidas por la Ley 15.164 y modificatorias y el Decreto N° 4/2020;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecida en la Jurisdicción 1.1.1.06, Secretaría General, Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, la toma de posesión de los cargos a las personas consignadas en el Anexo I (IF-2022-13464292-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente resolución, a partir del 1º de enero de 2022.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 5 "Recursos de Impresión y Digitalización del Estado" - Unidad Ejecutora 467 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 5 - Agrupamiento Ocupacional. 4 Técnico.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, partir de la toma de posesión realizada por los/as agentes, comenzará a contarse el plazo de seis (6) meses de servicio efectivo requeridos para adquirir la estabilidad, de conformidad con el artículo 6º de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al Juzgado Contencioso Administrativo Nº 3 del Departamento Judicial La Plata, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

ANEXO/S

AnexoIIIF-2022-13464292-GDEBA-DDDPPSGG e1e19dd436ba0de599eaa8e6ea1d14143bd1a6286efcd142546a02ae1194e45a [Ver](#)

RESOLUCIÓN Nº 106-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-06435640-GDEBA-DSTASGG, por el cual se propicia la designación de la licenciada María Pía PIGATTO en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Secretaria General, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;

Que por Decreto Nº 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales, en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;

Que por el presente se propicia la designación de la licenciada María Pía PIGATTO en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Secretaria General, a partir del 1º de marzo de 2022;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle a María Pía PIGATTO la cantidad de dos mil (2.000) módulos mensuales, constando la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), modificada por Ley Nº 14.815 y sus prórrogas, y el Decreto Nº 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Secretaria General, a partir del 1º de marzo de 2022, a la licenciada María Pía PIGATTO (DNI Nº 24.886.253 - Clase 1975), con una cantidad asignada de dos mil (2.000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), modificada por Ley Nº 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

RESOLUCIÓN Nº 107-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-08498229-GDEBA-EAARS mediante el cual se propicia disponer la comisión de servicios al exterior y autorizar el viaje de funcionarios/as del Ente Administrador del Astillero Río Santiago de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 24 y 26 de mayo del corriente año se desarrollará en la ciudad de Vigo, comunidad de Galicia, España, la "Feria Internacional NAVALIA 2022", especializada en actividades de construcción naval, donde se dan cita las empresas más destacadas del sector naval internacional;

Que la citada feria, es considerada la más importante de España y de las más relevantes de Europa, por reunir Armadores, Astilleros, Constructores Navales, y demás operadores que representan la vanguardia de la industria naval más moderna;

Que asimismo, se destaca que la misma es visitada por la mayoría de los transportes marítimos de Europa, logrando en su séptima edición, desarrollada en el año 2018, la concurrencia de 25.000 visitantes, con presencia de 90 países y la representación de 600 marcas de la industria naval, con 400 expositores (cifras aproximadas);

Que, en ese marco, el viaje encuentra su fundamento en la necesidad de reforzar el prestigio del Astillero Río Santiago y ofrece la posibilidad de reinstalar su marca a nivel internacional, con la potencialidad que ello implica en cuanto a sus perspectivas de repotenciación industrial;

Que tanto el desarrollo y la comercialización de las actividades propias y conexas a la industria naval constituyen el objetivo principal del Ente, por lo que participar en la Feria NAVALIA 2022 representa una oportunidad para que el Astillero Río Santiago pueda mostrar su potencial y ampliar horizontes productivos;

Que, al evento asistirá también la empresa del Estado Nacional Talleres navales Dársena norte TANDANOR que unirá su presencia al Astillero para promocionar ambas marcas, en la búsqueda de atraer futuros contratos e inversiones;

Que, por los motivos expuestos, corresponde disponer la comisión de servicios al exterior y autorizar el viaje de los/as funcionarios/as del Ente Astillero Río Santiago de la provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo entre los días 24 y 26 de mayo de 2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1) del artículo 8° del Decreto N° 388/07, modificado por el Decreto N° 1125/16, y la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la comisión de servicios de las personas que se detallan en el artículo 2° de la presente, a la ciudad de Vigo, comunidad de Galicia- España- en representación de la provincia de Buenos Aires, entre los días 24 y 26 de mayo de 2022, a fin de que asistan a la Feria NAVALIA 2022 que se desarrollará en la mencionada ciudad.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el traslado a la ciudad de Vigo, comunidad de Galicia, España, el día 24 de mayo y hasta el día 26 inclusive del mismo mes del 2022, a los/as funcionarios/as del Ente Administrador Astillero Río Santiago, que se detallan a continuación:

Presidente del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, Pedro Andrés Wasiejko, D.N.I. N° 14.247.573, Clase 1960.

Gerente Comercial del E.A.A.R.S., Emmanuel Ruiz, D.N.I. N° 30.937.298, Clase 1984.

Coordinadora de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial del E.A.A.R.S, Sabrina Alejandra Roth, D.N.I. N° 25.647.324, Clase 1977.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el gasto que demande la comisión de servicios al exterior, que se autoriza por el presente acto, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias de la jurisdicción pertinente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar al señor Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

RESOLUCIÓN N° 108-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-07579400-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia modificar la Resolución N°79/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°79/22, se dispuso la comisión de servicios y autorización del traslado a la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil, entre los días 26 y 28 de abril de 2022, inclusive, a los/as funcionarios/as y agentes del Ministerio de Desarrollo Agrario allí detallados, en representación de la provincia de Buenos Aires, a fin de que participen en la agenda de reuniones y visitas a centros distribuidores en la mencionada ciudad;

Que mediante la NO-2022-12893156-GDEBA-DRIMDAGP la Dirección de Relaciones Internacionales de ese Ministerio manifiesta que el viaje del señor Ministro de Desarrollo Agrario, Dr. Javier Rodríguez, a la ciudad de San Pablo que iba a tener entre los días 26 y 28 de abril, resultó postergado por cuestiones de agenda de las contrapartes brasileras;

Que en ese sentido se indica que el mismo se realizará los días 11 y 12 de mayo del corriente año, siendo necesario

autorizar la comisión de servicios a partir del día 10 de mayo a los efectos de dar cumplimiento a la agenda pautada; Que en el marco de dicha visita, se mantendrán reuniones de trabajo con ABITRIGO (Asociación Brasileira de la Industria del Trigo) y con ABRAPES (Asociación Brasileira de la Industria Pesquera); Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde modificar la Resolución N° 79/22 a fin de adecuar el acto a la nueva fecha fijada para la agenda de reuniones y visitas pautadas a la ciudad de San Pablo - República Federativa de Brasil-, en representación de la provincia de Buenos Aires; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113 del Decreto- Ley N°7647/70, y la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309; Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 79/22 que quedaran redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Disponer la comisión de servicios de las personas que se detallan en el artículo 2° de la presente, a la ciudad de San Pablo - República Federativa de Brasil-, en representación de la provincia de Buenos Aires, entre los días 10 y 12 de mayo de 2022, a fin de que participen en la agenda de reuniones y visitas pautadas.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el traslado a la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil, el día 10 de mayo y hasta el día 12 inclusive del mismo mes del año 2022, a los/as funcionarios/as y agentes del Ministerio de Desarrollo Agrario, que se detallan a continuación:

Ministro Secretario de Desarrollo Agrario, Doctor Javier Leonel RODRÍGUEZ, DNI 22.381.027 - Clase 1971.

Directora de Relaciones Internacionales, Licenciada Cecilia Julia LLABRES, DNI 30.342.994 - Clase 1983.

Secretaria Privada de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, María Julia FAVERIO BECERRA, DNI 35.796.504 - Clase 1990”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 4988-SSAYRHDGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Mayo de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, y el EX-2021-32605079-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles propicia la Contratación Directa por Excepción N° 3/22, tendiente a la compra de un inmueble ubicado en la ciudad y partido de José C. Paz, de aproximadamente 2000 m2, con destino a la Escuela de Educación Secundaria N° 26 del mencionado distrito, con encuadre en el artículo 18 apartado 2, inciso L del Anexo I del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales, del Ministerio de Economía y Hacienda, toma la intervención de su competencia, en el Orden 68 del expediente, tal como lo establece el Decreto 59/19;

Que por razones operativas se delega en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Compra Directa en el Boletín Oficial por el término mínimo de dos (2) días con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que para la presente Contratación Directa por Excepción N° 3/22 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial integrada por Marina Patricia Zanin (DNI 14.723.606), Ayelén Adrover (DNI 35.611.395) y Gustavo Javier Velazco Lambolla (DNI 21.706.893);

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación debe proporcionar a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo y no tendrá carácter vinculante, conforme lo normado por el artículo 20 apartado 3 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 20 apartado 3 y artículo 18 apartado 2 inciso L) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa por Excepción N° 3/22, tendiente a la compra de un inmueble ubicado en la ciudad y partido de José C. Paz, de aproximadamente 2000 m2, con destino a la Escuela de Educación Secundaria N° 26 del mencionado distrito, con encuadre en el artículo 18 apartado 2, inciso L del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Delegar por razones operativas en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Compra Directa en el Boletín Oficial por el término mínimo de dos (2) días con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Propiedades dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca.

ARTÍCULO 4°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial para la presente Contratación Directa por Excepción N° 3/22, integrada por Marina Patricia Zanin (DNI 14.723.606), Ayelén Adrover (DNI 35.611.395) y Gustavo Javier Velazco Lambolla (DNI 21.706.893).

ARTÍCULO 5°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Dirección de Propiedades. Notificar a los interesados.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 214-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-20771558- -GDEBA-DEOPISU, Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, Decreto N°1299/16, la Ley N°15.164 y su modificatoria la Ley N.º 15.309, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y mejora conducto pluvial", en el Municipio de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que mediante el dictado de la Resolución N° 10/2022 se aprobó la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Articulación de Proyectos y se fijó, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 8 de febrero del corriente año a las 13:30 horas, en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529;

Que mediante el dictado de la Resolución N°40/2022, se aprobó la enmienda N°1 identificada como PLIEG-2022-03297698-GDEBA-DPPUOPISU por medio de la cual se aclara el Punto 1.17 del Documento de Licitación - Instrucciones a los Licitantes (IAL), sobre la Garantía de Seriedad de la oferta,- del PLIEG-2022-01130753-GDEBA-DEOPISU, y se traslada la fecha de apertura para el día 2 de marzo 2022 a las 13:30 horas;

Que, en tal sentido, con fecha 2 de marzo de 2022 se efectuó la Apertura de Ofertas, conforme surge del acta agregada a orden 103;

Que en dicho acto se procedió a la apertura de la oferta presentada por la firma INFRAESTRUCTURA URBANA S.A por un monto de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 20/100 (\$33.384.276,20), la cual luce agregada a orden 106;

Que a orden 107 obra la nota cursada al Registro de Licitadores de la Provincia, poniendo en conocimiento del acta de apertura;

Que a orden 108 consta el acta de aclaración de oferta suscripta por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual fue notificada al oferente mediante cédula de notificación que consta a orden 109, obrando a orden 110 la notificación vía correo electrónico, y a orden 113 luce la aclaración presentada por la firma INFRAESTRUCUTRA URBANA S.A, dando cumplimiento con lo solicitado por la Comisión Evaluadora;

Que a orden 114 consta el acta de aclaración de ofertas N°2 suscripta por la Comisión Evaluadora de Ofertas, a orden 115 obra la cédula de notificación, a orden 116 la constancia de remisión de la misma por correo electrónico, y a orden 117 la presentación efectuada por la firma dando cumplimiento con lo requerido;

Qué, asimismo, a orden 118 se aduna el Oficio a la Receptoría General de Expedientes a fin que informe si el oferente cuenta con litigios en curso, luciendo a orden 119 la respuesta;

Que a orden 120 obra el Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual recomienda la adjudicación de la Licitación Pública a la oferta de INFRAESTRUCTURA URBANA S.A., CUIT N° 30-71242727-9, por un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 20/100 (\$33.384.276,20), con motivo que cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en

relación a la integridad de la Oferta, no obstante que el presupuesto presentado por la empresa es superior en un 0.4% respecto al presupuesto oficial;
Que, a orden 121 se adjunta la cédula de notificación enviada a la firma INFRAESTRUCTURA URBANA S.A y a orden 122 la constancia de la remisión de la misma mediante correo electrónico;
Que a orden 123 se agrega el pedido al Registro de Licitadores de "Certificado para Adjudicación" de la empresa INFRAESTRUCTURA URBANA S.A;
Que se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, Decreto N°1299/2016, y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria, Ley N.º 15.309;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 03/22 de la obra: "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y mejora conducto pluvial", en la localidad de Quilmes.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa INFRAESTRUCTURA URBANA S.A., CUIT N° 30-71242727-9, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 20/100 (\$33.384.276,20), no obstante que el presupuesto presentado por la empresa es superior en un 0.4% respecto al presupuesto oficial, conforme lo propiciado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la presente gestión será financiada con aportes establecidos en contrato préstamo BIRF N° 8991 - AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N° 1299/16, conforme la siguiente imputación: Sector: 1 - Subsector: 1 - Carácter: 2 - Ju: 7 - Juris auxiliar: 0 - En: 14 - DGA: 130 - Unidad Ejecutora: 480 - Programa: 2 -Subprograma: 1 - Proyecto: 14026- Actividad: 0 - Obra: 51 - Moneda: 1 - Finalidad: 3 - Función 7 - Subfunción 0 - inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 2 - Partida Subparcial: 0 - Clas. Económica: 2211300 - Fuente Fin.: 11 - Ubicación Geográfica 658 - Descripción Quilmes.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del contrato identificado como "Doc 6" en el pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 657-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Abril de 2022

VISTO el EX-2021-28916220-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia del señor Mauro Gabriel PISANO en el cargo de Director de Desarrollo de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que la renuncia se encuentra prevista en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por al artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2021, la renuncia por causas particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, presentada por el señor Mauro Gabriel PISANO, DNI 22.622.839, Clase 1972, en el cargo de Director de Desarrollo de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, designado por Resolución N° 30/12, quien continuará revistando en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 2° - Categoría 23 - Personal de Apoyo en Producción de Software, en la citada Dirección.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que conforme a lo previsto en el artículo 154, inciso a de la Ley Nº 10430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96, el agente Mauro Gabriel PISANO, DNI 22.622.839, clase 1972, continuará percibiendo la bonificación por disposición permanente de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, inciso h, de la citada norma legal.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 666-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Abril de 2022

VISTO el EX-2022-11747061-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia del señor Pedro Nicolás TORRES en el cargo de Director de Infraestructura y Producción dependiente de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que la renuncia se encuentra prevista en el artículo 14, inciso b, de la Ley Nº 10430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por al artículo 69, inciso a, de la Ley Nº 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 25 de abril de 2022, la renuncia por causas particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso b, de la Ley Nº 10430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96, presentada por el señor Pedro Nicolás TORRES, DNI 28.129.878, Clase 1980, en el cargo de Director de Infraestructura y Producción dependiente de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, designado por RESOC-2021-3886-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3º Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 672-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Abril de 2022

VISTO el EX-2022-08806406-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual tramita la designación de Jonatan Sandro CIFELLI como personal de Planta Temporaria-Personal de Gabinete Asesor en la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se propicia designar a Jonatan Sandro CIFELLI en la de Infraestructura Escolar, como personal de Planta Temporaria-Personal de Gabinete Asesor;

Que a tal efecto el Subsecretario de Infraestructura Escolar propicia asignar la cantidad de módulos a los fines remuneratorios que se detalla en la parte resolutive, y da cuenta de la existencia de cupo disponible;

Que la persona cuya designación se ha propuesto reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Personal de Gabinete-Asesor;

Que atento a lo normado por el Decreto Nº 272/17 y modificatorios Decreto Nº 99/20 y Nº 543/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso a y 113 de la Ley Nº 10430, Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley Nº 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del 2 de marzo de 2022, en la Jurisdicción 11220 - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - PRG 005 ACT 001, Grupo Ocupacional 14, en el cargo de Personal de Gabinete -Asesor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso a y 113 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Jonatan Sandro CIFELLI, DNI 33.634.296, Clase 1988, con dos mil docientos (2200) módulos a los fines remuneratorios.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este Organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 712-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-07573952-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita la designación de la señora Ana Inés BLATT en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Educación Artística de la Dirección de Educación Artística, dependiente de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación de la señora BLATT en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Educación Artística de la Dirección de Educación Artística, dependiente de la Subsecretaría de Educación, quien acredita la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas transitorias aludidas;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del 1 de abril de 2022, a la señora Ana Inés BLATT, DNI 21.519.064, Clase 1970, en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Educación Artística de la Dirección de Educación Artística, dependiente de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 713-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2021-32523373-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10643, correspondiente a Planillas G

(Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-07377357-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

Anexounico IF-2022-07377357-GDEBA-DTCDGCYE bc0f83c872771327c5e9472938e982b9109ff0aa0f3db186bbc66ebb5e92fbcf [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 714-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2021-32648953-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10644, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2021-33586423-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de

Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexounicoIF-2021-33586423-
GDEBA-DTCDGCE

45eec1fe3aff96e6db71ea7f8867b3eb3e98563e15ea7b7c636ca624c9722265 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 727-DGCE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-10998054-GDEBA-SDCADDGCE por el cual se tramitan la renuncia y designación de diversos funcionarios de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Stella Maris ESCOBAR presenta la renuncia al cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), por lo que se estima pertinente aceptar la misma;
Que el Director General de Cultura y Educación propone a Adrián PAGANI para la cobertura del cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET);
Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;
Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;
Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que atento a lo normado por los Decretos N° 272/17 y N° 99/20 y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propician las presentes designaciones a partir de fecha cierta;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1 de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la renuncia presentada por Stella Maris ESCOBAR, DNI 21.728.320, clase 1970, en el cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), designada por RESOC-2021-1936-GDEBA-DGCE.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 1 de abril de 2022, con imputación a la Jurisdicción 11220 Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - Finalidad 3 - Función 4.1 - PRG 023 Actividad 001 - F.F. 1.1. - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Adrián PAGANI, DNI 17.809.654, clase 1966, en el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) con remuneración equivalente a Subsecretario.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución, ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 728-DGCE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-12809671-GDEBA-SDCADDGCE por el cual se tramita la designación de Mónica Liliana FAZIO en el cargo de Directora de Coordinación Administrativa de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Legal y Técnica propone a Mónica Liliana FAZIO en el cargo de Directora de Coordinación Administrativa;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;

Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y su modificatorio Decreto N° 99/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e, de la Ley N° 13688; Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 2 de mayo de 2022, con imputación a la Jurisdicción 11220 Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 001 Actividad 001 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F 1.1. Inciso 1 Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, en el cargo de Directora de la Dirección de Coordinación Administrativa de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Mónica Liliana FAZIO, DNI 20.796.362, Clase 1969.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución, ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

DISPOSICIÓN N° 37-DPPYSVMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-08858339-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Leyes N°15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309) N° 13.927 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 532/09 y sus modificatorios, la Resolución N° 1/22 y las Disposiciones N° 56/19, N° 43/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la parte pertinente del artículo 28 de la citada Ley N° 13.927 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su turno, mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Transporte, se encomendó, en forma interina y hasta tanto

se apruebe su estructura organizativa, la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada en el Decreto N° 36/2020 como "Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial", que desempeña competencias transferidas a la cartera ministerial de Transporte por imperio de la Ley N° 15.309, así como también de todas las unidades orgánicas bajo su órbita; al titular de la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas de sistemas electrónicos y/o fotográficos automáticos, semiautomáticos o manuales, fijos, móviles o manuales para el control de infracciones de tránsito; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el "Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de Lanús solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de los equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que finalmente menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Lanús al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito -controladores de semáforo-, conforme los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y la Resolución N° 1/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Municipalidad de Lanús, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - controladores de semáforo-, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2022-13367533-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP -que como Anexo Único forma parte integrante de la presente- en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2º. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3º. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1º, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente. Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 4º. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director Provincial Interino.

ANEXO/S

IF-2022-13367533-GDEBA-
DPPYSVMIYSPGP

c969ec9ce4fffb513673ac43b46b8d6d4b2300816a4fed797fd50d758c898bf1 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 269-HZPDRCMSALGP-2022

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Marzo de 2022

VISTO: La solicitud del Requerimiento de adquisición de reactivos de Química Clínica I con destino al Servicio de Laboratorio afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de consumo) para cubrir las necesidades de este Hospital durante el periodo Marzo - Diciembre 2022 y el expediente EX-2021-30252154-GDEBA-HZPDRCMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación privada N° 13/2022 según lo dispuesto por la Disposición N° DISPO-2022-42-GDEBA-HZPDRCMSALGP que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente.

Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL Z.G.A. PROFESOR DR. RAMÓN
CARRILLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 13/2022 encuadrándose Art. 17 inciso I, apartado b) del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso I de la ley de contrataciones 13981/09.-

Artículo 2º: Adjudicar a la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. por Única oferta el renglón 1 por la suma de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL Y 00/100 (\$4.853.000,00).-

Artículo 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de este Hospital.-

Artículo 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.-

Artículo 5º: Autorizar al Departamento de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma que a continuación se detalla: A la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. por la suma de pesos: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL Y 00/100 (\$4.853.000,00).-

Artículo 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo al ejercicio 2022. Inciso 2 (Bienes de consumo), Partida Principal 5, Partida auxiliar 1, RENTAS GENERALES C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. Ja 0 - Ent 0 - Cat - Nro PRG 015 SUB 001 ACT 1 - JURISDICCIÓN: 12. Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F 11, por la suma total de pesos de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL Y 00/100 (\$4.853.000,00).-

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 307-HZPDRCMSALGP-2022

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Abril de 2022

VISTO La solicitud del Requerimiento de contratación del servicio de Diagnósticos y procedimientos con destino al Servicio de Hemodinamia afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 3 (Servicios no personales) para cubrir las necesidades de este Hospital durante el periodo Abril - Diciembre 2022 y el expediente EX-2021-24177235-GDEBA-HZPDRCMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación privada N° 14/2022 según lo dispuesto por la Disposición N° DISPO-2022-62-GDEBA-HZPDRCMSALGP que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente.

Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL Z.G.A. PROFESOR DR. RAMÓN
CARRILLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 14/2022 encuadrándose Art. 17 inciso I, apartado b) del anexo I del Decreto 59/19 y Art. 17 inciso I de la Ley de contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la firma ANGIO SALUD S.A. por Única oferta los renglones 1, 2, 3, 4 y 5 por la suma de: DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 (\$16.613.958,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de este Hospital.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma que a continuación se detalla: ANGIO SALUD S.A. por la suma de pesos: DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 (\$16.613.958,00).

ARTÍCULO 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo al ejercicio 2022. Inciso 3 (Servicios no personales), Partida Principal 4, Partida auxiliar 2, RENTAS GENERALES C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. Ja 0 - Ent 0 - Cat - Nro PRG 015 SUB 001 ACT 1 - JURISDICCION: 12. Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F 11, por la suma total de pesos de: DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 (\$16.613.958,00).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 315-HZPDRCMSALGP-2022

CIUDADELA, BUENOS AIRES

Viernes 8 de Abril de 2022

VISTO La solicitud del Requerimiento de Adquisición de Alimentación con destino al Servicio de Nutrición afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de consumo) para cubrir las necesidades de este Hospital durante el periodo Abril - Septiembre 2022 y el expediente EX-2021-31584854-GDEBA-HZPDRCMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación privada N° 17/2022 según lo dispuesto por la Disposición N° DISPO-2022-193-GDEBA-HZPDRCMSALGP que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente.

Por ello

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL Z.G.A. PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 17/2022 encuadrándose Art. 17 inciso I, apartado b) del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso I de la ley de contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la firma FRESENIUS KABI S.A. por Mejor oferta los renglones 1, 8, 9, 11, 12 y 13 por la suma de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS Y 00/100 (\$2.852.066,00), Adjudicar a la firma CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. por Mejor oferta el renglón 10 por la suma de: TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 (\$3.314.850,00), Adjudicar a la firma EURO SWISS S.A. por Mejor oferta los renglones 2, 4 y por Asesoramiento técnico el renglón 6 por la suma de: NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y 35/100 (\$965.130,35), Adjudicar a la firma DNM FARMA S.A. por Mejor oferta el renglón 3 y el renglón 7 por Ajustarse a lo solicitado por la suma de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 (\$450.556,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de este Hospital.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Renglón 5 desierto.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento de Compras del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas que a continuación se detallan: FRESENIUS KABI S.A. por la suma de pesos: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS Y 00/100 (\$2.852.066,00), CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. por la suma de pesos: TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 (\$3.314.850,00), EURO SWISS S.A. por la suma de pesos: NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y 35/100 (\$965.130,35), DNM FARMA S.A. por la suma de pesos: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 (\$450.556,00).

ARTÍCULO 7º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo al ejercicio 2022. Inciso 2 (Bienes de consumo), Partida Principal 5, Partida auxiliar 2, RENTAS GENERALES C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. Ja 0 - Ent 0 - Cat - Nro PRG 015 SUB 001 ACT 1 - JURISDICCION: 12. Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F 11, por la suma total de pesos de: SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS Y 35/100 (\$7.582.602,35).

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 590-HIGDOAMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° 2021-29848841-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 17/22; para la adq. elementos de mantenimiento, 1er semestre 2022, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de Consumo, gestionada a través de la Licitación Privada N° 17/22 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo II del Decreto N° 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos tres millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos doce con dieciocho centavos (\$3.862.812,18) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y artículo 17 anexo I RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP previstas en el Anexo II del Decreto N° 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliación o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 17/22 encuadrado en las previsiones del artículo 17° apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a contratar la adq. elementos de mantenimiento- 1er semestre 2022 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 16 de Mayo de 2022 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 3°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2022; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 11 - Dependencia 1760; Inciso 2 - Ppr. 9 - Ppa 6. Inciso 2 - Ppr 9- Ppa 3, Inciso 2- Ppr 6- Ppa 1, Inciso 2- Ppr 6- Ppa 9, Inciso 2- Ppr 6- Ppa 4, Inciso 2- Ppr 1- Ppa 4, Inciso 2- Ppr 5- Ppa 9, Inciso 2- Ppr 2- Ppa 9, Inciso 2- Ppr 5- Ppa 7, Inciso 2- Ppr 5- Ppa 5, Inciso 2- Ppr 7- Ppa 3, Inciso 2- Ppr 7- Ppa 7, Inciso 2- Ppr 4- Ppa 2, Inciso 2- Ppa 3- Ppa 3

ARTÍCULO 4°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Daniel Di Lorio, Merlina Salbucci y Marcos Pacuan

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-227289-12 la Resolución N° 970.727 de fecha 30 de marzo de 2022.

Además se lo intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el

recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 970.727

VISTO el expediente N° 21557-227.289/12 correspondiente a OSCAR JOSE SCHWAB, DNI 8.248.866 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 753.014 de fecha 24 de JULIO de 2013, se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada al Sr. Schwab, en base al 55% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Operario IX - 30 hs. con 24 años de antigüedad desempeñados en la Municipalidad de Malvinas Argentinas, con efectos patrimoniales desde el 1 de febrero de 2012.

Que habiendo tomado intervención el Dpto. Control de Sistemas, surge que en el presente beneficio la manera de calcular su haber, es en base a una serie de códigos alfanuméricos, los cuales responden al cargo y bonificaciones que percibiera en actividad y habiendo intervenido el área técnica, del control realizado surge que se originó una triple percepción de bonificaciones inherentes al cargo, por lo que corresponde la formulación de un cargo deudor por el periodo 01/02/2012 al 29/02/2016.

Que a fojas 66, tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas y se liquidó el respectivo cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 23/100 (\$158.856,23).

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796 y 1798 del Código Civil y Comercial).

Que en fecha 06/01/2016, se verifica que ha falleció el beneficiario, a tenor de la documentación agregada en autos.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a OSCAR JOSE SCHWAB por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 01/02/2012 al 29/02/2016 el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 23/100 (\$158.856,23), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar a los derechohabientes de OSCAR JOSE SCHWAB, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 10 días, propongan forma de pago de la deuda impuesta a la titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.

ARTÍCULO 3º: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar el recupero.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho correspondá.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria.

Marina Moretti, Presidente.

may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-229101-12 la Resolución N° 966.542 de fecha 09 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 966.542

VISTO el expediente N° 21557-229101-12 por el cual María Elena ZIGNAGO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir arrojando un saldo negativo por lo que se declara legítima la deuda por haberes percibidos indebidamente;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos veintidós mil ciento uno con setenta y ocho centavos (\$22.101.78) desconociéndose el autor, toda vez

que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Elena ZIGNAGO, con documento DNI N° 14.201.333, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de diciembre de 2012 hasta el 25 de febrero de 2013, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por María Elena ZIGNAGO, por el periodo comprendido desde el 01/12/2012 y hasta 25/02/2013, que asciende a la suma de pesos dos mil novecientos veintidós con ocho centavos (\$2.922,08).-

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos veintidós mil ciento uno con setenta y ocho centavos (\$22.101,78) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4º. INTIMAR a los derechohabientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo al artículo 5º de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.-

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 014099801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. **NOTIFICAR AL FISCAL DE ESTADO.** Publicar Edictos. Girar al Departamento Control Legal.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2918-044995-94 la Resolución N° 943.873 de fecha 20 de enero de 2021.- Además se los intima por el plazo de 10 días a pagar la suma de \$1.235.006,49, con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, conforme a lo establecido en las Resoluciones N° 943873 y N° 964904. En su defecto se los deja intimados para que dentro de idéntico plazo celebren convenio de pago con el IPS, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio, se los deja intimados para que dentro del plazo de 30 días de notificados procedan a iniciar el proceso sucesorio de la causante, y a denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 943.873

VISTO, el expediente N° 2918-044995-94 correspondiente a BENGUALID, Salvador SI Suc, en el cual se ha practicado deuda a la Sra. María Adela FLORES, toda vez que percibió haberes indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 904.202 del 14 de Noviembre de 2018 se le denegó beneficio de pensión a la Sra. FLORES, puesto que no reúne los recaudos exigidos por el Decreto-Ley N° 9650/80 al efecto;

Que en virtud de ello, previamente el 02/2018 se dio de baja al beneficio que se encontraba percibiendo de manera transitoria desde el 06/12/2013;

Que en cumplimiento a lo resuelto la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el período 06/012/2013 al 28/02/2018, el cual ha o practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y Art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, y la citada deuda asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS con 49/100 (\$1.235.006,49);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes pensionarios por parte de la Sra. María Adela FLORES, toda vez que no le asistía derecho a percibir el beneficio solicitado, conforme lo resuelto en la Resolución N° 887904.202 del 14 de Noviembre de 2018;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, que asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS con 49/100 (\$1.235.006,49), por haberes indebidamente percibidos por el período 06/012/2013 al 28/02/2018, por la Sra. María Adela FLORES, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar a la titular para que en el plazo perentorio de 15 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, efectúe Propuesta de pago o abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18 y en su caso la Dirección de Planificación y Control de Gestión - la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda. Se aplicara sobre los saldos impagos, la tasa de interés moratorio y compensatorio en los términos que establecen las resoluciones n° 9/16 y 12/18 -**ARTICULO 4o:** Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidenta

may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2337-35194-81 la Resolución N° 970.959 de fecha 30 de marzo de 2022.- Además los intima por el plazo de 10 (diez) días a pagar la suma de \$17087,32 (pesos diecisiete mil ochenta y siete con 32/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama conforme a la Resolución N° 970959 de fecha 30/03/2022. En su defecto para que dentro del mismo plazo celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, quedan intimados a que procedan a abrir la sucesión de la causante dentro del término de 30 días de notificados, y a denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 970.959

VISTO el expediente N° 2337-35194-81, correspondiente a Rosa Raquel COLL, L.C. 19.373, con último domicilio real en calle Iriarte N° 1512 de CABA, y constituido en calle 57 N° 1014, Piso 1, Dpto «A» de La Plata, en el que la titular (hoy fallecida) interpone recurso de revocatoria contra la Resolución N° 784.589, por la que se formuló cargo deudor en razón de la indebida percepción de haberes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 750.487 se acordó el beneficio de pensión a la recurrente, en su condición de cónyuge supérstite de Francisco Juan Ramón GUILLEMI, fallecido el 15 de mayo de 2012;

Que el cargo deudor se fundamenta en la extracción de dinero efectuada por la titular de la cuenta bancada (previsional) del causante con fecha posterior a su fallecimiento, hechos expresamente reconocidos por la recurrente a fojas 8;

Que dicha presentación fue interpuesta en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70 y artículo 74 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que la recurrente se agravia del decisorio por considerar excesivo el monto de la deuda que se le reclama;

Que en cuanto al tema, el sector técnico del IPS ratificó la liquidación de deuda efectuada a fojas 72/73, en la cual se sustenta el acto administrativo impugnado, informando asimismo que el recupero de dicha suma comenzó a efectuarse con los descuentos aplicados sobre sus haberes, de modo mensual, en la proporción del 20%, descuentos que se interrumpieron con motivo del fallecimiento de la titular, ocurrido el 08/08/2014;

Que no se han agregado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan la revisión de lo actuado, correspondiendo rechazar el remedio recursivo, manteniendo firme el acto atacado por considerarse que el mismo no se halla afectado por vicio alguno que lo invalide;

Que a la fecha de fallecimiento de la titular se verifica un saldo pendiente de pago de \$11.372,59 (once mil trescientos setenta y dos con 59/100) el que actualizado a fojas 88 arroja un saldo pendiente de pago de \$17.087,32 (pesos diecisiete mil ochenta y siete con 32/100);

Que corresponde verificar la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre de la titular a fin de efectuar la presentación que corresponda, o bien intimar de pago a los derecho habientes de la causante por el plazo de ley o en su caso promover la sucesión de la titular en los términos de lo dispuesto en el art. 729 del CPCC;

Que, asimismo se verifica la existencia de extracciones dineradas efectuadas sobre la cuenta bancada (previsional) de la titular, con fecha posterior a su fallecimiento, que asciende a la suma de \$ 8.542,88 (pesos ocho mil quinientos cuarenta y dos con 88/1900);

Que, oportunamente corresponderá que el Departamento Control Legal formule la pertinente denuncia ante la justicia penal;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a fojas 97/98 y la Fiscalía de estado a fojas 99;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Rosa Raquel COLL (hoy fallecida) contra la Resolución N° 784589 de fecha 12 de marzo de 2014, por resultar ajustada a derecho, la que se mantiene firme en todos sus términos.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo de deudor por la suma de \$17.087,32 (pesos diecisiete mil ochenta y siete con 32/100) en concepto de saldo pendiente de pago con motivo del fallecimiento de la titular.

ARTÍCULO 3º. Verificar la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre de la causante y efectuar, en su caso, la presentación correspondiente. En su defecto intimar de pago a los derechohabientes, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo establecido en el artículo 729 del CPCC.

ARTÍCULO 4º. Dar intervención al Departamento Control Legal a fin de formular denuncia penal con motivo de las extracciones efectuadas de la cuenta bancaria (previsional) de la titular -con fecha posterior a su deceso- verificadas a fojas 90/91, a fin de recuperar eventualmente la suma de \$8.542,88 (pesos ocho mil quinientos cuarenta y dos con 88/100).

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar. Hecho pasar a la oficina de título ejecutivo, y dar el trámite que corresponda según el estado de las actuaciones.

Sector Gestión y Recupero de Deudas Dirección de Planificación y Control de Gestión
Marina Moretti, Presidente

may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-308983-15 la Resolución N° 974.017 de fecha 27 de abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 974.017

VISTO el expediente N° 21557-308983-15 por el cual Mirta Amalia BENINTENDE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 929.350 de fecha 27 de noviembre de 2019 atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Mirta Amalia BENINTENDE, con documento DNI N° 5.494.873, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada Desfavorabilidad 1 con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2015 hasta el 9 de julio de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir a Adecuaciones y Altas.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-235144-12 la Resolución N° 973.231 de fecha 20 de abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 973.231

VISTO el expediente N° 21557-235144-12 por el cual Teresita Francisca MUNAFO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le

asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Francisco Isaac DIAZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Teresita Francisca MUNAFO, con documento DNI N° 12.836.562, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección Preescolar con 31 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2013 hasta el 10 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Francisco Isaac DIAZ, con documento DNI N° 11.958.245.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 11 de junio de 2021 en base al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección Preescolar con 31 años, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-209262-11 la Resolución N° 969.495 de fecha 16 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 969.495

VISTO el expediente N° 21557-209262-11 por el cual Ida Cándida CAMANA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;

Que posteriormente Juan José MAROTTA se presenta solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de conviviente de la causante;

Que los elementos probatorios obrantes en autos no resultan suficientes para tener por acreditada la convivencia alegada, no abarcan el período mínimo requerido en el artículo 34 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio pretendido;

Que contando el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Ida Cándida CAMANA, con documento DNIF N° 6.670.717, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaría - EPC con 24 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2012 hasta el 17 de febrero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió correctamente. En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.-

En el caso de haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º. DENEGAR el beneficio de PENSION a Juan José MAROTTA, con documento DNI N° 10.371.776, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Cumplido, girar al Departamento Liquidación y Pago de

Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el expediente N° 2918-07328-92 la Resolución N° 956.309 de fecha 01 de septiembre de 2021.- Además, se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el instituto de previsión social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 956.309

VISTO, el expediente N° 2918-07328-92 correspondiente a PAEZ, Roberto Aníbal SI Suc, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que en virtud del deceso del Sr. Roberto Aníbal PAEZ, por Resolución N° 362.443/94 se acordó beneficio pensionario a la Sra. Luisa ZINI, a partir del 24/03/1993, en base al 53% del sueldo y bonificaciones del cargo Personal de Servicio, Mayordomo gral, con un régimen horario de 30 horas, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Lomas de Zamora;

Que con posterioridad y en el marco de actividades propias del Departamento Control de Sistemas, se detectó el pago indebido de bonificaciones por duplicado, en virtud de errores en los códigos alfanuméricos que determinan el haber de la prestación;

Que en orden a lo establecido en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, es que tomó debida intervención la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 24/03/1993 al 30/09/2018, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 51/100 (\$330.498,51), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer;

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en atención al modo de recupero de las sumas adeudadas, deberá seguirse distinto tratamiento sobre saldos amortizables y no amortizables, de adecuado conforme normativa vigente al efecto;

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, resultando infructuosa la pertinente notificación;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a la Sra. Luisa ZINI, por haberes percibidos indebidamente por el período 24/03/1993 al 30/09/2018, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 51/100 (\$330.498,51), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a la beneficiaria, para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, efectúe propuesta de pago o abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3º: Se deja constancia que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, respecto del saldo amortizable por la suma de \$97.400,59 se afectará el haber jubilatorio en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en el caso particular, no se deberán reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2o de la Resolución N°12/18).

ARTÍCULO 4º: Respecto del saldo no amortizable por la suma de \$233.097,94, deberá tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de dicho monto, conforme lo normado por el Art. 2º de la Resolución 08/2012.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de

Deudas. Cumplido, seguir el trámite tendiente a dar respuesta al reclamo obrante a fs. 51.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Marina Moretti, Presidente

may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-536899-21 la Resolución N° 973991 de fecha 27 de abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 973.991

VISTO el expediente N° 21557-536899-21 por el cual Juan Francisco AMODEO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Juan Francisco AMODEO, con documento DNI N° 10.519.980, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 05 - 30 hs. con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 11 de enero de 2020 hasta el 21 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Flecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2918-044995-94 la Resolución N° 964.904 de fecha 12 de enero de 2022.- Además, se los intima por el plazo de 10 días a pagar la suma de \$1.235.006,49, con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, conforme a lo establecido en las Resoluciones N° 943873 y N°964904. En su defecto se los deja intimados para que dentro de idéntico plazo celebren convenio de pago con el IPS, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio, se los deja intimados para que dentro del plazo de 30 días de notificados procedan a iniciar el proceso sucesorio de la causante, y a denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 964.904

VISTO, el expediente N° 2918-44995-94, correspondiente a BENGUALID SALVADOR s/ Suc.- en el cual resulta un cargo deudor y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 943873 de fecha 20 de enero de 2021, en su artículo 1o se declara legítimo el cargo deudor por la suma que asciende a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS CON 49/100 (\$1.235.006,49), por haberes percibidos indebidamente por la Sra. FLORES María Adela por el periodo 06/12/2013 al 28/02/2018, asimismo en su art. 2o se ordena intimar a la titular para que formule propuesta de pago a fin de saldar la deuda declarada legítima en el art. 1o de la mencionada Resolución;

Ahora bien el día 07/10/2018 fallece la Sra. FLORES María Adela;

Que se adjunta planilla de Juicios Universales donde informan la inexistencia de Juicio sucesorio abierto a nombre de la Señora FLORES María Adela D.N.I N° 0.962.226;

Así, se advierte en esta instancia que se incurrió en un error involuntario al momento del dictado de la Resolución N° 943873 de fecha 20 de enero de 2021, atento haberse dictado el acto con posterioridad a la fecha de fallecimiento de la titular, correspondiendo se subsane el mismo conforme lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 7647/70; En este sentido, corresponde modificar en su parte pertinente el art. 2 de la Resolución N° 943873, debiendo intimar a los derecho habientes de la Sra. FLORES María Adela para que en el plazo perentorio e improrrogable de 20 días hábiles formulen propuesta de pago de la deuda declarada legítima por el art. 1o de la mencionada Resolución por la suma que asciende a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS CON 49/100 (\$1.235.006,49), en caso de no efectuarse la propuesta de pago en el plazo mencionado se deberá dar intervención a FISCALIA DE ESTADO, a fin de evaluar la apertura del Juicio Sucesorio de la Sra. FLORES María Adela, atento lo mencionado precedentemente; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Modificar en su parte pertinente el art. 2o de la Resolución N° 943873 de fecha 20 de enero de 2021, conforme el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 atento el error involuntario incurrido, correspondiendo intimar a los derecho habientes de la Sra. FLORES María Adela para que en el plazo perentorio de 20 días hábiles formulen propuesta de pago de la deuda declarada legítima por el art. 1o de la mencionada Resolución por la suma que asciende a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS CON 49/100 (\$1.235.006,49), en caso de no efectuarse la propuesta de pago en el plazo mencionado se deberá dar intervención a FISCALÍA DE ESTADO, a fin de evaluar la apertura del Juicio Sucesorio de la Sra. FLORES María Adela, atento lo mencionado precedentemente
ARTÍCULO 2º: Registrar. Notificar. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidenta

may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. Expediente N° 21557-556983-21 , ARDILES JUAN JOSE s/Suc.
2. Expediente N° 21557-344880-15, CATANI RAMIRO JOSE s/Suc.
3. Expediente N° 21557-247421-13, VILA, MATILDE MABEL s/Suc.
4. Expediente N° 21557-280617-14, PIERSANTE, BLANCA CECILIA s/Suc.
5. Expediente N° 21557-308831-15, CRUGEIRA, NILDA RAQUEL s/Suc.

Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos

may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los Expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

- 1.- EXPEDIENTE N° 2803-028593-86 CASCALES, HECTOR ANIBAL DNI 5.135.870 NÚMERO DE INHIBICIÓN 4074/1 FECHA 22/12/21 RESOLUCIÓN N° 716.308 MONTO: \$175.064,9300
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-202038-11 DE MENDOZA, OLGA AMANDA DNI 4.873.032 NÚMERO DE INHIBICIÓN 3970/2 FECHA 15/12/21 RESOLUCIÓN N° 913.576 - MONTO: \$73.610,93

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore

may. 9 v. may. 13

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Ternas y Lista remitidas al Poder Ejecutivo el 5 de mayo de 2022.

Ternas y Lista votadas por el Consejo de la Magistratura el día 26 de abril de 2022 y comunicadas al Poder Ejecutivo el día 5 de mayo de 2022.

Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata (un cargo, vacante N° 4030, correspondiente al concurso N° 2462, prueba escrita tomada el día 13 de agosto de 2019 y prueba oral tomada el día 9 de octubre de 2020.

Dr. Gabriel Adrián Bombini - Legajo 001869.
Dr. Gaston Alexis Anibal de Marco - Legajo 005803.
Dra. Andrea Verónica Zarini - Legajo 001849.

Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata (un cargo, vacante N° 4039, correspondiente al concurso N° 2470, prueba escrita tomada el día 29 de octubre de 2019 y prueba oral tomada el día 12 de marzo de 2021).

Dra. María Soledad Dillon - Legajo 007666.
Dr. Matías Hernán Triaca - Legajo 008962.
Dr. Leonardo Javier Villegas - Legajo 005279.

Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Lomas de Zamora (un cargo, vacante N° 4040, correspondiente al concurso N° 2471, prueba escrita tomada el día 29 de octubre de 2019 y prueba oral tomada el día 12 de marzo de 2021).

Dr. Fabio Isaac Arriagada - Legajo 003264.
Dr. José Ignacio Martínez - Legajo 008773.
Dr. Leonardo Javier Villegas - Legajo 005279.

Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Isidro (un cargo, vacante N° 4041, correspondiente al concurso N° 2472, prueba escrita tomada el día 29 de octubre de 2019 y prueba oral tomada el día 12 de marzo de 2021).

Dra. María Cecilia Padrones - Legajo 005477.
Dr. Juan Agustín Silva - Legajo 008954.
Dra. Claudia Lorena Tatangelo - Legajo 007452.

Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Martín (un cargo, vacante N° 4042, correspondiente al concurso N° 2473, prueba escrita tomada el día 29 de octubre de 2019 y prueba oral tomada el día 12 de marzo de 2021).

Dr. Mario Raúl Camerini - Legajo 007661.
Dr. Federico Gregorio Gabriel Eribe - Legajo 009656.
Dra. Verónica Marta Risso - Legajo 008082.

Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Morón (dos cargos, vacantes N° 4033 y N° 4034, correspondientes al concurso N° 2465, prueba escrita tomada el día 5 de noviembre de 2019 y prueba oral tomada el día 25 de noviembre de 2020).

Dra. María Victoria Aloe - Legajo 003813.
Dra. Mirta Susana Collados - Legajo 008919.
Dr. Carlos Alberto Miceli - Legajo 003796.
Dra. Laura Andrea Moro - Legajo 003835.
Dr. Néstor Sebastián Parisi - Legajo 007468.
Dr. Gabriel Hernán Quadri - Legajo 005164.

Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Quilmes (un cargo, vacante N° 4035, correspondientes al concurso N° 2466, prueba escrita tomada el día 5 de noviembre de 2019 y prueba oral tomada el día 25 de noviembre de 2020).

Dr. Claudio Alberto Araoz - Legajo 002434.
Dr. Diego De Rosa - Legajo 004863.
Dra. Vivian Cintia Diaz - Legajo 003228.

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor DAVID EMMANUEL BERBAIN, D.N.I. 30.224.338, Legajo N° 175.938 que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 11 de marzo de 2021, en el Expediente N° 21100-308437-2014-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 11 de marzo de 2021...Resuelve...Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor David Emmanuel Berbain, D.N.I. 30.224.338, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$26.468,50) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor David Emmanuel Berbain el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus

modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. Fallo: 21/2021.

Gustavo Eduardo Diez, Vocal; **Ariel Héctor Pietronave**, Vocal; **Daniel Carlos Chillo**, Vocal; **Juan Pablo Peredo**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Presidente, ante mí: **Ricardo César Patat**, Director

may. 5 v. may. 11

JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 5 de mayo de 2022

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h" del artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo dispuesto en el art. 46 inc. "b" del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 04/IV/2022, obrante a fs. 200 de las actuaciones caratuladas "AGRUPACIÓN MUNICIPAL UNIÓN DEL PUEBLO DE MORENO STA/RECONOCIMIENTO", (Expediente n° 5200-15423/17), el descargo formulado a fs. 203, así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 204, surge que la agrupación municipal "UNIÓN DEL PUEBLO DE MORENO" del distrito homónimo, ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "b" del artículo 46 del Decreto Ley antes mencionado, toda vez que no presentó listas de candidatos en las elecciones de los años 2019 y 2021.

II. Que según se desprende del informe de fs. 205, se procedió a notificar la Resolución de fs. 200 al correo electrónico denunciado por la fuerza política y al domicilio partidario, conforme surge de las constancias de fs. 200 vta., a fs. 201 y fs. 204, respectivamente, y publicada en el Boletín Oficial (ver fs. 202).

III. Que a fs. 203 se agrega escrito presentado por el apoderado partidario a efectos de realizar el descargo, que le fuera requerido a la asociación que representa.

Que en ese sentido, el apoderado manifiesta que con motivo del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto 297/20 y sus sucesivas prórrogas, la agrupación no presentó la documentación correspondiente, a efectos de regularizar su situación, por lo que solicita se tenga en cuenta tales circunstancias.

IV. Que el art. 48 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92), faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto II y III.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2; arts. 7, 9, 11, 12 y ces. del Decreto Ley 9889/82, t.o. Decreto. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

Que, según la norma: "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley citado).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (conf. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que adentrándonos en el caso que nos ocupa cabe destacar que, los fundamentos vertidos por el presentante no resultan suficientes para modificar la situación en la que ha quedado encuadrada la fuerza política, por cuanto la disposición prevista en el inc. "b" art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 es clara al indicar expresamente como causal de caducidad de la personería política " ... inc. b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas", ello es así toda vez que no ha participado en los comicios generales de los años 2019 y 2021.

VIII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del Decreto Ley citado, referida a la no presentación en dos elecciones consecutivas (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200- 2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14- VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21- VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos

Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. nº 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. nº 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. nº 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. nº 5200-11915/08, "Echeverría al Triunfo" expte. nº 5200-11211/07, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. nº 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guemiquense de Pte. Perón", expte. nº 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. nº 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VV14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. nº 5200-11297/07 Res. J.E. 30NV14, "Suipacha para todos", expte. nº 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VV14, "Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. nº 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VV14, entre otros).

IX. Que por lo expuesto, no se han aportado nuevos elementos de hecho o de derecho que acrediten la participación en los comicios generales de los años 2019 y 2021 para modificar la situación de caducidad que originó el decisorio de fs. 200.

X. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIÓN DEL PUEBLO DE MORENO", del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. Téngase por contestado el traslado efectuado a fs. 200.

2. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIÓN DEL PUEBLO DE MORENO", del distrito homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como pers a de derecho privado (art. 46 inciso "b" del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto. Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Delbes**, Vicepresidente; **Francisco A. Hankovitz**, Vocal; **Gustavo Spacarotel**, Vocal; **Jaime O. López Muro**, Vocal; **Daniel Jorge Demaria Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 5 de mayo de 2022.

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h" del artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo dispuesto en el art. 46 inc. "b" del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 07/IV/2022 obrante a fs. 269 de las actuaciones caratuladas "AGRUPACIÓN MUNICIPAL UNIÓN VECINAL INDEPENDIENTE DE SAN MIGUEL STA/RECONOCIMIENTO", (Expediente nº 5200-15245/16), el descargo formulado a fs. 274/275, así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 277, surge que la agrupación municipal "UNIÓN VECINAL INDEPENDIENTE" del distrito San Miguel, ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "b" del art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, toda vez que no superó el porcentaje mínimo de votos exigidos para poder participar en las elecciones generales de los años 2019 y 2021 (art. 10 Ley 14086).

II.- Que según se desprende de dicho informe, se procedió a notificar la Resolución de fs. 269 al correo electrónico denunciado por la fuerza política; al domicilio partidario conforme surge de las constancias de fs. 269 obrante al pie y a fs. 272 respectivamente y mediante publicación en el Boletín Oficial (v. fs. 270/271).

III.- Que a fs. 274/275 luce el descargo efectuado por el apoderado partidario, en el que solicita a este Cuerpo, no se decrete la caducidad de la agrupación que representa, así como que no se cancele su inscripción y eso lleve a la pérdida de su personería jurídica.

Que el apoderado manifiesta que la fuerza política que representa es una agrupación de vecinos, que en virtud de la pandemia por COVID-19, tomaron medidas de prevención para la protección ciudadana y la no propagación del virus, según lo dispuesto por el Decreto 297/20 que dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que el hecho señalado fue la causal principal de por qué la agrupación no obtuvo el 1,5 % de votos positivos válidamente emitidos (art. 10 Ley 14086), toda vez que imposibilitó a su agrupación, que no cuenta con recursos económicos ni estructurales como otras fuerzas, el reunirse con los vecinos o circular por las calles llegando a cada habitante del partido.

Que el apoderado expresa que la agrupación jamás requirió dinero y/o recurso alguno del estado, costearlo todo con el esfuerzo de la Comisión Directiva, por lo que dar de baja a la agrupación es quitarle la posibilidad real al vecino de San Miguel de poder participar en política.

Que por último, aclara que se encuentra en trámite el procedimiento para obtener la firma digital (v. fs. 273).

IV.- Que el art. 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2º; arts. 7, 9, 11, 12 y ces. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inc. b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

Que según dicha norma "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquellos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

VI.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "...el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII.- Que debe señalarse que si bien la agrupación que nos ocupa participó de las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas de los años 2019 y 2021, no superó la barrera porcentual establecida en el art. 10 de la Ley 14086 (1,5 % de los votos positivos válidamente emitidos), no pudiendo intervenir, en consecuencia, en los comicios generales de esos años.

Que los comicios primarios, abiertos, obligatorios y simultáneos establecidos por la ley 14.086 tienen como finalidad la selección de los precandidatos que deseen intervenir en la "elección general" (art. 1, ley 14.086). De tal modo que el lenguaje del legislador conduce a distinguirlos de las "elecciones generales" a las que hace referencia el inc. b) del art. 46 del Decreto Ley 9889/82.

Que el régimen se estructura como una etapa previa e inescindible en la que no se define quiénes ocuparán cargos públicos electivos en el gobierno provincial o municipal; sino que opera como un proceso referido a la "vida interna de los partidos políticos" (v. Fundamentos de la Ley 14.086 y doc. CNE, Fallo 4597/2011).

Que a su vez, la postulación de las precandidaturas en las primarias no la efectúan las agrupaciones políticas por sí mismas, sino sus líneas internas, aun cuando se trate de una sola (arts. 1 y 3, ley 14.086). Desde esta óptica, carece de relevancia -a fin de considerar configurada la causal de caducidad de un partido o agrupación- el resultado obtenido por aquellas en los referidos comicios (conf. arts. 1 y 3 de la ley 14.086; y en igual sentido, CNE, Fallo 4984/2013).

De modo que existe una distinción jurídica relevante entre las EPAOS y las "elecciones generales" que no puede ser soslayada.

La ley 14086 estableció que la selección de los candidatos a cargos públicos electivos este conformada por una convocatoria del Poder Ejecutivo provincial común a todas las fuerzas políticas, la designación de locales de votación y de autoridades de mesa. Además dispuso que las fuerzas debían superar un mínimo de adhesiones para poder participar en la elección general.

VIII.- Que en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no presentación en dos elecciones consecutivas, estando vigente la Ley 14.086 (conf. "Concertación Amplia por Salto" expte. Nº 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. nº 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. nº 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. nº 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. nº 5200-11915/08, "Echeverría al Triunfo" expte. nº 5200-11211/07, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. nº 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guemiquense de Pte. Perón", expte. nº 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012; "Vecinos Unidos por Moreno", ex.pte. nº 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. nº 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, "Suipacha para todos", expte. nº 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. nº 5200-11908/08 Res. LE. 30/VI/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte Nº 5200-13526/15 Res. J.E 15/IV/16, entre otros).

IX.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIÓN VECINAL INDEPENDIENTE" del distrito San Miguel.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1.- Téngase por contestado el traslado efectuado a fs. 274/275.

2.- Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIÓN VECINAL INDEPENDIENTE", del distrito San Miguel, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inciso "b" del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y comuníquese mediante correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciando por la agrupación municipal. Archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Francisco A. Hankovitz**, Vocal; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Jaime O. Lopez Muro**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

▲ LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 6/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0044-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Licitación Pública Nacional N° 06/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0044-LPU22.

Obra: Repavimentación y Ruta Segura en Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Azul - Coronel Dorrego - Sección: Km 360,00 - Km. 400,00 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Ciento Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con Setenta y Cuatro Centavos (\$1.136.419.983,74) referidos al mes de septiembre de 2021 con un plazo de obra de dieciocho (18) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Once Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve con Ochenta y Tres Centavos (\$11.364.199,83).

Apertura de ofertas: 6 de junio del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de abril del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
abr. 22 v. may. 12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 23/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0054-LPU22

POR 15 DÍAS - Obra: Autopista Ruta Nacional N° 7, Adecuación Travesía Urbana de Junín - Tramo: Km. 258 - Km. 259,35 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Dos Mil Ciento Seis Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con Dieciséis Centavos (\$2.106.884.685,16) referidos al mes de septiembre de 2021 con un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Veintiún Millones Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con Ochenta y Cinco Centavos (\$21.068.846,85).

Apertura de ofertas: 6 de junio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de abril del 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
abr. 22 v. may. 12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 93/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0298-LPU21

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 93/2021.

Proceso de contratación N° 46-0298-LPU21.

Obra: C.Re.Ma 2020 - Malla 206 - Ruta Nacional N° 22 - Tramo: Emp. R.N. N° 3 - Lte. La Pampa/R. Negro - Provincias: Buenos Aires y La Pampa.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil (\$1.988.745.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de setenta y dos (72) meses, debiendo completarse la totalidad de las obras de recuperación y otras intervenciones obligatorias dentro de los primeros veinticuatro (24) meses del contrato. Garantía de la oferta: Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$19.887.450,00).

Apertura de ofertas: 03 de junio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de abril del 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
abr. 22 v. may. 12

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 11/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto Reactivación Comercial Av. Colonia y Av. Crovara enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)

Presupuesto oficial: \$167.751.254,62. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 180 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 25 de abril del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 16 de mayo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 16 de mayo de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-05032460-GDEBA-DEOPISU

abr. 25 v. may. 13

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública SDO N° 2/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto de Mejoramiento Espacio Público Barrio Autódromo. Municipio de General Pueyrredón, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$89.380.776,34. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 270 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 26 de abril del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 17 de mayo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 17 de mayo de 2022 a las 14:00 hs en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-26463042-GDEBA-DEOPISU.

abr. 26 v. may. 16

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 14/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto Obra de Puesta en Valor de Espacio Público y frentes del Mercado Gardel enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR Proyecto de Transformación urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$89.380.776,34. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 270 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 27 de abril del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 19 de mayo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 19 de mayo de 2022 a las 14:00 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-07689516-GDEBA-DEOPISU

abr. 27 v. may. 17

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 5/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0043-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 05/2022.

Proceso de Contratación N° 46-0043-LPU22.

Obra: Repavimentación y Ruta Segura en Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Azul - Coronel Dorrego - Sección: Km 451,00 - Km. 476,66 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Novecientos Veinte Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Diecinueve con Dieciséis Centavos (\$920.875.019,16) referidos al mes de septiembre de 2021 con un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Nueve Millones Doscientos Ocho Mil Setecientos Cincuenta con Diecinueve Centavos (\$9.208.750,19).

Apertura de ofertas: 8 de junio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 27 de abril del 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 27 v. abr. 17

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 9/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Proyecto de Plaza Principal Barrio Nuevo Golf a desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-07141186-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$30.369.379,12. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 28 de abril del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de mayo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de mayo de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-26463247-GDEBA-DEOPISU

abr. 28 v. may. 19

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública SDO N° 13/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto "Construcción de Polideportivo y Mejoramiento del Entorno" enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$209.696.680,60 con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 360 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 28 de abril del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de mayo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de mayo de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-27557895-GDEBA-DEOPISU

abr. 28 v. may. 19

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 15/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° 15/2022 para la ejecución de una serie de obras en el marco del proyecto Red de Desagüe Cloacal- Barrio Autódromo ID° 4384 -Segunda Etapa a desarrollarse en el partido de General Pueyrredón.

Presupuesto oficial: \$80.691.599,96 con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de mayo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de mayo de 2022 a las 13:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-31297264-GDEBA-DEOPISU.

abr. 28 v. may. 19

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 16/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Red de Agua Potable - Barrio a desarrollarse en el Municipio de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$117.601.743,66. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página

https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 28 de abril del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de mayo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de mayo de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-32796303-GDEBA-DEOPISU.

abr. 28 v. may. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 48/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación Integral en Fachada, Subsuelo, Instalaciones Sanitarias, Cloacales y Eléctricas e Impermeabilización de Cubierta en Gimnasio de Centro de Salud C.E.M.E.F.I.R en San Justo.

Fecha apertura: 31 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$10.335 (Son pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4980/2021/INT

may. 4 v. may. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 49/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión de Tractores.

Fecha apertura: 27 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$7664.- (Son pesos Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2296/2022/INT.

may. 4 v. may. 10

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Licitación Pública N° 8/2022

POR 15 DÍAS - Obra pública. Objeto: Contratación de Una Empresa que Realice la Ejecución de la Obra Nueva, necesaria para la Construcción del Edificio en el Predio Recientemente Obtenido por el Ministerio Público de la Defensa Mediante Donación Pública, emplazado sobre la Av. López y Planes s/n°, parcela N° 8, entre las calles Garcés y Papa Pío XI, ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, destinado a Alojar la Dependencia del citado Organismo con Competencia en la Mencionada Jurisdicción.

Presupuesto oficial: \$57.723.347,69 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 69/100).

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: Será del 1% (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 9 y 10 de junio de 2022, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o arquitectura@mpd.gov.ar.

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura

de ofertas, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Día y hora de apertura: 8 de julio de 2022 a las 11:00 hs.

Nº de expediente: 19454/2022.

may. 4 v. may. 26

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO Nº 12/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto de Integración Urbana Pekín y Consolidación de Equipamiento Comunitario - Potreros enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)

Presupuesto oficial: \$424.295.504,35 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Lote 1: El plazo estimado de ejecución de la obra es de trescientos sesenta (360) días corridos.

Lote 2: El plazo estimado de ejecución de la obra es de ciento ochenta (180) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 6 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 1º de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 1 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-04263422-GDEBA-DEOPISU

may. 6 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública Nº 1/2022

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en la Ciudad de Pila.

Presupuesto oficial: Cuarenta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinticuatro con 16/100 (\$43.555.124,16).

Apertura: Jueves 27 de mayo del 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.

Valor del pliego: Sin costo

Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150. Pila. Buenos Aires.

Expediente: 4088-065/2022

may. 6 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública Nº 10/2022

POR 3 DÍAS - Adquisición de Materiales de Construcción para Complejo Recreativo en el Balneario de San Cayetano.

Fecha y hora de apertura de sobres: 26 de mayo de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Presupuesto oficial: \$13.551.000,00.

Consulta, venta y retiro de pliegos: Del 6 de mayo de 2022 hasta las 10:00 del 26 de mayo de 2022 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 438 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.

Expediente municipal: N° 4103-71/2022.

Decreto N° 655/2022.

may. 6 v. may. 10

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Licitación Pública Nº 1/2022 - Proceso de Compra PBAC Nº 254-0113-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 001/2022, Pedido de Compra Nº 013/22 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2022-12793237-GDEBA-EAARS, Expediente: EX-2022-02100359-GDEBA-EAARS, Proceso de Compra PBAC Nº 254-0113-LPU22, para la Adquisición de Servidores y Accesorios.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los

interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Consultas al Tel.: (0221) 15 481-9878/Whats App +54 221 4819878/Correo electrónico legalytecnico@astillero.gba.gov.ar.
Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.
Presentación de ofertas hasta: 27 de mayo a las 11:00 hs*.
Acto de apertura de ofertas: 27 de mayo a las 11:00 hs*.
*Horario oficial de sistema PBAC.
Expediente: EX-2022-02100359-GDEBA-EAARS

may. 9 v. may. 10

DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR TANDIL

Licitación Privada N° 81/2021

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar por el mes de mayo 2022 - Rubro Módulos Alimentarios de Emergencia.
Apertura: 16 de mayo de 2022 - 9:30 hs.
Valor del pliego: \$30.000.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil.
Consulta y retiro de pliegos: en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.
Expediente Interno N° 102-072/2022

may. 9 v. may. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.
Llámase a Licitación Pública N° 02/22, para la Contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos.
Apertura: 12 de mayo de 2022 - 9:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Sáenz Peña N° 1160 - Ayacucho, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Sáenz Peña N° 1160 - Ayacucho.
Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar - calle Sáenz Peña N° 1160 - Ayacucho, los días hábiles en horario administrativo ó en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar
Valor del pliego: \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil).
Expediente Interno N° 006-09-2022.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 87/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: "Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED) - Etapa 18".
Presupuesto oficial: \$121.140.198,90.- (Pesos Ciento Veintiún Millones Ciento Cuarenta Mil Ciento Noventa y Ocho con 90/100)
Adquisición de pliegos: A partir del 16 de mayo de 2022 y hasta el 18 de mayo de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Valor del pliego: \$90.970,00 (Pesos Noventa Mil Novecientos Setenta).
Consultas: A partir del 16 de mayo de 2022 y hasta el 23 de mayo de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 24 de mayo de 2022 a las 10:30 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 24 de mayo de 2022 a las 11:00 hs.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 89/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Jugos y Barras de Cereales para ser entregados en el Proyecto Aprendiendo a Nadar, solicitado por la Secretaría de Deportes.
Presupuesto oficial: \$12,600,000.00.
Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 23 de mayo de 2022 a las 11:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$10.000.

Venta de pliegos: Desde el 16/05 hasta el 17/05 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA

Licitación Pública N° 20/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Ropa de Trabajo, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00)

Fecha de apertura: 26 de mayo de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 26/05/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 16 de mayo de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema Rafam" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1189625/2022.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales y Mano de Obra para el Acondicionamiento de Locales en la Calle Fragio 175 para el Funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Presupuesto oficial \$8.204.889,00 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve).

Valor del pliego \$8.205 (Pesos Ocho Mil Doscientos Cinco).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. Hasta el 2 de junio de 2022 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 3 de junio de 2022 a las 12 (doce) horas. Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso- Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com.

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 27/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 31 de mayo de 2022 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Provisión de Equipamiento para Plazas de la Ciudad.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs, previo pago de la suma de \$31.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- planta baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$31.545.406,00.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Construcción de Dieciséis (16) Viviendas.

Presupuesto oficial: Novcientos Cincuenta Mil Quinientos Veinte con 64/100 Unidades de Vivienda (950.520,64 UVI) equivalentes a Pesos Noventa y Nueve Millones Novcientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 71/100 (\$99.966.255,71) de Valor de Referencia de UVI 18/3/2022.

Valor del pliego: \$1.800,00. (Un Mil Ochocientos).

Venta del pliego: Desde 10/5/2022 y hasta la hora y fecha de apertura en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Tel.: (02241) 431341 - Mail: compras@chascomus.gob.ar)

Vista del pliego: desde 10/5/2022 en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús o solicitando copia por mail a compras@chascomus.gob.ar

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús).

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día 31/5/2022 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Sobre N° 1: 31/5/2022, a las 10:00 hs.

Sobre N° 2: 31/5/2022, a las 11:00 hs.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Licitación Pública N° 8/2022

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco llama a Licitación Pública para la Construcción del Centro de Desarrollo Infantil II.

Presupuesto oficial total: \$48.337.614,62. (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Catorce con Sesenta y Dos Centavos).

Valor del pliego: \$48.337,61 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Siete con Sesenta y Un Centavos).

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal - Moreno N° 541, Carmen de Areco, de 8 a 12 horas.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de ofertas: 30 de mayo de 2022 a las 10 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente N° 4021-0201-0-2022.

may. 9 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 24/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Bacheo en Hormigón Simple en Calles del Partido.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Doscientos Millones con 00/100 (\$200.000.000,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 24 de mayo 2022 a las 11:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 23 de mayo de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 24/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 23 de mayo de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente N° 4078-237294-J-2022.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 42/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 42/2022, para la ejecución de la obra Construcción de Dos Aulas en E.P. N° 79 - E.S. N° 36, Calle Langenheim N° 1616, Longchamps, Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$12.710.167,80 (Pesos Doce Millones Setecientos Diez Mil Ciento Sesenta y Siete con Ochenta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 19 de mayo de 2022 y la apertura de las

propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 24 de mayo de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$12.710,16 (Pesos Doce Mil Setecientos Diez con Dieciseis Centavos).
Expediente: 4003-44184/2022.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 43/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 43/2022, para la ejecución de la Obra: Construcción Polo Audiovisual del Instituto Municipal de las Culturas-Burzaco- Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$20.301.810,50 (Pesos Veinte Millones Trescientos Un Mil Ochocientos Diez con Cincuenta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en: La Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 19 de mayo de 2022.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 24 de Mayo de 2022 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego de \$20.301,81 (Pesos Veinte Mil Trescientos Uno con Ochenta y Un Centavos).

Expediente: 4003-42126/2021.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 44/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 44/2022, para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de Playones Multideportes en el Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$73.095.800,00 (Pesos Setenta y Tres Millones Noventa y Cinco Mil Ochocientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 20 de mayo de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 26 de mayo de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$73.095,80 (Pesos Setenta y Tres Mil Noventa y Cinco con Ochenta Centavos).

Expediente: 4003-47003/2022.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 45/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 45/2022, para la ejecución de la obra: Natatorio y Polideportivo Municipal Malvinas Argentinas, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$350.000.000 (Pesos Trescientos Cincuenta Millones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 20 de mayo de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 26 de mayo de 2022 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego de \$350.000 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil).

Expediente: 4003-47347/2022

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 46/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 46/2022, para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de Aula y Puesta en Valor de Núcleos Sanitarios en E.E.S. N° 10, Calle Combate de Monte Santiago N° 1790, Longchamps, Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$8.817.215,00 (pesos Ocho Millones Ochocientos Diecisiete Mil Doscientos Quince), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 20 de mayo de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 26 de mayo de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$8.817,21 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Diecisiete con Veintiún Centavos).

Expediente: 4003-44187/2022

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Otorgamiento de Permiso de Uso de Carácter Precario y a Título Oneroso de las Franjas Adyacentes a los Caminos Integrantes de la Red Vial Municipal de este Partido de Rojas y a las Rutas y/o Caminos Componentes a la Red Vial Provincial, excluyendo las superficies reservadas por las normas vigentes para las banquinas.

Valor del pliego: \$5.500,00.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 10/5/2022 hasta el 24/5/2022, en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., en la Oficina de Compras.

Presentación de propuestas: El día 27/05/2022, hasta las 10:00 hs. en la Oficina de Compras.

Apertura de propuestas: El día 27/5/2022, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras.

Decreto N° 346/2022.

Expediente N° 456/2021.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-2081-2022

Anulación

POR 2 DÍAS - Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 417R-2081-2022, para la ejecución de la Obra Pavimentación de Calles el Ceibo entre República Siria y Avda. Alem, Fabián González entre Islas Malvinas y Sixto Laspiur, Facundo Quiroga entre Estomba y Zelarrayan, Estomba entre Felipe Varela y Facundo Quiroga y Polidoro Coulin entre Almafuerie y 9 de Julio, con un presupuesto oficial de Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Siete Mil Trescientos Cinco (\$32.907.305,00.-) dispuesto por Decreto N° 770/2022 y previsto para el día 11 de mayo de 2022, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Municipalidad de Bahía Blanca.

Ref. Expte. N° 417R-2081-2022.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Tratamiento de Espacio Público con Equipamiento Saludable.

Fecha de apertura: 24 de mayo de 2022 - Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: \$15.000,00.

El que encuentra a disposición de interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia N° 584 - Punta Alta - Consultas: 02932-421595 Dirección de Turismo.

Expte.: S-28/22.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 16/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 16/2022, para la Contratación de Mano de Obra de 16 Viviendas, 12 Viviendas correspondientes al Prototipo PB 6 (56.10 m2) y 4 viviendas correspondientes al prototipo PB 7 (59.00 m2), de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince (\$71.668.415,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 27/05/2022 - Hora: 9:00.

Expediente N° 4085 36881/S/2021 Alc. 16

may. 9 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 23/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 23/2022 por segunda vez, a fin de Tramitar la Obra Ejecución de Conexiones Domiciliaria de Cloacas, Conexión Interna de Agua y Saneamiento de Pozos - Las Flores - Etapa 2, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$8.844.648,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$8.844,00.

Presentación y apertura: 27 de mayo de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Desarrollo Social - Dirección de Vivienda Social, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-000149/2022

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 35/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a licitación pública para el Objeto: Construcción y Readequación de Sumideros, Conductos y Cámaras de Inspección en distintos Puntos del Partido.

Presupuesto oficial total: \$196.726.106,83

Venta e inspección de pliegos: Desde el 11 de mayo de 2022 al 26 de mayo de 2022 inclusive de 8:00 hs. a 14:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 27 de mayo de 2022 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 30 de mayo de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 31 de mayo de 2022 a las 10:30 hs. (sin tolerancia) en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 31 de mayo de 2022 a las 11:00 hs en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$197.000,00

Expediente N° 4011-21858-SOP-2022

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 16/2022

POR 3 DÍAS - Construcción Playón Multideportivo Parque Lago.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 13 de junio de 2022 a las 8:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 23 de mayo de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$11.015.123,94.

Valor del pliego: \$22.030,24.

may. 9 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2022 para adjudicar la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de 32 Viviendas Programa Bonaerense II.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cincuenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres con 41/100 (\$157.255.533,41).

Lugar y fecha de presentación de propuestas: 2 de junio de 2022, hasta las 9:00 hs., Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem 1078, Ayacucho, Prov. de Bs. As.

Apertura de sobres: 2 de junio de 2022, a las 9 hs., Oficina de Compras de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem 1078, Ayacucho, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de 8:00 a 13:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco (\$157.255,00).

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 17/2022

POR 3 DÍAS - Construcción Playón Multideportivo Coronel Vidal.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 13 de junio de 2022 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del

Palacio Municipal a partir del día 23 de mayo de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$11.015.123,94

Valor del pliego: \$22.030,24.

may. 9 v. may. 11

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 1/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 1/2022. Segundo Llamado. (Renglones N° 27, 60, 69 a 72, 85, 86, 96 y 97). Referencia: Adquisición de Materiales de Pvc, Pdbd, Hierro Fundido y Bronce.

Presupuesto oficial: \$11.713.447,43.

Fecha de apertura: 23 de mayo de 2022 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar Del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar.

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso.

Valor del pliego: \$4.320,00.

Expediente: Digital.-

may. 9 v. may. 10

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 8/2022 - Referencia: Obra: Perforaciones para Refuerzo y Reemplazo.

Presupuesto oficial: \$198.378.631,71.-

Fecha de apertura: 30 de mayo de 2022 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: <http://www.osmgp.gov.ar/osse2/index.php/licitaciones-2>

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French 6737 1° Piso 499 2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar Página web: www.osmgp.gov.ar

Expediente: N° 146-R-2022

may. 9 v. may. 10

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 20/2022 - Proceso de Contratación N° 46/1-0041-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 20/2022. Proceso de Contratación N° 46/1-0041-LPU22. Obra Conservación Mejorativa RN N° 252 - Tramo: Fin Int. Puerto Ing. White (Sal) - Rotonda Vélez Sarsfield Emp. RN N° 3 - Pje. Loma Paraguaya - Sección: Km. 3,40 - Km. 9,51. Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ciento Ochenta y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 (\$187.358.000,00) referidos al mes de enero de 2022 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ochenta con 00/100 (\$1.873.580,00).

Apertura de ofertas: 09 de junio de 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 09 de mayo de 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

may. 9 v. may. 31

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 26/2022 - Proceso de Contratación N° 46/1-0064-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 26/2022. Proceso de Contratación N° 46/1-0064-LPU22. Obra: Sistema de Iluminación R.N. N° 33 - Km.

282,78 - Acc. Tres Lomas y 30 de Agosto.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Veinticinco Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$25.955.000,00.) referidos al mes de enero de 2022 y un plazo de obra de tres (3) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$259.550,00).

Apertura de ofertas: 09 de junio de 2022 a las 14:00 hs., mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 09 de mayo de 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

may. 9 v. may. 31

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 30-0185-PAB22

POR 1 DÍA - Objeto: Suscripción de Cuarenta Licencias Adobe - Creative Cloud For Teams para uso de diversas dependencias del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, incluyendo el Soporte Técnico y Mantenimiento. La suscripción de las licencias incluyendo su soporte y mantenimiento se efectuará desde el 1° de diciembre del año 2022 y por el plazo de doce meses.

Organismo contratante: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Número de proceso: Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 30-0185-PAB22.

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 20/100 (U\$S43.953,20), equivalente a pesos Cinco Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veinticuatro con 40/100 (\$5.142.524,40).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 16 de mayo de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2022-110-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente: EX-2022-05344494-GDEBA-DSTAMJGM.

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 105-0137-CDI22

POR 1 DÍA - Circular N° 1.

Se aclara que la Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra N° 105-0137-CDI22 - Expediente N° EX-2022-07585350-GDEBA-DPHMSALGP con encuadre en los términos establecidos en Ley 15.165 prorrogada mediante Ley 15.310 y los Anexos I y A del Decreto 304/20 y en la Ley N° 13.981 y el Artículo 18, apartado 2 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Guantes de Látex Descartables, Estériles, Tipo Cirugía, con destino a distintos establecimientos hospitalarios pertenecientes a la Dirección Provincial de Hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$137.448.000,00, incluye la presentación de muestras en la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, sita en Avda. 51 N° 1120, edificio nuevo La Plata, oficina 307, en el horario de 9 a 13 hs., hasta el último día hábil anterior a la apertura.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 16 de mayo de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente: EX-2022-07585350-GDEBA-DPHMSALGP

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-034-LPU22

POR 2 DÍAS - Objeto: La Adquisición, Instalación y Soporte de Espacio en Disco para Plataforma VMAX 950F, para los años 2022 y 2023, para cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 442/22.

Licitación Pública. Número de Proceso de Compra PBAC N° 382-034-LPU22

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Adquisición, Instalación y Soporte de Espacio en Disco

Para Plataforma VMAX 950F, para los años 2022 y 2023, junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas, II - Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar, según IF-2022-12919753-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego".

Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 23 de mayo de 2022 - 11:00 horas.

Número de Expediente: EX-2021-33340503-GDEBA-DPTAAARBA

may. 10 v. may. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Contratación Directa por Excepción N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Compra de Inmueble Construcción Edificio ES N° 26. José C. Paz.

Fecha apertura: 17/05/2022, a las 13 horas.

Lugar: Sede del Consejo Escolar de José C. Paz, domicilio: Calle Coronel Arias N° 2204, José C. Paz.

Motivo: Compra de Inmueble para Construir Edificio ES N° 26.

Detalles: Inmueble de aproximadamente 2000 m2. Calle pavimentada, tránsito medio, zona residencial a 100 metros de la Ruta 197.

Expediente: EX-2021-32605079-GDEBA-SDCADDGCYE

may. 10 v. may. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS

Licitación Privada N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 10/2022- Servicio Alimentario Escolar (Módulos).

Período: Mayo/Junio 2022.

Entrega consulta de pliegos: Del 10 al 16 de mayo 2022.

Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda - Rojas solicitado vía mail a ce089@abc.gob.ar

Fecha de apertura: 16/05/2022.

Hs. de apertura: 11:00 hs.

Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda- Rojas

Valor total de la licitación: \$25.945.968,32 (Son Pesos Veinticinco Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho Con Treinta y Dos Ctvos.)

Expediente interno N° 089-1447/2022

may. 10 v. may. 11

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 17/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2022 - DISPO-2022-590-GDEBA-HIGDOAMSALGP para la Adquisición, Compra o Contratación de Provisión Elementos de Mantenimiento solicitado por Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de mayo del 2022 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende sito en la calle Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Tres Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Doce con Dieciocho Centavos (\$3.862.812,18)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

EX-2021-29848841-GDEBA-HIGDOAMSALGP

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 31/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio Alimentario Escolar Desayuno y Merienda.

Fecha de licitación: 30 de mayo de 2022 - Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. Piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 12/05/2022 al 13/05/2022.
Valor de pliego: Pesos Un mil (\$1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000572/2022.

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 32/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio Alimentario Escolar Comedor.
Fecha de licitación: 30 de mayo de 2022
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 12/05/2022 al 13/05/2022.
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000573/2022.

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 33/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio Alimentario Escolar Módulo Alimentario.
Fecha de licitación: 30 de mayo de 2022.
Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. Piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 12/05/2022 al 13/05/2022.
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00). -
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000574/2022.

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 4/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Que por Decreto N° 1045/22 de fecha 2 de mayo se ha dispuesto prorrogar la fecha para la presentación de ofertas y acto de apertura, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2022, autorizada por Decreto N° 786/2022 - (Expediente N° 4013-299/22).
Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar
Procedimiento de Selección: Licitación Pública.
Objeto: Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR Bolívar - Sector N° 2.
Presupuesto oficial: \$736.615.667,66 Setecientos Treinta y Seis Millones Seiscientos Quince Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 66/100 equivalente a Unidades de Vivienda Ocho Millones Tres Mil Doscientos Doce con 38/100 (8.003.212,38 Uvis). Valor UVi al día 30/09/2021.
Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 horas del día 23/05/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.
Acto de apertura de propuestas: El día 23/05/2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.
Consultas: A partir del 12/04/2022 hasta el 10/05/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar.
Decreto N° 786/2022
Expediente N° 4013-299/22.

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 5/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Que por Decreto N° 1046/22 de fecha 2 de mayo se ha dispuesto prorrogar la fecha para la presentación de ofertas y acto de apertura, correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2022, autorizada por Decreto N° 787/2022 -

(Expediente N° 4013-300/22).

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de Selección: Licitación Pública.

Objeto: Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR Bolívar - Sector N° 3.

Presupuesto oficial: \$736.615.667,66 Setecientos Treinta y Seis Millones Seiscientos Quince Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 66/100 equivalente a Unidades de Vivienda Ocho Millones Tres Mil Doscientos Doce con 38/100 (8.003.212,38 Uvis). Valor UVi al día 30/09/2021.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 23/05/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 23/05/2022 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 12/04/2022 hasta el 10/05/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar

Decreto N° 787/2022

Expediente N° 4013-300/22

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 16/22 para la SAE Escuelas Secundarias Módulos Alimentarios, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$300.261.810,80. (Pesos Trescientos Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Diez con 80/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras. Palacio municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 20-05-2022 - Hora: 11:30 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: En la Dirección de Compras durante los días 12 y 13 de mayo de 2022.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 12 al 18 de mayo de 2022.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Hasta el día 18 de mayo de 2022.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2022-0001120-O.

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 73/2022

POR 2 DÍAS - Denominación Provisión de Materiales para Mejoramientos Habitacionales en el Partido de Avellaneda - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 03-06-2022 - Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$15.122,10.

Presupuesto oficial: \$30.244.220,00. (Pesos Treinta Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 00/100).-

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 2133 de fecha 4 de mayo del 2022.

Expediente: 96.292/2022.

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 28/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 1° de junio de 2022 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Obra de Iluminación de Damaso Valdez desde Av. Moreno Hasta Av. Rucci.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$12.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- planta baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$12.000.000,00.

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 29/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 1° de junio de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Obra de Defensa en Zona Remanso - Eco Parque.
En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$32.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs.
Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- planta baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: \$32.603.261,00.-

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en calles del Barrio AOMA - 1° Etapa.
Presupuesto oficial: 75.000.000.

Valor del pliego: \$15.000.

Fecha límite de entrega del pliego: 31/5/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres 3/6/2022 - 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Palacio San Martín

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 3 de junio de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Avda. Sarmiento - Acceso Pío II Sector V.

Presupuesto oficial: \$19.750.000.

Valor del pliego: \$15.000.

Fecha límite de entrega del pliego: 31/5/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres 3/6/2022 - 11:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 3 de junio de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 21/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación con H° S° en Prolongación Sur - Calle Rivadavia.

Presupuesto oficial: \$20.820.000.

Valor del pliego: \$15.000.

Fecha límite de entrega del pliego: 31/5/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres 3/6/2022 - 12:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 3 de junio de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 17/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 17/2022, para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para Construcción de 20 Viviendas, 12 Viviendas correspondientes al Prototipo PB6 (56.10 m2) y 8 Viviendas correspondientes al Prototipo PB 7 (59.00 m2), de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa Millones Doscientos Setenta y Un Mil Sesenta (\$90.271.060,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 27/5/2022 - Hora: 10:00.

Expediente N° 4085-36881/S/2021

may. 10 v. may. 12

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 18/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 18/2022, para la Contratación de 3 Camiones, de Conformidad a las Especificaciones Detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil (\$8.349.000,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 2/6/2022 - Hora: 08:00.

Expediente N° 4085 38762/D/2021.

may. 10 v. may. 12

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 54/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 54/2022 por la Búsqueda de Oferentes para la Provisión de 350 Puntos de Captura de Imágenes de Video de Alta Resolución y la Provisión de Tendido de Fibra Óptica con el Fin de Ampliación de la Red de Datos y la Cobertura de Puntos de Captura del Sistema de Video Vigilancia de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 31 de mayo de 2022 - Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$109.092.378,50 equivalente a U\$S944.522,75 U\$S 1,00 = \$115,50 cotización BNRA del 23/3/2022

Valor del pliego: \$109.100,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 13, 16 y 17 de mayo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 19 y 20 de mayo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 31/5/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2750/2022

Expte.: 4132-18320/2022

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Haciendo Escuela. Construcción de Nuevo Edificio Jardín de Infantes N° 946 - Etapa N° 2.

Fecha y hora de apertura: 7 de junio de 2022 - 11:00 hs.

Valor del pliego: \$56.685 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco).

Presupuesto oficial: \$56.685.194,47 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro con Cuarenta y Siete Cts.)

Plazo de ejecución: 120 (días) de corrido.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 448-S-2022.

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: "Haciendo Escuela".

Fecha y hora de apertura: 7 de junio de 2022 - 10:00 hs.

Valor del pliego: \$86.913.- (Ochenta y Seis Mil Novecientos Trece)

Presupuesto oficial: \$86.913.227,54.- (Pesos Ochenta y Seis Millones Novecientos Trece Mil Doscientos Veintisiete con Cincuenta y Cuatro Ctv.-)

Plazo de ejecución: 180 (días) de corrido.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 724-S-2022

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Otorgamiento de Permiso de Uso de Carácter Precario y a Título Oneroso de las Franjas Adyacentes a los Caminos Integrantes de la Red Vial Municipal de este Partido de Rojas y a las Rutas y/o Caminos Componentes a la Red Vial Provincial, excluyendo las superficies reservadas por las normas vigentes para las banquetas.

Valor del pliego: \$5.500,00.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 10/05/2022 hasta el 24/05/2022, en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., en la Oficina de Compras.

Presentación de propuestas: El día 27/05/2022 hasta las 10:00 hs. en la Oficina de Compras.

Apertura de propuestas: El día 27/05/2022 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras.

Expediente N° 456/2022

Decreto N° 346/2022.

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS: Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Mano de Obra, Equipos y Materiales para la Obra de Ampliación del Edificio Existente, en la Escuela de Educación Secundaria N° 2 de San Miguel del Monte, que Consiste en la Construcción de Dos (2) Aulas y Una (1) Preceptoría.

Presupuesto oficial: \$15.984.005,17.

Garantía de oferta exigida: \$159.840,05.

Adquisición del pliego: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Valor del pliego: \$10.000,00.

Consultas: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 08 de junio de 2022.- Hora: 12:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Un (1) Unidad para Transporte de Pasajeros para la Municipalidad de Lobería.

Localidad y Partido: Lobería, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$20.000.000.

Venta y consulta de pliegos: Desde el 8/05/2022 hasta el 26/5/2022 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobería sita en Av. San Martín N° 51 de Lobería.

Valor del pliego: \$20.000.

Recepción de ofertas: hasta las 11:00 hs. del día 27/5/2022 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad ubicada en Av. San Martín N° 51 de Lobería.

Apertura de ofertas: a las 11:00 hs. del día 27/5/2022 en el Despacho del Sr. Intendente. Av. San Martín N° 51.

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Obra Ampliación 2 Aulas en Escuela de Educación Secundaria N° 2.

Presupuesto oficial: \$24.036.507,38.

Plazo de obra: 180 días.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000).

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Venta de pliegos: Hasta el día 27/05/2022 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid. E-mail Oficial: compras@lamadrid.gob.ar - Teléfono: 02286-420296.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 30/05/2022 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: El día 30/05/2022 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de General La Madrid (7406).

Expediente municipal: 4043-0308/22.

may. 10 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Adquisición de Neumáticos.

Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$17.506.690,00.

Plazo de entrega: 60 días

Apertura de ofertas: El día 31 de mayo de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde el 11 de mayo hasta el 30 de mayo de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.

Consultas del pliego: Desde el 11 de mayo hasta el 26 de mayo de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 31 de mayo de 2022 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

may. 10 v. may. 11

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011819

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Grúa Montada sobre Camión - Región 1.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 11 de mayo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.620.000,00 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012309

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Mobiliario Oficina Calle 43 N° 592.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 11 de mayo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$3.268.305,00 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012491

POR 1 DÍA - Período de Postulación. Servicio Anual de Guarda de Archivos.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 13 de mayo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.775.624,20 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012771

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Área Protegida.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar y mmora@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 11 de mayo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.644.920,00 + IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial General San Martín

LEY 10.973

POR 1 DÍA - ESTER CARINA SALVATIERRA, DNI N° 29.492.574 con domicilio en Gorriti N° 1108 de la localidad de José C. Paz, Partido de José C. Paz, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco. Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar**. DIFRANCO SERGIO DAMIAN, CUIT 20-35322104-4 transfiere a Rodukser S.A.S., CUIT 30-71713676-0 el fondo de comercio de "Panda's Drinks" sito en Spadaccini N° 1106, Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - **González Catán**. LICHAI FU, DNI 94.513.602, vende y transfiere a Lanhua Guan, DNI 96.029.814, fondo de comercio rubro: Autoservicio, ubicado en Soberanía Nacional 6291, González Catán. La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. Transferencia en la habilitación industrial-cambio de titularidad. Que DEMA CARLOS ALBERTO, DNI 4.983.031 con domicilio legal en Sargento Cabral 1404, Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, le Transfiere a Dema Diego Hernan (hijo), DNI 28.445.712 con domicilio legal en Emilio Zola 5960 dúplex A, Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, la Habilitación Industrial del rubro: Fábrica Metalúrgica, sito en Profesor Simón 1920, Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, libre de toda deuda y gravamen.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - **Garín**. ANA MARIA ALONSO, CUIT 23-11984590-4, transfiere a Ignacio Agostinelli, CUIT 23-35754395-9, el fondo de comercio de "Agencia Oficial de Lotería", sito en Fructuoso Díaz N° 327, Garín, Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. CHEN FENGQIN, CUIT 27-95225844-9, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro: Autoservicio, sito en la calle Los Jazmines N° 3221, de la Localidad de Del Viso, Partido Del Pilar, a favor de la Razón Social Lin Shouzhong, CUIT 20-19062047-7, bajo el expediente de habilitación N° 9906/06, Cta. Cte.: 15411. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - **Garín**. ANA MARIA ALONSO, CUIT 23-11984590-4, transfiere a Ignacio Agostinelli, CUIT 23-35754395-9, el fondo de comercio de "Agencia Oficial de Lotería y Anexo Turf", sito en Larroca N° 1012, Garín, Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - **Balvanera**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. HONG YU, DNI 94.026.843, domicilio calle Av. Corrientes N° 2240, Barrio Balvanera, CABA, anuncia la cesión del fondo de comercio rubro: Bazar y Regalería, ubicado en la Avda. Sofía Terrero de Santamarina N° 485, de la Localidad de Monte Grande, a favor de Chen Chun, 96.116.791, con domicilio legal en calle Pte. Perón N° 9566, de la localidad de Pablo Podestá, Partido Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires. Para reclamos de Ley se fija el domicilio de la Sra. Hong Yu, Av. Corrientes N° 2240, Barrio Balvanera, CABA. Nahir M. Alvarez. Abogada.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se hace saber que ROBERTO FABIÁN YODOR, DNI 17.472.775, con domicilio en la calle Olavarría 315 Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Transfiere a Blanca Lila Larrea Saldivar, DNI 93.928.533, negocio de su propiedad de rubro: "Kiosco y Almacén, Joan" sito en Av. Roca 1363, Avellaneda, Buenos Aires. Reclamos de Ley en el

mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - Malvinas Argentinas. Sra. NORMA GLADYS VELÁZQUEZ DE ARRIGHI, DNI N° 6268418, dona a título gratuito el 100% a la Sra. Liliana Arrighi, DNI N° 13846384 el fondo de comercio de Panadería Mecánica, Confitería, sita en calle Capitán Moyano 2527, de la localidad de Malvinas Argentinas, Partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. CHEN WEIYUN, DNI N° 95.579.830, transfiere el fondo de comercio: Autoservicio y Venta de Productos Comestibles y No Comestibles, en Marañón 1847/49, Ituzaingó Pcia. de Bs. As. Al Sr. Weng Shenghua, DNI 96081221. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. FABIÁN ALEJANDRO SANTOMIL, en representación de Ricardo Balbín 1797, transfiere un Bar-Café, ubicado Ricardo Balbín 1797 de Gral. San Martín, a Fabián Alejandro Santomil. Reclamo de Ley en el mismo.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Pcia. Bs. As. ZHUANG, RONGXIU, DNI 94590875, transfiere el fondo de comercio Autoservicio de Productos Alimentarios y No Alimentarios (Modalidad Autoservicio) en Alberti 2028/32, Ituzaingó Pcia. de Bs. As. al Sr. Huang, Xiongjie DNI 96136046. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Zhuang, Rongxiu DNI 94590875; Huang, Xiongjie DNI 96136046.

may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Matanza. PEDRO PADUA, DNI 4912481, arg. cas., jub. y NORMA MARIA FERNANDEZ, DNI 4882157, arg., cas., jub., vendedor y Gustavo Exequiel Padua, DNI 17323307, arg., solt., comer. comprador todos con domicilio en P. Giachino 2565 Pontevedra, Partido de Merlo. El vendedor dice vende cede y transfiere al comprador el cincuenta por ciento pro indiviso (50%) de una estación de servicios denominada "Padua Hnos." en la ruta 21 o Gral. Rivas s/n, esquina con calle Monasterio, G. Catán, pdo. La Matanza, a efectos legales, reclamos en el domicilio indicado donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Transferencia de registro de taxi. El Sr. FUENTE SEBASTIÁN RODRIGO, DNI 27.056.820 transfiere los derechos de explotación del legajo de taxi N° Ciento Siete (107) a favor de Gomez Jorge Luis, DNI 25.282.906. Escribano interviniente: Soto Isabel Rosana, titular del Registro Nro. 13, con domicilio en Juan Molina N° 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, Abogado.

may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - San Martín. BELÉN ARAGNO BERNABE transfiere por cesión gratuita habilitación municipal de fabricación y reparación de máquinas herramientas sita en calle 25 De Mayo N° 1022 Villa Piaggio a Roberto José Aragno. Reclamos de ley en el mismo.

may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Mar de Ajó. VAZQUEZ SALGUEIRO ROSANA, DNI 17.263.072 domiciliada en Rawson 520 Mar de Ajó Pdo. de la Costa Bs. As. titular del 50% y los Sres. ISIDRO GUILLERMO RODOLFO, DNI 16.418.140 domiciliado Rawson 520 Mar de Ajó Pdo. de La Costa Bs. As.; ISIDRO FABIA EDITH, DNI 17.263.254 domiciliada en Tucumán 230 Mar de Ajó Pdo. de La Costa Bs. As.; ISIDRO SILVIA PAOLA, DNI 20.756.060 domiciliada en Dolores 351 Mar de Ajó Pdo. de La Costa Bs. As. e ISIDRO FEDERICO FACUNDO, DNI 27.739.112 domiciliado en Mitre 858 Mar de Ajó Pdo. de La Costa Bs. As. en su carácter de herederos de Martin Elba Edith DNI 4.264.939 según Sucesión Ab-Intestato Expte. N° 71289 de trámite ante Juz. 1° Inst. Civil y Com. N° 3 Depto Jud. Dolores titular del 50% del servicio y establecimiento educativo avisan que transfieren y ceden el 100% del fondo de comercio del Estab. Educativo Gestión Privada "Instituto Primario Siglo XXI" Ed. inicial/primaria DIEGEP N° 3509 e "Instituto Siglo XXI" Ed. secundaria DIEGEP N° 6753 ubicado en La Margarita 240 de Mar de Ajó Pdo. de la Costa Bs. As. a favor de Grupo Isvaz S.A. CUIT 30-71718164-2 domiciliada en La Margarita 240 de Mar de Ajó Pdo. de la Costa Bs. As. destinado al rubro de Enseñanza Privada. Reclamos de Ley en calle La Margarita 240 de Mar de Ajó Pdo. de la Costa Bs. As. Dra. Luciana Paola Rizzi, Abogada.

may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - San Martín - ZAGARI SILVINA A. transfiere a Gutierrez Victoria R. la habilitación de la fiambrería sito en la calle (52) Belgrano N° 4316/24 San Martín, partido de San Martín reclamos de ley en el mismo. Zagari Silvina, DNI 25.174.501; Victoria R. Gutierrez, DNI 24.110.794.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - I. Maschwitz. Transferencia de fondo de comercio aviso que CORREA LUIS ALBERTO, DNI 14.448.247 Transfiere a Guarnieri Mariano, DNI 27.635.547 fondo de comercio restaurante sito Chacho Peñalosa 1619 I. Maschwitz Prov. Buenos Aires Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Mariano Morteo, Contador Público.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. ESTEBAN JAVIER CERULLO, CUIT 20183933710, transfiere a Bunkerpress S.A., CUIT 30712349693 el fondo de comercio ubicado en calle Pte. Perón N° 34, Fcio. Varela, rubro Oficina de Recepción de

Imprenta Anexo Fotocopias, Leg. Municipal 24407, Exp. 4037-2300-C-2013. Reclamos de ley en el mismo.

may. 10 v. may. 16

POR 3 DÍAS - San Justo. En cumplimiento a lo requerido por DIEGEP se anuncia la transferencia del fondo de comercio Instituto Educativo Almafuerde de Masciotra, Pablo Ítalo; Suiffet, Hugo Rodolfo y Vallejos, Víctor Rubén, denominado comúnmente como "Instituto Educativo Almafuerde", nivel inicial (DIEGEP N° 6004) y nivel secundario (DIEGEP N° 4466) ubicado en calle Gral. Ocampo 3052, San Justo, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, pertenece: a) SUIFFET HUGO RODOLFO, DNI 04.154.520; b) MASCOTRA MARISA ELIZABETH, DNI 20.592.660; MASCOTRA GUILLERMO PABLO, DNI 17.476.137; AGGOLLIA ANA ELIZABETH, DNI 03.285.866 (por revestir la calidad de herederos del Sr. Masciotra, Pablo Ítalo); c) DIEGO RUBEN AGUSTIN VALLEJOS CASULLI, DNI 17.708.330; VIVIANA SONIA VALLEJOS CASULLI, DNI 20.839.143 (por revestir la calidad de herederos del Sr. Vallejos, Víctor Rubén), quienes resultan titulares y operan a la fecha bajo la denominación de "Instituto Educativo Almafuerde de, Suiffet Hugo Rodolfo, Vallejos Casulli Diego Ruben Agustin, y Masciotra Marisa Elizabeth" CUIT 30-71071502-1.", con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Reclamos de ley en Salta N° 2371, 2 piso, oficina "D", San Justo, La Matanza, Buenos Aires.

may. 10 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Glew. MARTA GENOVEVA HUERGO, CUIT 23-05314400-4, con domicilio en Güiraldes N° 787, Glew, Partido de Almirante Brown, transfiere a favor de la Cooperativa de Trabajo Wayra Ltda., CUIT 30-71752622-4, con domicilio en calle 5 N° 174 piso 1 depto A, Guernica, Partido de Presidente Perón, un Fondo de Comercio del rubro: Corralón, Ferretería, ubicado en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 21098, Glew, Partido de Almirante Brown. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Roque Ojeda. Contador Público.

may. 10 v. may. 16

▲ CONVOCATORIAS

FAMYL S.A. SALUD PARA LA FAMILIA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Famy S.A. Salud para la Familia a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a llevarse a cabo en el salón auditorium de calle Lebensohn N° 29 de la ciudad de Junín (B) para el día 26 de mayo de 2022.

Asamblea General Ordinaria.

A las 19 hs. en Primera Convocatoria y a las 20 hs. del mismo día y lugar en Segunda Convocatoria para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos del Art. 234 inc.1 Ley 19550 (LGS) correspondiente al 41º ejercicio cerrado al 31/12/2021.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico.
- 5) Consideración de la remuneración al Directorio y Sindicatura y régimen de anticipo de honorarios
- 6) Aplicación de los resultados.
- 7) Designación del nuevo Directorio y del Síndico Titular y Síndico Suplente de acuerdo se establece en el estatuto social.
- 8) Determinación del valor unitario de las acciones de acuerdo a lo establecido por el estatuto social.-

Asamblea General Extraordinaria

A las 21 hs. en primera convocatoria y a las 22 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la venta de las acciones que posee Famy S.A. Salud para la Familia en Terapia Radiante S.A. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS 19.550. El Directorio, Hector Bentorino. Contador Público.

may. 4 v. may. 10

ASOCIACIÓN CIVIL LAS GLORIETAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 23 de mayo de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 22 cerrado el 31/12/2021.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

6- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

7- Proyecto de tecnología de seguridad. Financiación.

8- Plan de inversión en espacios comunes:

- a- Renovación vestuarios.
 - b- Equipamiento gimnasio.
 - c- Construcción Club House Tenis.
 - d- Paisajismo.
- Su financiamiento.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 8 de mayo de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

may. 4 v. may. 10

COOPERATIVA EDUCADORA DE TRABAJO Y CONSUMO JUAN XXIII LTDA.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores asociados a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en la calle Paso y Blas Parera de la localidad y partido de Moreno, Prov. de Bs. As., el 27/5/2022 a las 12:00 hs., a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2- Ratificar Asambleas Extraordinarias de fecha 24/4/2018 y 30/1/2022.

Alfredo Santana, Presidente.

may. 5 v. may. 11

COOPERATIVA EDUCADORA DE TRABAJO Y CONSUMO JUAN XXIII LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Paso y Blas Parera de la localidad y partido de Moreno, Prov. de Bs. As., el 27/5/2022 a las 14:00 hs., a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2- Consideración de la Memoria del ejercicio cerrado al 31/1/2022.
- 3- Consideración del Balance General, Estado de Resultados, cuadros anexos e informes correspondientes al ejercicio cerrado al 31/1/2022.
- 4- Elección de Síndicos.

Alfredo Santana, Presidente.

may. 5 v. may. 11

CUATRO DE SEPTIEMBRE S.A.T.C.P.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 31 de mayo de 2022 a las 17:00 horas y en segunda convocatoria el mismo día a las 18:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1 y 283 Ley 19.550 por ejercicio económico cerrado el 31/12/2021,
- 2) Consideración de la gestión de directores y síndicos;
- 3) Destino de los resultados del ejercicio y distribución anticipada de dividendos,
- 4) Elección de 5 directores titulares y 5 suplentes,
- 5) Elección de 3 síndicos titulares y 3 suplentes,
- 6) Remuneración de directores y síndicos;
- 7) Resolución Art. 221 Ley 19.550 respecto de las acciones en cartera.

El Directorio. Dr. Juan E. della Croce, Abogado.

may. 5 v. may. 11

MONASTERIO TATTERSALL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de mayo de 2022 a las 10:00 horas en la sede social calle Rivadavia N° 97 de la ciudad de Daireaux, partido de Daireaux de la provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta
 - II- Consideración de los documentos del artículo 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021
 - III- Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021
 - IV- Destino del resultado acumulado al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2021
 - V- Fijación del número y nombre de los directores y su elección, por un año.
- Sociedad no comprendida en art. 299. Depósito de ley según art. 238 de Sociedades Comerciales.
Jorge Orlando Doorish Jurio, Gerente Apoderado.

may. 5 v. may. 11

FERNANDEZ HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en calle Hernandarias N° 9635 de Mar del Plata; para tratar

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º Tratamiento de los documentos previstos en el Art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
 - 3º Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4º Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el Art. 261 Ley 19.550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas.
 - 5º Aprobación de la gestión del Síndico.
- Adolfo Oscar Fernández, Presidente.

may. 5 v. may. 11

AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas del Gran Buenos Aires S.A. (en liquidación) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 31 de mayo de 2022, a las 11 horas, y en segunda convocatoria el mismo día a las 12 horas, en la sede social, sita en la calle 8, N° 835, piso 2°, oficina 209, La Plata, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2º Consideración de la documentación según art. 234 inc. 1º de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;
- 3º Consideración de la Gestión del Directorio a cargo de la liquidación de la Sociedad y actuación de la Comisión Fiscalizadora;
- 4º Remuneración de Liquidadores;
- 5º Tratamiento de los Resultados del Ejercicio;
- 6º Designación de Directores Titulares y Suplentes a cargo de la liquidación de la Sociedad e integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora;
- 7º Consideración de la Reforma de los artículos Décimo Sexto, Décimo Noveno y Vigésimo del Estatuto Social. Autorización para inscribir la Reforma del Estatuto Social.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas hasta las 18 horas del día 24 de mayo de 2022, inclusive, en el horario de 9 horas a 18 horas. En virtud de lo previsto en las medidas generales de prevención debido a la pandemia del Covid-19, y en el marco de la autorización conferida, el acto se realizará por plataforma informática de transmisión simultánea de audio y video. Carlos Adán Chocano, Presidente designado por Acta de Directorio de Aceptación y Distribución de Cargos de fecha 27 de mayo del año 2021.

Carlos Adan Chocano, Presidente.

may. 5 v. may. 11

RANELAGH GOLF CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. accionistas de Ranelagh Golf Club S.A. a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 31-5-2022, a celebrarse en primera convocatoria a las 18 hs. y si no existiese quórum suficiente, en segunda convocatoria, a las 19 hs., en la calle 359 N° 901 de Ranelagh, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideraciones de los motivos para la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-3-2020, 31-03-2021 y 31-03-2022.
- 3) Consideración destino resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Elección de Directores Titulares..
- 6) Elección de Directores Suplentes.
- 7) Consideración de la gestión de la Sindicatura.
- 8) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

Para formar parte de la Asamblea, los sres. accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días de anticipación a la fecha de su celebración. Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Jorge F. Denuble, Contador Público

may. 5 v. may. 11

FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse el día 23 de mayo 2022 a las 15:00 horas, en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Avenida Henry Ford N° 3295, Localidad Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2. Consideración de la modificación del objeto social de la Sociedad por un objeto comercial que excluya y deje constancia que la Sociedad dejará de realizar actividades comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y, consecuentemente solicitar la revocación de la autorización de la Sociedad para funcionar como entidad financiera, a pedido de la propias autoridades de la Sociedad, conforme art. 44 inc. a) de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras ante el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). Reforma de los Artículos Primero (Denominación) y Tercero (Objeto Social) del Estatuto Social, todo ello sujeto ad-referéndum de la aprobación previa del BCRA.
3. Autorizaciones.

La Sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Gustavo Nunes, Presidente.

Francisco M. Astolfi, Abogado.

may. 5 v. may. 11

HUGO ABEL MAZZETTI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Hugo Abel Mazzetti S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2022, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la calle Elisa Alvear De Bosch 732/4, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Designación de dos accionistas para la firma del acta.

SEGUNDO: Designación de un nuevo Directorio.

La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Raul Antonio Rando, Presidente

may. 5 v. may. 11

LAS VIZCACHAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Acta de Directorio N° 134: En la ciudad de Tandil, Pcia. de Buenos Aires, siendo las 10 hs del día 20 de abril de 2022 se reúnen en calle Sarmiento 976 de la ciudad de Tandil los integrantes del directorio de la firma Las Vizcachas S.A. Hace uso de la palabra la Sra. María Capdepont de Vieyra quien manifiesta que la sesión tiene por objeto convocar a Asamblea General Ordinaria para considerar y resolver lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales, en su Art. 234, inc. 1, con referencia al ejercicio económico N° 30 cerrado al 31 de diciembre de 2021. Por ello se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 2022 a los efectos de dar tratamiento al balance antes señalado a las 11 hs. en la sede social. La Asamblea tendrá por objeto tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos establecidos por el Art. 234 inc. 1 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 30 cerrado el 31 de diciembre de 2021.
2. Consideración de la gestión de los Directores (Art. 275 Ley 19.550)
3. Destino a dar a los resultados por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
4. Remuneración al Directorio.
5. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

En uso de la palabra la Sra. Directora María Isabel Capdepont de Vieyra manifiesta que la citación a la referida Asamblea

se hará por medio del Boletín Oficial. Toma la palabra la Sra. Isabel Vieyra y propone elaborar la memoria. La misma no se transcribe por falta de espacio en el presente libro de Actas. Luego de unos breves comentarios y de estar todas las presentes de conformidad con lo expuesto se levanta la presente reunión siendo las 11 hs del día antes mencionado. Marcelo Martín Lasaga, Contador Público

may. 6 v. may. 12

PASO REAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en calle Hernandarias N° 9635 de Mar del Plata, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Tratamiento de los documentos previstos en el Artículo 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.

3º) Aprobación de la gestión del Directorio.

4º) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el Art. 261 Ley 19550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas de Directores.

Fabian A. Fernández, Presidente.

may. 6 v. may. 12

GLC S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El día 27 de mayo de 2022 en calle 2 N° 1326 de La Plata a las 20 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1) Dos socios para la firma del acta.

2) Consideración de la memoria y balance.

3) Consideración de los resultados.

4) Honorarios directores.

4) Elección de directores titulares y suplentes

No incluida artículo 299 LS. José Rodríguez Henríquez, Abogado.

may. 6 v. may. 12

INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO DE PERGAMINO TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, Primera y Segunda Convocatoria, para el día 7 de junio de 2022, a las 18 y 19 hs., respectivamente, en la sede social de calle 9 de Julio N° 555 de la ciudad de Pergamino a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Motivos celebración de la Asamblea fuera del plazo legal;

2) Consideración de la documentación exigida por el art. 234, inc 1º de la Ley 19.550, referida al 36º ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021;

3) Destino de los "Resultados no Asignados" al 31 de diciembre de 2021;

4) Retribución al Director titular de la sociedad, Art. 261 Ley 19.550;

5) Designación del Directorio por el término de dos ejercicios;

6) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por un ejercicio;

7) Retribución del Síndico;

8) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Roberto Rafael Herera, Presidente.

may. 6 v. may. 12

INSTITUTO MODELO RICARDO GUTIÉRREZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo de 2022, a las 10 horas en Av. Rivadavia 13876 14° L, Ramos Mejía, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.

3) Distribución de utilidades por el ejercicio 2021.

4) Elección de los miembros del Directorio para el próximo mandato.

5) Retribución del Directorio.

6) Aprobación de la gestión del Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550 soc. no comp. en el art. 299. Juan Pablo Novas, Apoderado.

may. 6 v. may. 12

AZUL SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Azul Salud S.A. para el día 26 de mayo de 2022, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de De Paula 751 de Azul a las 12:30 horas en primera convocatoria, y para las 13:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.
 - 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico Nº 22, finalizado el 31 de enero de 2022 y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el Directorio.
 - 3) Tratamiento de los resultados acumulados.
- Sociedad no comprendida en art. 299 - Ley 19.550.
Gonzalo Francisco Melcon, Presidente.

may. 6 v. may. 12

ASISTENCIA Y REMOLQUES SIGMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítese en primera convocatoria a las 9:00 hs., a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 2022, y en segunda convocatoria a las 10:00 hs. en sede social, Camino de Cintura 50, Llavallol, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., para el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Designación de Autoridades.
- Nota: Se recuerda a los accionistas que al concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en sede social, dentro de los plazos legales de 8 a 16 hs.
Sociedad no comprendida dentro del Art. 299, Ley 19.550.
Mario Cortes Stefani, Abogado.

may. 9 v. may. 13

SEA COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 2022, a las 17:00, en la sede social, Sarmiento 277 Belén de Escobar, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2 - Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Memoria, Informe del Síndico, Dictamen del Auditor, Proyecto de Distribución de Excedentes y demás anexos complementarios que conforman el Balance General del ejercicio finalizado el 31-12-2021.
- 3- Aprobación de Retribuciones y Honorarios a Consejeros y Síndicos.
- 4- Aprobación de las Actuaciones, Contrataciones, Convenios y gestiones realizadas por el Consejo de Administración.
- 5 - Atrasos Administrativos.
- 6 - Disolución de la entidad.
- 7 - Designación de la Comisión Liquidadora.
- 8 - Fijación de la remuneración de los integrantes de la Comisión Liquidadora.

Nota 1: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados (Art. 32º del Estatuto Social).

Nota 2: A partir del día 11 de mayo de 2022, en la sede de la entidad, estará a disposición de los asociados la siguiente documentación: Balance General, Estado de Resultados y cuadros Anexos, Memoria, e informes del Síndico y del Auditor - todo correspondiente al ejercicio al 31/12/2022. (Art. 25º del Estatuto Social).

Daniel A. Borsalino, Presidente; Vivian E. Perez, Secretaria; Mariano Curzi, Tesorero.

may. 9 v. may. 13

CARBE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Carbe S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de junio

de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y en la misma fecha a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Barbieri (ex Luis María Drago) 1751, Burzaco, partido de Almirante Brown, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de las razones por las que la Asamblea es convocada fuera de término.
 - 3) Consideración de la documentación contable prevista en el Artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
 - 4) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021 y su destino.
 - 5) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
 - 6) Consideración de la desafectación de reserva facultativa a efectos de destinar para distribución de dividendos.
- Sociedad no incluida en Art. 299 Ley 19.550 y modificatorias. Los accionistas deben cursar comunicación de asistencia para ser inscriptos en el Libro de Asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea (Art. 238 Ley 19.550). Fernando Carlos Begue, Presidente.

may. 9 v. may. 13

BUENA TIERRA S.E.C.P.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Asamblea General Ordinaria, para el día 15/06/2022, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en Dorrego 2658, Olavarría.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Balance y anexos ejercicio al 31-12-2021.
 - 3) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
- Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550. José A. Jáuregui

may. 9 v. may. 13

HOTEL LIBERTADOR S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas de Hotel Libertador S.A., CUIT 30 70777580 3 en primera y segunda convocatoria, a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 2022 a las 10:00 horas, en la sede social de Mitre 545 de la Ciudad de Tandil, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación mencionada en el inc.1) del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
 - 2) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
 - 3) Remuneración al Directorio en exceso a lo establecido en el Art. 261 LSC. por el ejercicio finalizado el 31.12.2021 y autorización honorarios para el ejercicio en curso. Honorarios de la Sindicatura.
 - 4) Asignación y distribución de Resultados del Ejercicio 2021. Firma del Acta.
- Tandil, 29 de abril de 2022. El Directorio
Lic. Luis María Cerone. Presidente.

may. 10 v. may. 16

▲ SOCIEDADES

GRUPO SNT ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instrumento complementario: Augusto Julian Santa Cruz, argentino, empresario, nacido el 28-04-1978, soltero, DNI 26.304.133, CUIT 20-26304133-0, domiciliado en calle 660 N° 1296, La Plata, y David Martin Mangudo, argentino, empresario, nacido 21-12-1976, DNI 25.554.450, CUIT 20-25554450-1, casado en primeras nupcias con Amideo Boquin Romina, domiciliado en calle 6 N° 3109, La Plata; 2) Por instrumento privado del 19/04/2022; 3) La sociedad de responsabilidad limitada se denominará Grupo SNT Argentina S.R.L. 4) Sede social calle 56 nro. 689, de la ciudad y partido de La Plata, Soc. no comprendida. Daniel Doladé, Contador Público.

INTERGER PRAESTATIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. En la Ciudad y Partido de Campana, Pcia. de Bs. As., a los 16/03/2022 se reúnen en asamblea los socios Nelly Beatriz Galarza, Francisco Sergio Marcos Cadau y Ricardo Antonio terragno en calidad de socios de "Interger Praestatio S.R.L. quienes integran el 100% del capital social, con el fin de subsanar error del Acta N° 26 del día 01/09/2021 debiendo decir "luego de una breve deliberación queda ratificada el Acta N° 23 del día 04/07/2019 quedando la presente Acta aprobada por unanimidad. María Noelia Pontoriero, Contadora Pública.

CUÁNTICA J. M. CONSTRUCTEGNO S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: Por AGO del 21.1.20 renunció el director suplente Reynaldo Mamani Chambi. Federico Alconada, Abogado.

GOOD CHANCE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 10 de fecha 10/4/2022, se resolvió aceptar la renuncia del socio gerente Osvaldo Germán Bustos y se propone como socio gerente a Facundo Carlos Daniel Marquez. Alfredo E. Catanzaro, Notario.

BOSQUES DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta del 24/9/21 se designó nuevo Directorio renunciando como Presidente Hernán Marcelo García, DNI 24913403, y Director Suplente Patricio Cristian García, DNI 26592685. Mariana P. Marasco, Abogada.

LODISRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Debora Beatriz Sanchez, arg., nacida el 22/7/1988, comerciante, soltera, DNI 33840625, domic. Bmé. Mitre 785, de la ciudad y pdo. Merlo, Bs. As.; y Gonzalo Ezequiel Beca, arg., nacido el 27/5/1991, comerciante, soltero, DNI 36076833, domic. Italia 948, cdad. y Pdo. Marcos Paz, Bs. As. 2) Inst. Púb.: 21/04/22. 3) Dom. Emilio Mitre 298, ciudad y Pdo. Marcos Paz, Pcia. Bs. As. 4) Obj.: Tendrá por objeto realizar por cta. propia y/o de 3° y/o asociada a 3° sean nacionales como extranj. y/o con la colabor. empresaria de 3° en el país y en extranjero, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públ. y/o priv., las sig. activ.: Inmobiliaria: adquisición, venta, explot., fideicomiso, alquiler o arrendamiento, permuta y/o administr. de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo construir edificios para renta o comercio y pudiendo realizar operaciones dentro de leyes y reglament. de prop. horizontal, de carácter públ. o priv. o bien dentro del sist. viviendas económ., fraccion. y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbaniz., explot. agrícolas o ganaderas y pque. industr., pudiendo tomar para la venta o comercializ. operac. inmovil. de 3°. Administr. de prop. inmuebles, ppias. o de 3°. Agropecuaria y Ganadera: Explot. de establecim. avícolas, agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, horticultura, apicultura, tambo y granja. La avicultura, por cta. ppia. o de 3°, la cría, y explotación, comercializ., industrializ., afines, derivados y anexos. Industrial. Comercializ., fabricación, industrializac., fraccionamiento, procesamiento, conservación, importación, exportación prod. agropecuarios y cárnicos, subprod. o derivados, en estado natural y/o elaborados o manufacturados y maquinarias, repuestos y tecnología. Fabric. de conservas y harina, congelación pescados, mariscos y otro producto congelado y comercializ. productos y subprod. Frigorífico. Compra, venta ganado bovino, ovino, equino y porcino, faenado o en pie, matanza hacienda, industrializ. y comercializ. carnes y sus prod., subprod. o derivados, en centros consumo interno o internac., arrendamiento plantas frigoríficas. Producc., explotac. y comercializac. integra avicultura, cunicultura, porcicultura y acuicultura. La conservación de tales carnes y el curado, salado, conservación en salmuera o vinagre, atmósfera, enlatado en recipientes herméticos y la descongelación rápida. Embutidos, chacinados, grasas animales, comestibles, sopas, budines, pasteles de carne, preparación de pieles y cueros sin curtir, crines y pelos. Servicios Hoteleros y Gastronómicos. Explotación por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros de edificios destinados a hotelaría, hostería, hospedaje, alojamiento, albergues, restaurante, confiterías y bares, salones de fiestas, convenciones, exposiciones, congresos; sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes. Explotación comercial del negocio de bar y cafetería mediante el despacho de bebidas gaseosas, alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, infusiones, leche y demás productos lácteos. Explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación a través de la distribución de comidas preelaboradas y elaboradas en comedores comerciales, estudiantiles, industriales y empresarios como así también refrigerios y quioscos y actividades afines a la gastronomía. Elaboración y comercialización de especialidades de confitería y pastelería, sandwichería, heladería, bombonería, servicios de catering y lunch para fiestas. Turismo - Viajes - Transporte - Depósito - Logística. El servicio de transporte terrestre automotor en general en todo el territorio nacional e internacional mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. La celebración de contratos destinados a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial en el territorio empresarial, con vehículos propios y/o contratados para dicho fin. Podrá gestionar y realizar transporte de pasajeros, en el orden nacional, provincial, interprovincial, comunal e intercomunal, de excursión, de todo tipo de eventos sociales y/o comerciales, culturales y/o deportivos; traslado de contingentes con o sin guía de turismo y otros servicios contratados, estibajes en general, la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos y/o el transporte de personas desde los aeropuertos y hacia ellos. Transporte de personas para excursiones, expresos, personal de fábrica y/o privado de empresas. Transporte de menores y adultos con capacidades diferentes, excursión y personal de fábricas y empresas. Servicio de transporte escolar urbano, suburbano e interurbano de niños, niñas y/o adolescentes. Servicio de transporte de escolares de excursiones, campamentos escolares de verano y colonias, salidas ocasionales y viajes de estudio, congresos y jornadas. Servicio de transporte escolar privado, prestadora de servicios de micros y combis escolares, brindando soluciones de movilidad y traslados a grupos numerosos de alumnas, alumnos, niños, niñas y jóvenes de institutos, escuelas públicas, colegios privados, guarderías, jardines de infantes o infantiles, centros de enseñanza y formación, instituciones educativas, deportivas y religiosas. Servicios de logística comercial, de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros; de transporte terrestre de productos por cuenta y orden propia o de terceros, a donde corresponda, por medios propios y/o ajenos; de manipulación y control de productos propios y/o ajenos; de asesoramiento integral de toda forma de ejecución de todo tipo de tareas y/u obras en sede propia y/o ajena. Servicio de remolque marítimo y terrestre, distribución, logística comercial, transporte terrestre de cargas, depósito de mercaderías propias y de terceros, transporte de personas y fletes. Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, media y larga distancia, servicios contratados de transportes en general, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Mensajería - Encomiendas. Mensajería de cartas, invitaciones, etiquetas, revistas, volantes y folletos. Distribución de invitaciones, tarjetas, encomiendas y/o regalos empresariales. Estampillados, etiquetados y ensobrados de revistas, libros, diarios y su posterior distribución en polietileno,

polipropileno, termocontraibles, PVC, cryovac y diversos tipos de embolsadora de productos varios. Etiquetados, estampillados, ensobrados, pegados, armado de kits y promociones. Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles; cargas en general de cualquier tipo, media y larga distancia, servicios contratados de transportes en general, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Comercial. realizar las siguientes actividades comerciales que estén relacionadas con su objeto social: Compra, venta, armado, comisionar, consignar, dar en leasing, dar en locación, otorgar franquicias y licencias, asesorar, componer, conservar, construir, desarmar, diseñar, distribuir, financiar, permutar, montar, operar, importar, exportar, rediseñar, restaurar, revender, representación, transformación o distribución de materias primas, productos y/o subproductos y/o artículos elaborados, mercaderías o accesorios; todo ellos relacionados con el objeto social. Representaciones y mandatos: representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de cobranza, administración, y consignaciones de bienes, empresas o de firmas que actúen en toda clase de servicios que se relacionen con el objeto social, tomar o establecer representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero. Importación y exportación. De todo tipo de productos, ya sean en estado natural, elaborados o manufacturados. Dur. 99 años desde constit. Cap.: \$100000. Adm.-Repr.: Uno o más Gerentes, socio o no, individual e indistinta. Gerente: Gonzalo Ezequiel Beca por término de soc. Fisc.: Art. 55 Ley 19550. Cierre ej.: 31/03. Fdo.: Verónica C. Martínez, Abogada.

DESARROLLADORA IMZA S.A.

POR 1 DÍA - Desarrolladora Imza S.A. DPPJ Mat. 125203 Leg. 204300 Por Acta A.G.E. unánime del 14/03/2022, se decide por unanimidad: 1) Renovación Autoridades: se resuelve por unanimidad: Designar como Director Titular y Presidente al Edgardo Samuel Potes, arg., 20/06/1954, DNI 10.914.959, CUIT 20-10914959-5, empresario, casado con Gladys Lujan Benter, dom. 25 de Mayo 4230 de la ciudad y pdo. Olavarría, Bs. As.; Director Titular: Gonzalo Atchugarry Fernández, uruguayo, 29/11/1958, DNI 94.107.662, CUIT 23-94107662-9, empresario, casado con Gonzalez Cavalli Adriana Martha, dom. Gral. Paz 960, piso 6, depto. A, ciudad y pdo., Olavarría, Bs. As.; Director Titular: Marcos Sebastián Potes, arg., 01/06/1982, DNI 29.533.635, CUIT 20-29533635-9, empresario, casado con Vizcay Carla Lorena, dom. Rufino Fal 3083 de la ciudad y pdo. de Olavarría, Bs. As.; director titular: Carlos María Berardo, arg., 19/03/1976, DNI 25227366, CUIT 20-25227366-3, Ingeniero, soltero, dom. en Vicente López 1485 de la ciudad y pdo. Olavarría, Bs. As.; director suplente: Gladys Luján Benter, arg., 21/01/1956, DNI 11.823.678, CUIT 27-11823678-0, ama de casa, casada con Potes Edgardo Samuel, dom. calle 25 de Mayo 4230 de la ciudad y partido de Olavarría, Bs. As.; quienes tendrán un mandato por un período de tres años y en este acto aceptan los cargos de conformidad; todos constituyen domicilio en Avenida Pringles N° 3498, ciudad y pdo. Olavarría, Bs. As.; todo ello en concordancia con lo dispuesto por el Estatuto de la sociedad. Firma: Cr. Nicolas J. Ronconi.

LEON NERO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Luciano Fabricio Leonforte, argentino, comerciante, 21/08/77, DNI 25.911.180, Schapira S/N Casa 5, Carlos Casares y Jairo Reynell Calixto Santisteban, colombiano, publicista, 20/05/82, DNI 95.024.347, Conde 2386 CABA; ambos solteros. 2) 03/05/2022. 3) 54 N° 612, piso 2, dpto B, La Plata. 4) A) Producción y Eventos: producción, elaboración y fabricación de todo tipo de productos, subproductos y derivados de la industria alimenticia, frigorífica, vitivinícola, agrícola y ganadera. Explotación de bares, confiterías, restaurantes, salones para eventos, kioscos y afines. La organización de eventos sociales, familiares, institucionales y/o empresariales. Franquicias: otorgar y conceder, registrar, comprar, vender, ceder y otorgar, explotar y disponer de franquicias. B) Constructora: Construcción de viviendas, edificios, depósitos, oficinas, centros comerciales, clubes de campo, barrios cerrados. C) Comercial e Industrial: Compra y venta de materiales de construcción, elaboración y/o comercialización de hormigón, fraccionamiento de materiales de construcción y/o productos industriales, mecánicos, eléctricos, electromecánicos, electrónicos, textiles, de seguridad. D) Inmobiliaria: Administrar, arrendar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces, desarrollar emprendimientos inmobiliarios. E) Compra Venta y Alquiler de Bienes Muebles: compra, venta y alquiler de grúas, camiones, camionetas, equipos viales y en general todo otro tipo de bien mueble. F) Fiduciaria: La sociedad podrá suscribir contratos de fideicomiso, con excepción de los financieros. G) Servicios: Consultoría en todas las áreas de arquitectura e ingeniería. Integración de productos de terceros. Las actividades que requieran serán realizadas por profesional con título habilitante. H) Mandataria, Representaciones: ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, distribuciones, contratos de colaboración. I) Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, forestales, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie. J) Financiera: excluidas operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras; K) Publicidad: producción de servicios de publicidad, sea radial, gráfica, mural, televisiva, cinematográfica. L) Transporte y Logística: de cargas mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. LL) Exportadora e Importadora. 5) 99 años. 6) \$100.000 7) Presidente: Luciano Fabricio Leonforte, Director Suplente: Jaira Reynell Calixto Santisteban. Se prescinde de sindicatura. 3 ejercicios. Uno a cinco directores titulares, igual o menor número de suplentes. 8) Presidente. 9) 31/12. Dra. Vanesa López Inguanta. Abogada.

SUCURSAL DEL PARAÍSO S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Pública N° 46 del 28/04/2022, otorgada ante el Registro N° 3 de Tornquist, entre: Micaela Soledad Martínez, Argentina, CUIT 27-31595352-4, DNI 31.595.352, nacida el 14/8/1985, comerciante, divorciada de sus primeras nupcias de Diego Rubén Lorenzo, domiciliada en calle sin nombre y sin número de la localidad de San Andrés de las Sierras, Partido de Tornquist, y Gonzalo Costas, Argentino, CUIL 23-38617694-9, DNI 38.617.694, nacido el 19/10/1994, comerciante, soltero, domiciliado en calle Manuela Pedraza n° 3579 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, deciden conformar "Sucursal del Paraíso S.A.": Domicilio social: Rawson número 23 de esta ciudad y partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a estos, o en comisión o por mandato de terceros a las siguientes actividades: A) Servicios de alojamiento en Hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público, Servicios de Restaurantes y

cantinas con espectáculo, Servicios de preparación de Comidas para empresas y eventos (incluye el servicio de catering, el suministro de Comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, Comidas para hospital. Servicios de expendio de Comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador. Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares. Duración 99 años. Capital: \$100.000 - Administración: Está a cargo del Directorio integrado de uno a cinco directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio, por el número de designación. Su duración será de tres ejercicios, siendo reelegibles. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. Inicialmente lo integran: Presidente: Martinez, Micaela Soledad; Director Suplente: Costas, Gonzalo.- Fiscalización privada a cargo de los socios art. 55 LGS.- Fecha cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Rodrigo Villalba, Abogado.

IMPREGNADORA CAMPO VERDE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio - Artículo Tercero: Comercio electrónico. Redes de compra y comercialización. Venta y modificación de postes. Productos alimenticios. Asesoramiento y gestiones comerciales. Transporte de cargas y mercaderías. Inmuebles urbanos o rurales. Agropecuaria, forestal, ganadera, constructora, Miguel Longhi, Contador Público.

SERVICIOS Y GESTIONES ECOLL S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. Nº 112 del 29/4/2022 Diego Alberto Rosso, argentino, nacido el 29/12/1973, comerciante, soltero, DNI 23.563.987, dom. calle 841 nº 1127, Barrio Villa La Florida, Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Bs. As. y Walter Gabriel Tucci, argentino, nacido el 24/7/1976, empleado, casado DNI 25.285.432, dom. Av. Mitre nº 1841 Localidad y Partido de Berazategui, Bs. As. Servicios y Gestiones Ecoll S.A. Sede: Calle 841 nº 1296 Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000. en efectivo. Objeto: a) producción, diseño, desarrollo, distribución, intermediación, generación de oportunidades de ventas para terceros, comercialización, explotación y venta telefónica y por vía digital de software, productos, servicios informáticos, soluciones y plataformas tecnológicas, portales de contenido de internet y transaccionales en cualquier medio digital producido por la sociedad o terceros; b) asesoría telefónica y por vía digital, diseño, mantenimiento, instalación, puesta en marcha, capacitación, comercialización, call center y consultoría en tecnologías de la información y comunicaciones, gerencia de proyectos y asistencia técnica de servicios de tecnología, masivos y/o públicos y privados; c) integración de equipos, servicios y sistemas de informática, servicios de call center, contact center, y servicios asociados. D) Consultoría: Brindar servicios de consultoría y asesoramiento en materias de comercialización, marketing, telemarketing, publicidad, empresarial y comercio internacional. Asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial, financiera, técnica y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Pres.: Diego Alberto Rosso; Dir. Sup.: Walter Gabriel Tucci. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550 31/12 Autorizado. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

WINIKSOFT CONSULTORES INFORMÁTICOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Complementario del número de aviso #5955 del día 06/05/2022. Objeto: Constructora: a) Estudio, proyecto, direc., direc. Ejec. y ejec. obras de ing. y arq., ya sea civiles y/o redes viales, energética, y de saneamiento, con la debida intervención de profesionales con título habilitante, según el caso; comprendiendo todo tipo de obras, púb. o priv., sea a través de contrataciones direc. o de lici.. La construcción de viviendas industrializadas y su comercialización. Asimismo, podrá dedicarse a la Fabri. y comer. de mat. de construcción. b) Refacciones, mejoras, remodelaciones, insta. Eléc., mecánicas y electromecá. y, en gral., todo tipo de reparación de edifi.. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Agropecuaria: Mediante la explo. de inmu. rurales, donde podrá desarrollar la elabo., cpra, vta, pta, imp., exp., fracc., consignación, distri., envasado, al por mayor y/o al por menor de todo tipo de prod. de granja y sus derivados, en todas sus variedades y marcas. Como así también la cosecha y siembra de prod. agrícolas, la cría y/o la cpra. de animales para pastoreo y engorde, la elab. de leche y sus derivados. Transporte: Mediante el transporte por cta. propia o de terceros, sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de todos los mat. utilizados en la construcción, y de cargas en gral, como asimismo la distri. en todo el territorio nac., mediante la explo. de vehículos propios o de terceros; fletes y acarreos. Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, explotar, alquilar o de cualquier otro modo adquirir y transmitir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho real sobre bs. inmu., incluso en prop. horizontal, propios o ajenos, urbanos o rurales, así como fraccionar o lotear bs. inmu. y adminis. Importación y exportación: Podrá dedicarse a la imp. y expor. de toda clase de bs no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean estos bienes tradicionales o no. Facundo N. Amaya, Contador Público.

LARD SOLUCIONES GANADERAS S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Juan Cruz Rocatti, arg., veterinario, soltero, nac. 13/05/1984, DNI 30.947.052, CUIT: 20-30947052-5, domic. Pellegrini Nº 4596, MdP; Agustin Lahitte, arg., veterinario, soltero, nac. 12/05/1983, DNI 30.295.754, CUIT: 20-30295754-2, domic. Tucuman 3374, MdP; Mariano Martin Abate, arg., comerciante, soltero, nac. 30/06/1984, DNI 30.946.803, CUIT: 20-30946803-2, domic. España Nº 3644, MdP; Natalia Jorgelina Buscio, arg., comerciante, soltera, nac. 17/04/1986, DNI 32.604.218, CUIT: 27-32604218-3, domic. Belisario Roldan 261, MdP. Esc. Publica 04/05/2022. Lard Soluciones Ganaderas S.A. Domic. Tucuman Nº 3374, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Veterinaria: La fabricación y comercialización de productos veterinarios, instrumentos y elementos relacionados con la zooterapia, como así también la elaboración, transformación, compra, venta, comisión, distribución, representación, importación, exportación y su financiamiento de productos veterinarios, químicos y electroquímicos. Se deja expresa constancia que la sociedad no

realizará las actividades comprendidas en la Ley 10606. B) Alimentos preparados para animales: Compra, venta, representación, consignación, importación, exportación, fabricación y distribución de alimentos preparados para animales, productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos. C) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. D) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, importación, exportación, representación, comercialización, almacenamiento y distribución de potenciadores de combustible de flujo continuo para motores de combustión interna. E) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mariano Martín Abate, Director Suplente: Agustín Lahitte. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

ACRES DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 26/4/2022 se renovó Directorio: Pdte. y Dir. Tit. Sergio Daniel López, Dir. Supl. Marcelo Primo Bollani. Domic. Esp. calle 15 N° 1675 Cdad. y Pdo. de La Plata. Laura Rocío Amado, Abogada.

MÁRMOLES Y GRANITOS BAUSTIL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea y Acta de Directorio del 29/01/2021, se designan las siguientes Autoridades de Directorio, Presidente: Brito Oscar Walter, DNI 26.145.066, Director Suplente: Tolosa Diego Fernando, DNI 26.578.849, ambos constituyen domicilio especial en calle 449 N° 1679, City Bell, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Inafuku Jorge Gabriel, Contador Público.

PREFORMNETCOM S.A.

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Roncatti, DNI 35329806, 30/11/90, Soltero, empresario, Las amapolas 455, Pilar, Pcia. de Bs. As.; Gabriel Salomone, DNI 22228008, 25/02/71, casado, asesor comercial, Flaubert 550, Bella Vista, San Miguel, Pcia. de Bs. As.; Gustavo Taborda, DNI 25445251, 21/04/77, divorciado, empresario, 3 de febrero 652, Pilar, Pcia. de Bs. As. y Andrés Roncatti, DNI 31160802, 10/08/84, soltero, abogado, Los Crisantemos 392, Del Viso, Pilar, Pcia. de Bs. As., todos argentinos 2) 26/04/22. 3) Los Crisantemos 392, Del Viso, Pilar, Pcia. de Bs. As. 4) A) Compraventa, importación, exportación, permuta, distribución, alquiler, consignación o cualquier otra forma de comercialización de equipos, materiales y accesorios de telecomunicaciones y seguridad electrónica. b) Desarrollo, construcción y soporte técnico de redes de telecomunicaciones y seguridad electrónica. c) Construcción, fabricación, mantenimiento de redes de electricidad, de gas, de agua y de telecomunicaciones. Diseño de proyectos, anteproyectos y planos de obra, como así también su administración y dirección. d) Compra, venta, acopio, importación, exportación de materiales para la construcción, telecomunicaciones y afines. e) la cesión del derecho de explotación de bienes y servicios de la Sociedad a terceros para comercializar y vender sus productos en régimen de franquicia; f) Inmobiliaria: Desarrollo, administración y ejecución de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, g) Transporte: Transporte y estiba de todo tipo de mercaderías, y cargas en general, de corta media y larga distancia. h) Logística: Explotación de centros de distribución y acopio, carga y descarga de todo tipo de mercadería; i) Constructora: construcción, reforma y mantenimientos de edificios residenciales y no residenciales, clubes de campo, countries, estructuras metálicas o de hormigón, y de todo tipo de obras ya sean públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. j) Desmontes, movimientos de suelos y perforaciones terrestres. k) Fabricación e instalación de señalizaciones de calles, autopistas, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante para tal fin. 5) 99 años. 6) \$1.200.000 en acciones de 100\$ cada una y un voto. 7) 1 a 5 directores titulares por un plazo de 3 ejercicios. 8) Presidente o vice en su caso. Presidente Alejandro Roncatti; Vicepresidente Gabriel Salomone y Directores suplentes Gustavo Taborda y Andrés Roncatti, todos domicilios especial en sede social. Fisc.: Art. 55. 9) 31/05. Martín José López, Contador Público.

ALISUR S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que con fecha 19 de octubre del 2021 el Sr. Rubén Ernesto Martínez: DNI 5.320.075 ha renunciado por cuestiones personales al cargo de Presidente del Directorio de la sociedad Alisur S.A. para el cual fue designado el 11 de diciembre del 2020. En la misma fecha, 19 de octubre del 2021 se ha designado al Sr. Juan Manuel Martínez Saenz (DNI 24.117.522) con domicilio en calle Padre Cardiel 5119 de Mar del Plata, CUIT 20-24117522-8 como Presidente; Vicepresidente María del Carmen Saenz (DNI 6.479.578) con domicilio en calle 3 de febrero 3229 de Mar del Plata, CUIT 27-06479578-9 y Director Suplente María Guillermina Martínez Saenz (DNI DNI 20.734.739), 3 de febrero 3229

de Mar del Plata, CUIT 27-20734739-1 quienes desempeñarán sus funciones por 3 ejercicios. Silvina A. Carnero, Abogada.

LOS TRES ABEL S.A.

POR 1 DÍA - La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 26/11/2021 resolvió aumentar el Capital Social fijándolo en \$2.100.000, modificándose el art. 4 del Contrato Constitutivo. El Directorio. Guillermo Juan Luciano. Abogado.

ROCK CAPITAL HOLDING S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 68 del 4-5-2022. Escrib. Ana Julia Fernández, Reg. 262 de La Plata se reformó el Art. 11 del estatuto social. Ana Julia Fernandez, Notaria.

S.I.S.T.A.T. S.A. SEGURIDAD INTEGRAL Y TECNOLOGÍA APLICADA TANDIL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por escritura pública Nº 90 del 28/4/2022, se modifica Art. 3 del estatuto, Esc. Pca. Nº 257 del 12/11/2019, conf. lo siguiente: Art. 3°. Objeto: a) Servicios de seg. priv., instalación, monitoreo, fabricación y venta de alarmas, sist. de control de acceso y circuito cerrado, de vigilancia y protección de personas y bienes b) Transporte y custodia de camiones de transporte de cargas grales excep. caudales c) Servicios de obtención de evidencias en cuestiones civiles y penales. María Eugenia Girbal. Abogada. Tº LI Fº 391 CALP. Autorizada por Esc. Pca. Nº 257 del 12/11/2019.

YELLOW ROSE POLO RANCH S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 67 del 4-5-2022. Escrib. Ana Julia Fernández. Reg. 262 de La Plata se reformaron los Arts. 4 y 11 del estatuto social. Ana Julia Fernandez, Notaria.

ARQ. ZILLO Y ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios Nº 23 del 18/4/2022 se decide el cambio de sede social a Perdiel Nº 3440 localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín. Analía D' Ortona, Contadora Pública autorizada.

CASALINI AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea Nº 3 del 12 de julio de 2021 se renuevan autoridades, quedando el nuevo directorio conformado por Presidente: Jorge Leandro Casalini y Director Suplente: Laureano Casalini por el término de 3 ejercicios comerciales, fijando ambos domicilio especial en calle Brown 901 de la localidad de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires. Fernando Pablo Arévalo, Contador Público, MP 26208/1.

LOS JEGER S.R.L.

POR 1 DÍA - Carlos Federico Jeger, arg., CUIT 20-12474743-1, DNI 12.474.743, dom. Cuartel Octavo s/n, Colonia Cristiano Muerto, Pdo. San Cayetano, Bs. As., comerc., viudo, fec. nac. 9/8/1958; Karen Natalia Jeger, arg., CUIT 27-37380343-5, DNI 37.380.343, dom. Cuartel Octavo s/n, Colonia Cristiano Muerto, Pdo. San Cayetano, Bs. As., comer., soltera, fec. nac. 20/4/1993; Florencia Anahí Jeger, arg., CUIT 27-32603950-6, DNI 32.603.950, dom. Cuartel Octavo s/n, Colonia Cristiano Muerto, Pdo. San Cayetano, Bs. As., comer., soltera, fec. nac. 9/11/2021; Deno. "Los Jeger S.R.L."; dom. esp. calle 66 Nº 2973, P. 4, dto. C, Necochea, Pcia. Bs. As., Dura. 99 a.; Capi. \$100.000; Obj. Constructora: Const. edif., obras públ./priv., lic. públ./priv., puentes, caminos, instal. de agua, gas, cloacas. Inmobiliaria: Comp. inm., loteo, adm. parcel., permu. Comerciales: Compra, venta, import., export., produc. agric. ganad., metal. madera, rodados; Agropecuaria: Produc. agrícola-ganadera, arrenda., cría, reproduc. Financiera: Prest., créd., finan. Industrial: Fabric., elab., manufact. y transf. de produc. aliment. Transporte: Transp. mercad. deriv. maderas, metalurg., agric., ganadera nac. e internac. Logística: Almac., depos., embalaje y distr. bultos, paquet. y merc. gral. Gastronómica: Produc., elev., expendio y comerc. comestibles. Adm. y Repres. Legal: Socio gerente; Fisc. Art. 55 LSC; Soc. no incluid. Ley 21526. Ejerc.: 30/6; Gerente: Carlos Federico Jeger; Soc. no inc. Art. 299 LSC. Juan Carlos Pozzi (h), Contador Público.

FILTERS AND OILS S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia al cargo de socio gerente: por acta de reunión de socios 1 de fecha 27-04-2022, se notificó a la sociedad la renuncia de Eduardo Luis Ceriotti a su cargo de socio gerente, la cual fue aceptada en el mismo acto por unanimidad de todos los socios y el socio fue notificado de la aceptación de la misma. Mariana De Luca, Contadora Pública.

GPP NOTICIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Maria Julieta Scheffer Wright. Domicilio: Bernardo de Irigoyen Nro. 487, Ensenada. M. Julieta Scheffer Wright.

BON APETTITOM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Maria Eugenia Alianiello, argentina, nacida 15/12/1980, DNI 28.601.485, licenciada en psicología, divorciada pras. nupc., domiciliada Tehuelches 197, Pto. Madryn, Chubut. Omar Ernesto Martinez, argentino, nacido

26/5/1964, DNI 16.838.837, empleado, divorciado pras. nupc., domiciliado Inacayal 355, Pto. Madryn, Chubut. 2) 19/11/2021 y complementario del 14/4/2022. 3) Juan Manuel de Rosas N° 69, cdad. y pdo. Bragado. 4) Objeto: Servicio de comidas: restaurantes, cantinas, "fast food", locales de comidas y bebidas al paso, rotisería, expendio de helados, comidas para empresas, catering. Venta al por mayor y menor: de pescados, aceites, grasas, especias, condimentos, chocolates, golosinas, frutas, bebidas alcohólicas y no, jugos, vinos, aperitivos. Financiera: operaciones con fondos propios, aporte de capitales, negociación de títulos u otros valores. Quedan excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Turismo: administración de hoteles, residencias, hospedajes, explotación actividades turísticas. 5) \$100.000.- 6) 99 años. 7) Administración y representación legal: gerentes, Sres. María Eugenia Alianiello y Omar Ernesto Martínez. Fiscalización: Según Art. 55 y 284 LGS. 8) 30/6. Guillermo O. Pianzola, Abogado.

CANNABIS CASTELLI S.A.P.E.M.

POR 1 DÍA - 1) Municipalidad de Castelli, CUIT 30-99910712-1, con domicilio en Avenida 25 de Mayo N° 205 de la ciudad y Partido de Castelli, Provincia de Buenos Aires; D&A Group S.A., inscrita en IGJ con el N° 11483 Libro 95 N° Trámite 9029532 con fecha 14/06/2019, CUIT 30-71162145-4, con sede social en Avenida Córdoba N° 991, piso 6, depto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) 18/11/2021; 3) Cannabis Castelli S.A.P.E.M.; 4) Avenida 25 de Mayo N° 205 de la ciudad y Partido de Castelli; 5) Objeto: Llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros y/o asociada a terceros: a) el cultivo de cannabis y sus derivados con fines medicinales y/o terapéuticos, en todas sus variedades, así como su producción, industrialización y comercialización, la instalación y explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesitarías a tales fines, así como las demás acciones que le sean conexas /o complementarias, en un todo de conformidad con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico argentino; b) la adquisición, elaboración, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de semillas, plantas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades establecidas en el inciso a) del presente artículo; c) la elaboración, adquisición, fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación, exportación de aceites y otros productos derivados del cannabis con fines medicinales y/o terapéuticos; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Directorio: 3 directores titulares y 3 directores suplentes por 2 ejercicios. Presidente: María Laura Olguín Rufino; Vicepresidente: Mariana Cecilia Santoro; Director titular: Nicolás Rodolfo Cafaro; Directores suplentes: Yanina Martínez, María Eugenia Macías y Sebastián Gómez Abuin, todos con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: 3 síndicos titulares y 3 síndicos suplentes por 2 ejercicios. Síndicos titulares: Yanina Piñeiro, María Julia Corti y Diego Andres Bucking; Síndicos suplentes: Juliana Pascua, Francisco Herroz y Aldo Alberto del Monte; 9) Representación: Presidente, en caso de ausencia o impedimento el Vicepresidente; 10) 31/12 de cada año. María Julia Corti, Abogada, T° VI F° 253 C.A.D. Autorizada por Escritura N° 36 del 18/11/2021.

AGROPAMPEANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que por reunión en Asamblea extraordinaria del 29-04-2022 se resolvió prorrogar la duración de "Agropampeano S.R.L.", CUIT 30-70938220-5, Matrícula N° 74476, con domicilio social calle Gral. Paz N° 38, cdad. y ptdo. de Rojas, a cincuenta (50) años, contados desde su inscripción originaria en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Pcia. Bs. As. el 15/09/2005, reformando Art. 2do. de esta manera: Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde su inscripción originaria el 15 de septiembre de 2005. Silvia Adela Martínez, Notaria -Carnet 3355- CUIT 27-05159324-9 -Domicilio J. Kennedy 418- Rojas (B). Sociedad no incluida Art. 299 L.S. Silvia A. Martínez, Notaria.

FINSCA DEAL S.A.

POR 1 DÍA - Const. 4/5/2022 Esc. 124 Folio: 415 Not. Distr. Del Pilar Elisa Graciela Berute: Director Titular en el cargo de Presidente: Fernando Daniel Finger y Director Suplente Yesica Andrea Scarpa Rossi, Duración en el cargo 3 ejercicios. Elisa Graciela Berute. Escribana.

PSCONDE NATURAL STYLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura Pública N° 111 del 29/4/2022. Pablo Sebastián Conde, argentino, nacido el 27/5/1974, empresario, soltero, DNI 24.031.689, dom Segurola N° 2975, Piso 2, Departamento K, CABA y Claudia Beatriz Davalos Vargas, paraguaya, modelista alta costura, nacida el 14/6/1973, soltera, DNI 94.472.338, dom. Pichincha N° 3947 Localidad y Partido de José C. Paz, Bs. As. "Pconde Natural Style S.R.L." Sede: El Gaucho N° 4143, Localidad de José C. Paz, Partido de José C. Paz, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000.- Objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, mayorista o minorista, exportación, importación de suplementos dietarios y deportivos, cosmética sustentable, insumos para la industria cosmética, insumos para la industria alimenticia. Venta mayor y menor comercialización y distribución de suplementos dietarios, suplementos deportivos alimentos y cosmética para celíacos, alimentos para diabéticos, alimentos para hipertensos, alimentos y cosmética para veganos, frutos secos, venta de franquicias, armado y venta de e-commerce para sí y para terceros. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Representante Legal: Gerente Adm.: Pablo Sebastian Conde por todo el término de duración de la sociedad Fisc. Art. 55 Ley 19.550. Cierre 31/12 Aut. Fdo. Escribana, Maria Eugenia de Pol.

GLOBAL PET CARGO S.A.

POR 1 DÍA - Edictos complementarios Global Pet Cargo S.A.- Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, compuesto por el número de socios que fije la Asamblea General, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandatos por tres ejercicios y que son reelegibles. Mariana De Luca, Contadora.

PROVINGRAL PROVEEDORES DE INSUMOS GENERALES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jose Hernan Tomasini, 10/09/1965, DNI 17485303, domiciliado en Av. San Martín 1186 4B, Don Bosco, Quilmes, Prov. Bs.As., casado, Dagoberto Dario Muñoz, 25/07/1996, DNI 18140260, domiciliado en Av. San Martín 1186 4D, Don Bosco, Quilmes, Prov. Bs. As., casado y Javier Gaston Roumieu, 09/04/1979, DNI 27356779, domiciliado en Gral. Acha 1633, Quilmes, Quilmes, Prov. Bs. As., argentinos y comerciantes; 2) Esc. 134 del 23/04/22; 3) Provingral Proveedores de Insumos Generales S.A.; 4) Beruti 3140, Quilmes, Quilmes, Prov. Bs. As.; 5) A) Comercial, importadora y exportadora: La compra y venta, alquiler, importación, exportación, representación, consignación, permuta, distribución y comercialización, al por mayor o menor, de juegos, juguetes, bicicletas, rodados, autos, camiones, tractores, camionetas, auto bombas, auto elevadores, grúas, motos, motocicletas, componentes varios vehículos, cubiertas y cámaras neumáticas; de maquinarias de trabajos metalúrgicos, equipos varios de servicios y comerciales, maquinas, equipos, accesorios instrumentos y herramientas para construcción, minería, excavación, mantenimiento de carreteras, agrícolas y otros usos, módulos y tráiler habitacionales y no habitacionales, aislamientos cerámicos, chapas, hierros, tubos, maderas puertas, vidrios, ventanas, antenas, estructuras prefabricadas y todo tipo de estructuras, materiales y elementos para la construcción, carcelería, publicidad, señalización y elementos para la vía pública, equipos para manipuleo de materiales equipos para refrigeración, acondicionamiento y circulación de aire, equipos contra incendio, rescate y seguridad, bombas y compresores, equipos de plomería, calefacción y sanitarios, hornos, plantas de vapor y equipos de secado, sistema de alarma y señalización, equipos y suministros paramedicina, odontología y veterinaria, equipos fotográficos, equipos de laboratorio e instrumentales, equipo de recreación y atletismo, equipos y suministros para limpieza, productos de tocador, pinturas, productos químicos, equipos de calefacción y refrigeración; muebles, maderas y demás productos de carpintería, artículos de bazar, computadoras y artículos para el hogar, el comercio y la industria, comercialización de artículos de librería, impresiones gráficas, libros, mapas y otras publicaciones, maquinas, accesorios, repuestos, lubricantes y todo tipo de elementos para la industria textil, insumos y otros suministros para el equipamiento de oficinas, muebles y útiles de oficina, artefactos eléctricos y de iluminación, distribución, comercialización, fraccionamiento, envasado, conservación, refrigeración y almacenaje al por mayor y menor de todo tipo de alimentos elaborados y semielaborados, materias primas, o bebidas en general, para consumo humano, animal o industrial, productos industriales y agropecuarios, fertilizantes, semillas, forrajes; contenedores y artículos de embalaje y para embalar, materiales plásticos, de caucho, de vidrio, refractarios, herramientas de mano, de medición, materiales de ferretería y abrasivos, materiales para la construcción y edificación, combustibles, lubricantes, aceites y ceras, materiales no metálicos manufacturados, barras, chapas y perfiles metálicos, instrumentos musicales. La explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. La realización de las operaciones de importación y exportación de equipos, herramientas, maquinarias, materia prima para la industria, el campo y la construcción en general. B) Textil: La Fabricación, comercialización por mayor y por menor, importación y exportación de todo tipo de vestimentas, ropa, calzados de todo tipo, equipos de atletismo y otros deportes, vestimenta para propósitos especiales, hilados, telas, lanas y productos de lana, géneros, lienzos, cortinados, telones, colchones, sábanas, frazadas, almohadas, ropa de cama, mantelería, y artículos textiles para el hogar, colchones, colchonetas, almohadas y almohadones de poliéster, lana u otro material, sillas; sillones, artículos de mercería, marroquinería, paraguas y productos similares, pieles y cueros, productos de cuero en general, uniformes, ropa de trabajo, ropa para protección y seguridad, ropa ignífuga, mantas y otros productos textiles con tratamiento ignífugo, chalecos antibalas, pañales de tela, pañales descartables, insignias, emblemas, banderas y escarapelas textiles en general y accesorios en general para la industria textil. Procesos de tenido, tratamiento ignífugo, bordado, tejido, hilado, lavado, cardado, batido y todo otro proceso relacionado a la industria textil. C) Construcciones: Servicio de toda clase de construcción, edificación, armado de estructuras, planificación, reparación, reforma y/o mantenimiento, incluidos en la vía pública, terrenos fiscales, privados, o cualquier otro tipo de espacio, cualquiera sea su función o destino, así como la colocación de elementos de señalización, publicidad, control de tránsito, peatonal u otros. La colocación, instalación, reparación, mantenimiento reforma o remoción de sanitarios, cerámicos, techos, tinglados, instalaciones eléctricas, de gas, agua y otros servicios, así como cualquier otra clase de estructura o artefacto. Mediante la ejecución proyectos, dirección, administración y construcción de obras de caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, parquizaciones, mensuras, obras portuarias, sanitarias, eléctricas, obras de arquitectura y/o ingeniería civil y/o industrial, incluida la Obra Pública, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, gasoductos, poliductos, oleoductos y usinas; ejecución, dirección, administración e instalación de obras de gas, agua, electricidad y cloacas. Asimismo podrá realizar todas las operaciones comprendidas en las leyes o reglamentos de la propiedad horizontal; así como construir a favor de terceros todo tipo de derechos reales especialmente los de usos y usufructo, ya sea a título oneroso o gratuito. La sociedad podrá ser inscripta como proveedora del estado nacional, Provincial y Municipal, de empresas nacionales, extrajeras de economía mixta o privadas. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas para profesionales con título habilitante la sociedad las efectuará por medio de estos. D) Servicios: La organización de todo tipo de eventos sociales tales como fiestas, concursos, presentaciones, promociones, publicidades, congresos, agasajos, reuniones, lanzamiento de productos, desfiles, actos, misas, etc. Incluyendo la animación, la traducción, el catering, el sonido, el vestuario, la escenografía, la iluminación, la calefacción, la refrigeración, la ambientación, la ornamentación, etc. El alquiler y/o venta de todo lo relacionado con el mismo, carpas, salones, vajillas, mobiliario, equipos de iluminación y audio, vestimenta, productos promocionados, vehículos, etc. Fraccionamiento, logística, y comercialización de todo tipo de bienes, mercaderías, materia prima y/o productos aparte de alimentos. Servicio de ploteo, adecuación, adaptación, modificación, ornamentación, decoración y/o colocación de anuncios publicitarios, barrales o cualquier otro accesorio sobre vehículos, estructuras, edificaciones, módulos habitacionales, módulos no habitacionales, construcciones y otros. Almacenaje y servicio de transporte con o sin custodia de todo tipo de mercaderías, estructuras, módulos, materiales, materias primas, productos terminados o sin terminar, alimentos y bebidas. Transformación, destrucción y/o inutilización de materias y materiales en general, prendas textiles, y otros elementos, incluidos chalecos antibalas, colchones de lana y prendas ignífugas E) Industriales: Mediante la industrialización primaria de los frutos y productos del agro, la fabricación, producción y/o elaboración de productos intermedios y/o terminados. F) Inmobiliaria: Mediante la administración, explotación, arrendamiento, adquisición, venta, permuta, hipoteca o transferencia de bienes raíces, realización de loteos o fraccionamiento de todo tipo de inmuebles, urbanos o rurales, incluidas en las operaciones comprendidas en los regímenes de propiedad horizontal, como así también la recuperación de tierras áridas mediante la obtención de aguas subterráneas y/o implantación de sistemas de riego. Administración de consorcios. G) Financiera.

Mediante el aporte de capitales para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en legislación vigente; compra venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Otorgamiento de préstamos por el plazo y garantía que crean conveniente, con interés o no y para diversos destinos con fondos propios. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. La sociedad no tiene comprendido en su objeto la realización de las operaciones previstas en la Ley 21.526, ni aquellas que requieran el ahorro público. H) Agropecuarias: Por la explotación todas formas por o sí o por terceros de los establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, frutihortícolas, y de granjas. J) Prestación servicios hotelería y de turismo: Incluyendo el tiempo compartido o de propiedad compartida, u otra modalidad a crearse, K) Transportes: El transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de mercaderías, bienes, productos y residuos, equipos, maquinarias, personas o animales, en el país o en el exterior, transporte y distribución de correspondencia, paquetes y bultos, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. M) Mandataria y representaciones: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, agendas, concesiones, distribuciones, franchising, contratos de colaboración, locaciones de obras y servicios del Estado, empresas nacionales y extranjeras, públicas, privadas o mixtas, que comercialicen dichos productos, subproductos, bienes y equipos; 6) 99 años; 7) \$300.000.-; 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Jose Hernan Tomasini, Vicepresidente Dagoberto Dario Muñoz y Director Suplente Javier Gaston Roumieu; 9) Presidente; 10) 31 diciembre. Guillermo E. Kentros, Abogado Tomo V Folio 154 CAQ.

LA CALZADA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 25/4/22, se aprueba la designación del nuevo directorio: Presidente Eduardo Enrique López, DNI 8.316.560, CUIT 20-08316560-0, 7/6/1950, casado, Canale 2937, José Mármol y Director Suplente: Beatriz Cristina López, DNI 10.310.209, CUIT 27-10310209-5, 24/11/1951, viuda, Flores de Estrada 5720, Remedios de Escalada, ambos argentinos y comerciantes. Jorge Alejo Pandini, Notario.

MATERIALES PETIÓN SIGLO XXI S.R.L.

POR 1 DÍA - 4) Mariano Acosta 163 (Esq. Agüero) Alejandro Acosta pdo. Cañuelas Bs. As. Marcelo Rey CP.

OBRA GRIS DELTA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 3/5/22 2) Dardo Daniel Goya, DNI 34844271, 22/11/1989, Ruta 6, Km 207,3, Barrio Cerrado Estancia Smithfield, Lote 132, Zárate, Zárate, Pcia. de Bs. As. y Marcelo Javier Goya, DNI 36598989, 15/11/91, Brown 875, Zárate, Zárate, Pcia. de Bs. As. Ambos argentinos solteros, ingenieros 3) Ruta 6, Km 207,3, Barrio Cerrado Estancia Smithfield, Lote 132, Zárate, Zárate, Pcia. de Bs. As. 4) a) Constructora: construcción, reforma y mantenimientos de edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, y de todo tipo de obras ya sean públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones inclusive de edificios de propiedad horizontal; de forma conexa podrá importar, comercializar, distribuir, acopiar, transporte y logística de materiales, materias primas y maquinarias relacionadas a las actividades mencionadas. B) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. 5) 99 años. 6) \$100000. 7) y 8) Gerente: Dardo Daniel Goya domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/12. Martin Jose Lopez, Contador Público.

MOHEDA 78 S.A.

POR 1 DÍA - Moheda 78 S.A. 1) Ricardo Fernando Persson Truppel, 26/12/78, ingeniero, DNI 93347117, CUIT 20-93347118-8, argentino, casado, Sinka 486 Tandil; Jorge Ramon Persson, 3/8/53 empresario, DNI 10808491 CUIT 20-10808491-0, argentino, casado, Rodriguez 333 Tandil. 2) 30/3/22 3) Moheda 78 S.A. 4) Maipú 215 Tandil. 5) Constructora: La administración, ejecución y desarrollo de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, montajes civiles e industriales, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, redes de agua, gas, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, construcción y reparación de edificios para vivienda urbanos o rurales y para oficinas o establecimientos industriales, sean de obras públicas y/o privadas. Servicios: Asesoramiento, consultoría y asistencia técnica. Comercial: Compraventa de automotores, equipos y maquinarias. Inmobiliaria: Compra, venta y administración de inmuebles. Transporte: Terrestre de cargas. Agropecuaria: Operaciones agrícolas y ganaderas Industrial: Fabricación de materias primas y materiales. Importadora y exportadora: Importación y exportación de artículos. Fiduciaria: podrá constituirse como titular de dominio fiduciario. No financieros. Administración y garantía de contratos de fideicomiso. Financiera: Relacionada con las actividades precedentes (no ahorro público). 6) 99 años. 7) \$100.000.- 8) Administración 1 a 5 Titulares y 1 a 5 Suplentes. 1 ejercicio. Presidente Jorge Ramon Persson. Director Suplente: Ricardo Fernando Persson Truppel. Sindicatura: Prescinde. 9) Presidente Vicepresidente. 10) 31/03. Matias Lauge, CPN.

TINA MANOT S.A.

POR 1 DÍA - Tina Manot S.A. 1) Canziani Juan Ignacio, argentino, DNI 32800203, CUIT 20-32800203-6 empresario, soltero, 30/1/87, Pinto 1542 Tandil. Canziani, Maria Belén, argentina, DNI 30880606, CUIT 27-30880606-0, empresaria, soltera, 19/1/84, Pinto 1542 Tandil. 2) 22/4/22 3) Tina Manot 57 S.A. 4) Pinto 1542 Tandil. 5) Comercial: La explotación de almacenes, mercados, despensas, supermercados, heladerías, quioscos y similares, compraventa, representación, importación, exportación, consignación, permuta, distribución o cualquier forma de transferencia al por mayor o por menor,

por sí o asumiendo la representación de terceros, de todo tipo de sustancias alimenticias para consumo humano y animal, carnes, frutas, verduras, hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos, indumentaria, accesorios de automóvil, productos de jardinería y todo tipo de productos y mercaderías aptas para comercializar en supermercados. Gastronómico Dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos. Industrial: fabricación de materias primas y materiales. Inmobiliaria: compra, venta, fraccionamiento, subdivisión, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Constructora: administración, ejecución y desarrollo de proyectos y obras. Agropecuaria: operaciones agrícolas y ganaderas. Transporte: terrestre de bienes relacionados con el objeto. Importadora y Exportadora: importación y exportación de artículos Financiera: Relacionada con las actividades precedentes (no ahorro público). 6) 99 años 7) \$100.000.- 8) Administración 1 a 5 Titulares y 1 a 5 Suplentes. 3 ejercicios. Presidente Canziani Juan Ignacio. Director Suplente: Canziani, Maria Belén Sindicatura: prescinde. 9) Presidente Vicepresidente. 10) 30/04. Matias Lauge, Contador Público Nacional.

SOCBI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 11/8/20 se designa Presidente: Leopoldo Bibiloni CUIT 20-26251560-6 domicilio real y especial: 5 N° 664 dpto 3 La Plata Buenos Aires. Director Suplente: Anibal Guillermo Bibiloni CUIT 20-04631084-6 domicilio real y especial: 5 N° 664 dpto 2 La Plata Buenos Aires. Matias Bordon, Notario.

BOECAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Alfredo Castro, 28/9/1979, DNI 27.677.179, Lic. en Biología; Guillermina Boedo, 21/06/1979, DNI 27.408.983, docente, cónyuges entre sí, argentinos, domiciliados en calle 444 157 y 158 lote 27 b de City Bell La Plata 2) 03/05/2022 3) Boecas S.R.L. 4) 444 entre 157 y 158 lote 27 b de la localidad de City Bell, La Plata, Bs. As. 5) Compraventa de artefactos de iluminación, alarmas, librería, inmobiliaria construcción y venta de inmuebles, financiera, exportadora e importadora agropecuaria y licitaciones. 6) 99 años 7) \$100.000 8) y 9) Administración y representación legal: Uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Gte. Pablo A. Castro, por 3 Ejercicios; 10) Cierre Ejerc. 31/12. Maria Larroude, Abogado.

EL PAISAJE S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital y Cambio de Sede - 1) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11/06/2012 se produce un aumento de capital de \$510.000 por medio de la capitalización de la "cuenta particular". Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social \$522.000. 2) Por acta de Directorio de fecha 10/11/2021 se produce un cambio de sede social: domic. Kraglievich N° 5821, MdP, Gral. Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

ÉNFAIS SERVICIOS DE SALUD S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio, por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/04/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente: Leonardo Javier Gomez, CUIT: 20-25957603-3, domic. Ayacucho N° 6357, MdP; Directora Suplente: Maria Beatriz Oxagaray, CUIT: 27-20040227-3, domic. Gonzales Chavez 2722, MdP. CPN Ignacio Pereda.

MARESOLE S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Por Acta de Directorio de fecha 10/11/2021. Se produce un cambio de sede social: Domic. Kraglievich N° 5821, MdP, Gral. Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA REYES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Horacio Victor Luques (Gerente), 19/8/1984, soltero, DNI 30.992.205; y Andrea Lorena Luques, 30/4/1977, casada. DNI 25.847.561. Ambos Argentinos, servicios de seguridad privada, domiciliados en Artigas 4239, Villa De Mayo, Malvinas Argentinas, Pcia. de Bs. As. 2) 26/4/2022. 4) Valentin Virasoro 1662, Villa Martelli, Vte. López, Pcia. de Bs. As. 5) Servicios de vigilancia y protección de bienes, escoltas y protección de personas, inclusive en espectáculos públicos; transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito a excepción del transporte de caudales. Para el desarrollo de su objeto la sociedad cumplirá con las Leyes 19.13 de CABA, Ley 12.297 de Provincia de Buenos Aires y Ley Nacional 26.370. 6) 99 años 7) \$200.000 8) Gerentes plazo: indeterminado, domicilio especial: la sede 9) Representación Individual e indistinta. Fisc: Art. 55. 10) 31/12. Gabriel Strasberg, Contador Público.

GÉNESIS TRANSPORTE PILAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por Constitución de S.R.L. Esc. 459 del 12/11/2021. Esc. Claudia Cristina Zapata Reg. 0011 (084). Denominación: "Genesis Transporte Pilar S.R.L.", dom. legal en jurisdicción de Pcia. Bs. As. y sede en Estanislao López 902 de la localidad y partido de Pilar, Prov. de Bs. As. Administración: Estará a cargo del socio gerente Jorge Vilensky como gerente titular y socio Luis Alberto Doradillo como gerente suplente quienes aceptan los cargos por todo el término de duración del contrato. Notaria, Claudia C. Zapata.

INTHERMED BOLÍVAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta del 30/12/2021. Art. 60: Gerente: German Esteban Giuliano, DNI 22.817.067, domic. especial Avenida Alte. Brown 70, Piso 1° San Carlos de Bolívar (B), acepta el cargo por todo el término de duración de la sociedad. Renuncia al cargo Natalia María Florencia Arcumano. Diego Emilio Bailleres, Contador Público Nacional.

MUTWO DIGITAL S.A.U.

POR 1 DÍA - 1) José Nicanor Trusso Krause Mayol, arg., nac. 6/5/89, DNI 34.511.317, CUIT 20-34511317-8, casado, ingeniero, domic. Av. del Libertador N° 13256, Apart. 303, local. Martínez, Pdo. San Isidro. 2) 5/5/2022. 3) Mutwo Digital S.A. 4) Av. del Libertador N° 13256, Apart. 303, local. Martínez, Pdo. San Isidro. N° número 91, piso 2, Oficina 4, loc. Boulogne, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. As. 5) por cta. Ppia. o de 3º o asoc. a 3º, en el país o en el extranjero: A) Admin. y operat. de transfer. de ctas. y/o subctas, inclus. virtuales, a trav. del uso de disposit. de comunic. móviles y/o cualq. otro soporte electrón., así cmo. tbién. el servic. Electr. de pagos y/o cobranzas por cta. y orden de 3º: acept. y ejecut. mandatos para realiz. y recib. cobranzas y/o pagos por cta. y orden de 3º, en todos los casos a trav. de sist. de transf. med. soporte electr.; actuando cmo. proveedor de serv. de pago (PSP) en los térm. de la Comun. "A" 6885 y s/modif. y complem. del BCRA y agrup. pagos a trav. de plataf. de gest. electrón. y/o digit. Recaudar fdos. por cta. y orden de 3º, cobranz. por cta. y orden de 3º, servic. electrón. de pago y/o cobranz. por cta. y orden de 3º, sean pers. físicas, jdicas, estat., priv.o mixtas, de cualq. tipo de servicios. Realiz. de operac. de admin., emis. y proces. de tarjetas prepag., así cmo. tbién. el proces. de comerc. o establecim. que operen con tarjetas prepag. en cualq. de sus formas. Administr. e instal. de terminales electr. de autoserv. de captura de informac. en pto. de vta, progr. de fideliz. de clientes, otros product. y servic. afines. o sustit., que event. surjan c/el avance de la tecnol., relac. a tarjet. prepag. y comerc. o establec. Conces. de préstam. c/o s/gtías, a corto, med. o largo pzo. por medios inform., telecomun., sist. de comput., comercio electr. y/o e-commerce, Internet y red de telef. celular; aporte de capit. a socied. por acc. para negoc. realiz. o a realiz., compra-vta. y negoc. de tít., acciones, debent., obligac. negoc., certific. de particip. de fideicom. financ. y toda clase de valores mobil. y papeles de crédito de cualq. de los sist. y modal. creados o a crearse; el otorg. de todo tipo de gtías. en gral, ya sea a fin de garant. oblig. asum. p/cta. ppia. y/o de s/ soc. vinc. y/o de 3º; celebrar contratos de fideic., cmo. fiduciante o fiduciario. Desarr. todo tipo de negoc. y/u operac. comerc. vincul. y/o relac. c/la informát., sist. de comput. y comerc. electrón. A tales fines la soc. tiene plena cap. jdica. para adq. dchos, contraer oblig. y ejerc. todos los actos no prohib. por las leyes o por el estat. Quedan excl. todas las operac. de la ley de entid. financ. y aq. que req. el conc. del ahorro pco. 6) 99 años d/insc. reg. 7) \$100.000. 8) Direct. tit. y Pte.: José Nicanor Trusso Krause Mayol y Dir. supl.: María Josefina De Cristofano. 1 a 5 direct. tit. e igual o menor nro. de supl. 3 ejerc. 9) Síndico Tit. Daniel Andrés Vicetto. Síndico Supl. Lucrecia Sofía Myburg Diaz. 3 ejercicios. 10) 31/12 c/ año. Ana Julia Fernandez, Notaria.

MARFIN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/11/2021 1) Se produce un aumento de capital de \$4.012.000 por medio de la capitalización de aportes irrevocables. Para ello se reforma el artículo 4º del estatuto: Capital Social \$4.512.000. 2) Se reforma el artículo 13º del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Décimo Tercero: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares. Durarán en sus cargos tres ejercicios, son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. En el supuesto de haberse resuelto prescindir de la sindicatura, la asamblea deberá elegir suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo que estos." Por Acta de Directorio de fecha 10/11/2021. Se produce un cambio de sede social: domic. Kraglievich N° 5821, MdP, Gral. Pueyrredón. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

STEEL BLACK ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Transformación S.A.S. a S.R.L. 1) Rubén Darío Torres, arg., DNI 25545499, cas., 18/12/76, Contador Público, Mariano Moreno 75 Tristán Suárez; y Nicolás Darío Alejandro Herrera, arg., DNI 43315870, sol., 30/8/98, Empleado, Sargento Cabral, Casa 89 Gral. San Martín. 2) 18/4/22. 3) "Steel Black Argentina S.R.L." 4) Sudamérica N° 638 Carlos Spegazzini, Ezeiza, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero: Gastronómicas: Explotación de restaurantes, bares, salones de eventos, confiterías, pizzería, casas de té, heladería, fábricas de pastas y de elaboración de productos alimenticios y comidas incluida veganas, vegetariana, dietéticas. Comerciales: Compra, venta, permuta, exportación, importación, consignación, distribución, depósito, acopio, intermediación, negocios y comercialización en general bajo cualquier modalidad existente o a crearse de toda clase de granos, cereales, forrajes, oleaginosos, legumbres, hortalizas, vegetales, comestibles, materia prima, mercaderías, productos del agro, y frutos en general; de ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino, ya sea por la venta al por mayor o menor o troceado, distribuyendo medias reses, cuartos o al menudeo en mostrador; de cueros de todo tipo, en sus diversos estados, crudos, salados, secos y procesados. Puede asimismo dedicarse a la inverna, cría y transferencia en el estado en que se adquirió de ganado en pie, vacuno, ovino, porcinos y caprinos. Explotación de establecimientos rurales y agrícola-ganaderos y en especial mineros. Laminación y forja de acero, aluminio, bronce; mecanizado de piezas; fundición en general de maleables, hierro y acero; trefilación y rectificación. Fundición, industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución, negocios y comercialización bajo cualquier modalidad existente o a crearse de fundición, metales ferrosos y no ferrosos, de todo tipo de metales en general y subproductos metalúrgicos. Compra, venta, distribución y comercialización por mayor y/o menor, en cualquier punto del país de materiales eléctricos, artículos de ferretería, máquinas y equipos, herramientas, repuestos, y accesorios. Compraventa al por menor y por mayor de materiales para la construcción y sus accesorios, lo que incluye sanitarios, puertas, portones, alambres, productos de ferretería, hierros, aberturas de todo tipo, cerámicos, grifería, pinturas de todo tipo y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal. Además, a la construcción, compraventa, reparación, ampliación, refacción, demolición de todo tipo de inmuebles. Realización de construcciones civiles, comerciales y/o industriales, obras viales, hidráulicas, sanitarias, energéticas, ingeniería, proyectos y diseños, instalaciones eléctricas, electrónicas, y/o fotovoltaicas, mecánicas, electromecánicas. Como así también brindara servicios de instalación, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de instalaciones eléctricas, electrónicas, compresores e instalaciones automáticas, instalaciones de fontanería, frigoríficas, de refrigeración y calefacción, calderas; ventilaciones y climatización, instalaciones de gas. Suscribir contratos de fideicomiso, actuando como Fiduciario en un todo de acuerdo y en cumplimiento con lo dispuesto por las disposiciones del Código Civil y Comercial, y las disposiciones vigentes. Podrá

participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) \$33.750,00; 8) Rubén Darío Torres, gerente por término duración. 9) Fiscalización socios Art. 55 LSC. 10) 31/12 cada año. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

JUFEFLORVATO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 84 (29/11/21) por 99 años desde su inscripción registral. Domicilio calle 60 N° 2435 de la Cdad. y Pdo. de Necochea. Socios: Matías Gonzalez, arg., nac. 11/4/80, DNI 28.041.669, Ing. Agrón., cas., dom. calle 85 N° 4794, de Necochea; y Manuel Moras, arg., nac. 13/12/73, DNI 23.455.374, veterinario, cas., dom. calle 85 N° 287, 5 piso, depto B de Necochea. Objeto: por cuenta prop. o de terc. o asoc. a éstos, o en com., o por mand. de terc., las sgt activ.: Agropecuarias: exp. agric., ganad., frut., forest. y avic. en tod. sus form., en camp. prop. o arrend. o en admin. por cta de terc.; la cría, past., inver., mestiz., cruza y la comp./vta., faena de todo tipo de gan. y carn., su abast. en todas sus form. y proc.; el cult., la comp. y vta. de semil., cereal., oleag., forraj., forest., prod. quím., subprod., deriv. y demás prod. del agro, la imp. y export. comp. y vta. de herram., maquin., equip., enseres y los acces. y repuest. que estos u otros en el fut. pued. asoc. a est. que tengan utiliz. en la prod. agrop. y en cualq. otra act. vinc. a la misma; la comp. y vta, arrend., explot. const. y admin. de inm. de cualq. nat., ya sea urb., rural., inc. bajo el rég. de p. horiz., así tamb. como plant. frig., silos y ot. const. o edif. para el agro y/o ganad. La rep. comis., consig., mand., distrib. y transp. ref. a los elem. indic. prec. la exp. com. de la act. méd.-vet., utiliz. a tal fin y siemp. que corresp. la gest. y serv. de prof. con tit. hab. Constructora: de ob. civ., hid., vial., nav., perf. de suel. y roc. para inyec., excav. de tier. y roc. en sup. o subt. y elab., trit., lav. y transp.. Así como la const. de edif. por el rég. de p. horiz., y en gral, la const. y comp. de todo tipo de inm., la const. de todo tipo de ob., púb. o priv., sea a través de cont. dir. o de licit., para la const. de viv., buq. y artef. Nav., puent. camin. y cualq. otro trab. del ramo de ing. o arq. Inmobiliaria: Comp. vta, admin., loc., subd., pta y comerc. gral de inm. urb, rur., lot., pud. tbn somet. inm. al rég. de p. horiz., así como toda clase de operac. inmov. inc. el fracc. y post. loteo de parc. dest. a viv., urb., explot. agric. o gan., pud. tomar la vta. o comerc. de op. inm. de terc. Tamb. podrá dedic. a la admin. de prop. de inm., prop. o de terc. Admin. y coord. la pres. de los serv. descrip. contrat. las pers., emp. u org. que a tal fin sea nec. Administ. de prop.: Med. la adm. de cualq. tipo de prop. urb. o rur., de cons. de coprop., diligenc. de toda clase de certif., el pago de imp., tasas y contrib. a cargo de terc., la tram. en gral de toda clase de doc. ante los org. ofic. y priv. Posib. de ef. prest. de pers. de todo tipo a los cons. admin. Ases. int. y reg. de toda clase de oper. de comp., ya sea de inm. o de toda clase de bien. reg., en el ord. nac., prov. o mun. Acep., desemp. y otorg. de repres., comis. y mand. en gral. Mandataria - fiduciaria: Med. el ejerc. de rep., agen., com., mand., consig., gest. de neg., admin. e interm. de dchos fed., bien. mueb., reg., inm. y cap.. Gest. de cob. y/o recup. de cuent. de todo tipo, créd. y/o cart. de créd. de todo tipo, org. y/o admin. por terc. con cualq. tipo de act., inc. con admin. fid., act. como agent. financ. y gest. de neg. con amp. y en las condic. que las leyes y reg. Pud. act. tamb. cómo fid. en toda clase de fideic. de admin., inm. y gerenc., exc. fideic. financ. Export. e import.: la imp. y exp. toda clase de bien., merc., y serv. relac. con el obj. soc. y la realiz. de todos los trám. nec. para el des. de tal act. Transp. terrestre de carga y logística: Exp. todo lo conc. al transp. terrest. de carga en todo el territ. nac. a través de vehíc. prop. o de terc. Almac., dep., emb. y dist. de bult., paq. y merc. en gral. Financieras: Podrá realiz. la financ. de las op. que real. med. el otorg. de cualq. tipo de prést., con garant. o sin ella, a corto o largo plazo. Podrá const. prend., hip., o cualq. otro dcho real, e inc. transf. los mism. Podrá real. o rec. aport. o invers. de cap. o pers., emp. o soc. por acc., const. o a const. Tamb. podrá real. comp.-vta. de toda clase de valor. mob. y pap. de cualq. de los sist. y modal. cread. o crears. con exc. de oper. prev. en la Ley de ent. financ. u otras que req. el conc. pco. Todas estas oper. serán realiz. con dinero prop. Para el cump. de su ob. la soc. tiene plena cap. jca para adq. dchos y cont. oblig. de ac. Art. 141 del CCyC. Capital: \$100000. Cierre de ejercicio: 30 de abril. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros titulares y de 1 a 5 suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. o vice en su caso. Fiscalización: Accionistas. Directorio: Pte.: Juan Matías Gonzalez. Director sup.: Manuel Moras. Agustina L. Rizzi, Abogada.

PROPULSION VN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 30/3/2022 1) Se designa como gerente a Mariano Gaston Vic, CUIT 20-29752189-7, domic. Colombes 2737 1° "B", MdP. 2) Se produce un cambio de sede social: Magallanes N° 3074, MdP., Gral. Pueyrredón. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

LOS MAZZQUEZ REAL ESTATE S.A.

POR 1 DÍA - Const. 4/5/2022 Esc. 122 Folio: 409 Not. Distr. Del Pilar Elisa Graciela Berute. Los socios: Gonzalo Ezequiel Vazquez Mazzoletti, arg., nac. 2/4/1987, 35 años, DNI 32.861.311, CUIT 20-32861311-6, empresario, soltero, hijo de Luis Alejandro Vázquez y Eva Beatriz Mazzoletti, doml. Esteban Echeverría N° 665, Localidad de Pavón, Partido de Exaltación de la Cruz, (B); Fabián Omar Vazquez, arg., nac. 12/7/1979, 42 años, DNI 27.494.864, CUIT 20-27494864-8, empresario, soltero hijo de Luis Alejandro Vázquez y Eva Beatriz Mazzoletti, doml. Curico N° 533, Localidad de Villa Rosa, Partido Del Pilar, (B) y Laura Analia Scheffer, arg, nac. 4/5/1980, 42 años, DNI 27.819.145, CUIL 27-27819145-7, empresaria, soltera, hija de Víctor Adán Scheffer y Mirta Miriam Torres, empresaria, doml. Curico N° 533, Localidad de Villa Rosa, Partido Del Pilar, (B). Denominación Social: Los Mazzquez Real Estate S.A. Domicilio Social El domicilio social se fija en Alberdi N° 359, Ciudad de Campana, Partido de Campana (B). Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Realizar operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas, bajo el derecho de propiedad horizontal, así como también toda

clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda; urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. La adquisición de terrenos, a los efectos de construir en él edificios, y la venta de las unidades funcionales y complementarias resultantes, bajo el derecho de propiedad horizontal. b) Servicios de mantenimiento de inmuebles: Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado y pintura. c) Fideicomisos: Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. d) Administración: De inmuebles: Administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. e) Financiera: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella. Realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar vender y todo tipo de operaciones con títulos acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor inmobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social \$100.000 Repres. 1.000 acciones, acciones a 1 voto c/acc de valor nominal \$100 c/u. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares. Director Titular en el cargo de Presidente: Gonzalo Ezequiel Vazquez Mazzoletti, y Director Suplente Fabián Omar Vazquez. Duración en el cargo 3 ejercicios. Cierre Ejerc. 30/04 de cada año. Fiscalización: Art. 55 y 284 Ley 19.550. Dra. Elisa Graciela Berute, Escribana.

POSAN SINERGIA SAN NICOLÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado de fecha 17/2/21 Cesión de Cuotas Sociales y modificación de contrato social Art. 5to. Posan Sinergia San Nicolás S.R.L." Matrícula 132405, Leg. 227.965 dom. España Nº 54 de San Nicolás de los Arroyos. Pcia. de Bs. As. los socios Faustino Sebastián Sánchez, CUIT 20-34205916-4 y Gerónimo Podesta CUIT 20-32734545-2 ceden a favor del Sr. Marcos Vega, arg. nac. el 29/6/1989, DNI Nº 34.300.209 CUIT 20-34300209-3 dom. Av. Irigoyen Nº 1335 Barrio Alma Verde lote 89 de esta ciudad, licenciado en administración de empresas, soltero, hijo de Raul Héctor Vega y Mónica Susana Chouhy la cantidad de 33 y 34 cuotas sociales respectivamente de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y de un voto por cuota, representativas de un capital de \$6.700. Modificación del Contrato Social Art. Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Faustino Sebastián Sánchez, Gerónimo Podestá y Marcos Vega, quienes desde ya quedan investidos del rango de gerentes. Ejercerán sus funciones en forma indistinta cualquiera de ellos. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Prestarán una garantía de mil pesos (\$1.000) cada uno de ellos en dinero en efectivo. Durarán todo el tiempo de vigencia de la sociedad en sus cargos, siendo esta designación condición expresa del contrato. En consecuencia, sólo podrán ser removidos, mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley General de Sociedades". Notaria, Milena García Titular Reg. 2 San Nicolás.

AGENCIA LATOCA S.A.

POR 1 DÍA - Reforma objeto social. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25/03/2022 se amplía el objeto social, para ello se modifica el Art. Tercero del estatuto el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene como objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comercial. Agencia de publicidad. Realizar para si o para terceros, acciones de publicidad y/o marketing incluyendo para ello la compraventa, arrendamiento de espacios de publicidad de cualquier tipo, prensa escrita y/o digital, radial, televisiva, via internet y otro métodos de comunicación audiovisual existentes o a crearse, la producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, spots publicitarios, estrategias de ventas; y cualquier otra actividad relacionada con la materia, la difusión y comercialización de eventos y demás actos destinados a la promoción, y difusión de la imagen de productos o servicios de todo tipo, incluso la comercialización y venta de merchandising que lleven la publicidad, promoción, producción y difusión. Servicios para eventos culturales, deportivos y/o recreativos. Organización de eventos culturales, deportivos y/o recreativos. Montaje de exposiciones, stands modulares, salas de trabajo, auditorios. Provisión de banners, cartelería, plotters, entre otros. Desarrollo, comercialización, venta y soporte en diseño de marca, publicidad digital, social media, servicios de marketing y marketing digital. Compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing. Desarrollo y diseño de webs. b) Mandataria. Realización de todo tipo de representación, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de

distribución y promoción de inversiones de todo tipo.- c) Financiera. Realización de operaciones financieras, mediante aportes de capital a empresas y/o a sociedades por acciones constituidas o a constituirse; otorgamientos de créditos en general con o sin garantías reales o personales, constitución, transferencia, adquisición, negociación y cancelación de prendas, hipotecas, y demás gravámenes civiles o comerciales, compraventa, permuta de títulos públicos o privados, acciones y/o otros títulos o valores inmobiliarios. Todas las operaciones financieras que se podrán realizar no deben requerir el concurso del ahorro público o encontrarse comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras, las cuales quedan expresamente prohibidas para la sociedad. d) Inmobiliaria. Mediante la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización, promoción, venta de loteos, urbanizaciones, fraccionamiento y subdivisión de inmuebles. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá llevar a cabo sin restricciones, todos los actos, operaciones y negocios jurídicos que considere necesarios, relacionados con dicho objeto. CPN Ignacio Pereda.

LOS DOS LEONES S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del día 2 de mayo de 2022 renuncian al cargo de Presidente el Sr. German Aníbal Pereyra y al cargo de Director Suplente la Sra. María de los Ángeles Pereyra. Ante dicha renuncia se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: German Aníbal Pereyra y Director Suplente: María de los Ángeles Pereyra. Santiago Brnich. Contador Público.

NECAMA HERAR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 21/4/22 se designo Presidente Mariela Silvina Seri y Directora Suplente Catalina Blangetti por tres ejercicios dom. esp. Ruta 6 km 2 y Avda. Cabred Open Door pdo. Luján Bs. As. Juan A Larralde CP.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

BYO FORWARDERS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/03/2022. 1.- Julian Matias Rossi, 02/11/1981, Soltero/a, Argentina, Servicios Jurídicos, Gral. Frias N° 292, piso Chivilcoy, Chivilcoy, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.873.816, CUIL/CUIT/CDI N° 20288738166. 2.- "Byo Forwarders S.A.S.". 3.- Colón N° 275, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Julian Matias Rossi con domicilio especial en Colón N° 275, CPA 6620, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Alejandra Rossi, con domicilio especial en Colón N° 275, CPA 6620, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DUOCHEF EVENTOS GASTRONÓMICOS Y CULINARIOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/04/2022. 1.- Jose Eduardo Herrera, 15/03/1966, Soltero/a, Argentina, Cocinero, José Hernández N° 740, piso Ingeniero Maschwitz, Escobar, Buenos Aires, Argentina, DNI N°17.674.273, CUIL/CUIT/CDI N° 23176742739, Ruben Walter Gonzalez, 25/05/1967, Casado/a, Argentina, Cocinero, Pampa de Junín N° 3683, piso José C. Paz, José C. Paz, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.101.137, CUIL/CUIT/CDI N° 20181011379. 2.- "DuoChef Eventos Gastronómicos y Culinarios S.A.S.". 3.- Jose Hernandez N° 740, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jose Eduardo Herrera con domicilio especial en Jose Hernandez N° 740, CPA 1623, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ruben Walter Gonzalez, con domicilio especial en Jose Hernandez N° 740, CPA 1623, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ALTO CORTE PRODUCCIONES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/04/2022. 1.- Santiago Tomas Castillo, 28/06/1992, Soltero/a, Argentina, servicios de contratistas de mano de obra agrícola, Pellegrini N° 37, piso San Pedro, San Pedro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.076.511, CUIL/CUIT/CDI N° 20370765112, Cristobal Mindurry, 27/07/1991, Soltero/a, Argentina, comerciante, Chivilcoy N° 860, piso San Pedro, San Pedro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.261.950, CUIL/CUIT/CDI N° 20362619506. 2.- "Alto Corte Producciones S.A.S.". 3.- Pellegrini N° 37, San Pedro, partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Santiago Tomas Castillo con domicilio especial en Pellegrini N° 37, CPA 2930, San Pedro, partido de San Pedro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Cristobal Mindurry, con domicilio especial en Pellegrini N° 37, CPA 2930, San Pedro, partido de San Pedro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

TETSU BETHARI S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/04/2022. 1.- Johanna Elizabeth Acuña, 27/06/1990, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, 210 e/523 y 524 N° 0, piso La Plata, Abasto, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.947.456, CUIL/CUIT/CDI N° 27349474560,. 2.- "Tetsu Bethari S.A.S.". 3.- 2 N° 1829, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Claudia Mariela Soria con domicilio especial en 2 N° 1829, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Johanna Elizabeth Acuña, con domicilio especial en 2 N° 1829, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

 **VARIOS****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GONZÁLEZ TARABELLI S.A. con domicilio real en Pellegrini n° 743 depto. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-31342229-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 23 de marzo de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-31342229-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en la terminal de ómnibus de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, el día 8 de octubre de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 3050; Que en dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa a la empresa González Tarabelli Sociedad Anónima (CUIT N° 30-67611410-2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PMB-072 interno 5642, se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Trenque Lauquen, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros, para Expreso Tigre Iguazú S.R.L.; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de La Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de La Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a empresa González Tarabelli Sociedad Anónima (CUIT N° 30-67611410-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de La Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2022-126-GDEBA-DPTFMIYSPGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Oscar Anello, Director.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CRUCEROS BAYRES S.R.L. (CUIT 30-69915251-6) con domicilio real en Montiel N° 2334 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente EX-2020-01645752-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 16 de febrero de 2022. Visto el Expediente N° EX-2020-01645752-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que por la Disposición N° DISPO-2021-146-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte se sancionó a la empresa Cruceros Bayres S.R.L. por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por realizar tráficos no autorizados; Que al proyectarse el acto dispositivo sancionatorio se ha incurrido en un error formal al citar en el artículo 1° de la norma la CUIT de la empresa como 30-69915221-6, cuando corresponde a la misma la CUIT N° 30-69915251-6; Que a fin de enmendar dicho error, es procedente dictar un nuevo acto administrativo rectificando la CUIT, conforme a los términos del Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho siendo aplicable a este caso; Que dicha modificación no altera la

medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rectificar el Artículo 1° de la Disposición N° DISPO-2021-146-GDEBADPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°. Sancionar a la empresa Cruceros Bayres S.R.L. CUIT 30- 69915251-6; por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$28.674)". Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar a la empresa Cruceros Bayres S.R.L., haciéndole saber que a partir de la notificación de la presente, registrá lo establecido en los artículos 2° y siguientes de la Disposición N° DISPO-2021-146-GDEBA-DPFTMIYSPGP. DISPOSICIÓN N° DI-2022-41-GDEBA-DPTFMIYSPGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRONTE BUS S.R.L. (CUIT 30-71498542-2) con domicilio real en Maipú n° 42 piso 2 depto 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-31253298-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 16 de febrero de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-31253298-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; Y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Provincial 2 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 08 de octubre de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0003052; Que en dicha acta se imputa a la empresa Fronte Bus S.R.L. por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HMW 566 interno 106, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Pacheco hasta Mar del Plata, con intermedias, presenta habilitación de la CNRT N° 69609; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Fronte Bus S.R.L., CUIT 30-71498542-2 por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta Y Seis Mil Veinte (\$86.020). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DI-2022-54-GDEBA-DPTFMIYSPGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Notifico al señor CAMPAGNA NICOLÁS (DNI 14.472.944) con domicilio real en Zapiola N° 680 de la localidad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-28808834-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 16 de febrero de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-28808834-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en Ruta 215 e intersección con la Ruta 6 en el partido de La Plata el día 13 de octubre de 2021, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3428; Que por dicha acta se imputó al Sr. Nicolás Daniel Campagna (DNI N° 14.472.944) por el hecho de realizar un servicio de transporte intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AC 530 OA realizaba un servicio desde la localidad de Roque Pérez con destino final La Plata transportando dos (2) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de La Subsecretaría de Transporte

del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de La Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Nicolás Daniel Campagna (DNI N° 14.472.944) CUIT 20-14472944-8 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando Una (1) multa de Pesos Ciento Noventa Y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2022-42-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora BELLENDIER LAURA (DNI 23.773.252) con domicilio real en Francia N° 1326 de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° 2417-5059/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 16 de febrero de 2022. Visto el Expediente N° 2417-5059/17 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que por Disposición N° DISPO-2021-45-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte del día 23 de abril de 2021, se imputó a la Sra. Laura Fabiana Bellendier DNI 23.773.252 por la infracción establecida en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias; Que dicha imputación se impone por el artículo 2 de la Disposición N° DISPO-2021-45-GDEBADPFTMIYSPGP, que dispone: "Artículo 2°. Imputar a la Sra. Laura Fabiana Bellendier, DNI 23773252, por su incursión en la falta enmarcada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, al realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización el día 24 de agosto de 2017 transportando diecinueve (19) pasajeros desde Tandil a Bárker con el vehículo dominio KIU-789. Otorgar al imputado un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para formular descargo"; Que este acto administrativo se intentó notificar con fecha 30 de noviembre de 2021 a través de carta documento en el domicilio real de la Sra. Laura Fabiana Bellendier, siendo ello infructuoso; Que teniendo en cuenta lo expresado, se procedió a notificar el acto administrativo a través de la publicación en el Boletín Oficial N° 29172 de la Provincia de Buenos Aires con fecha 3 de enero de 2022; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Laura Fabiana Bellendier, DNI 23773252; por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800), por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-67-GDEBA-DPFTMIYSPGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTES QUICO S.R.L. con domicilio real en General cesar Díaz N° 2478 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-05873064-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de marzo de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-05873064-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del controlador sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 2 km 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredon, el día 14 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 00427; Que en dicha acta se imputa a la empresa Transportes Quico S.R.L. CUIT 30- 71435708-1 por el hecho de realizar un servicio

intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo IZB 082 interno 202, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Zárate hasta Mar del Plata, transportando cuarenta y ocho (48) pasajeros; Que la imputada ha formulado descargo en el plazo de ley, informando que efectuaba un servicio de Turismo Nacional en la modalidad circuito cerrado con origen en Zárate (Provincia de Buenos Aires) y destino la ciudad de Mar del Plata, con ingreso a la ciudad de Buenos Aires a la Terminal de Ómnibus Dellepiane, con el objetivo de completar el contingente, comprendido en la programación turística. A su vez, adjunta como prueba el DUT; Que en su defensa hace mención al caso "Empresa Gutiérrez S.R.L. c/Provincia de Catamarca s/Daños y Perjuicios, para impugnar el acta por razones de competencia, atacando la misma de nulidad, sosteniendo que deben interpretarse las atribuciones provinciales en el área abarcada por la denominada "cláusula comercial", concluyendo que la autoridad provincial ha excedido en consecuencia el marco de sus facultades conforme a las materias reservadas al gobierno nacional; Que atento al descargo presentado se solicitó a la Gerencia de Control de Permisos del Transporte Automotor de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte que informe si efectivamente el viaje ha sido declarado mediante el referido DUT, y en su caso si en el mismo constan los datos de alojamiento, entendiéndose que ello constituye requisito para la prestación de los servicios de turismo, como asimismo si de producirse el ingreso a la CABA queda debidamente registrado por autoridad alguna, ya que presenta una Autorización para la Terminal Dellepiane con ID: 7010312ZBO8279635779, a efectos de saber si esa mera autorización cumple con el requisito de ingreso y suministra la prueba suficiente del paso por dicha Terminal; Que la Gerencia de Control de Permisos del Transporte Automotor de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte no ha respondido lo solicitado; Que de acuerdo a la página web de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte el DUT 374615, que se ha incorporado a las actuaciones como IF-2021-32634338-GDEBA-DRYSMIYSPGP, se encontraba vigente en la fecha del contralor; y de acuerdo al mismo, el viaje tenía como punto de inicio la ciudad de Zárate, con parada en Campana, Terminal Dellepiane con destino a Mar del Plata con espera y retorno; Que analizada la defensa y consecuentemente con lo descrito en el considerando que antecede, se estima en principio que no existen elementos suficientes para determinar que en su trayecto el servicio no ha tenido ingreso en CABA, correspondiendo en esta instancia y en virtud del principio in dubio pro administrado, hacer lugar a la defensa y dejar sin efecto la sanción efectuada por el Acta de Comprobación N° 00427; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º- Hacer lugar al descargo formulado por la empresa Transportes Quico S.R.L. CUIT 30- 71435708-1, dejando sin efecto el Acta de Comprobación N° 00427 de fecha 14 de febrero de 2021 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º- Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2022-117-GDEBA-DPTFMIYSPGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

may. 6 v. may.12

POR 5 DÍAS - Notifico al señor BRANCALEONI CARLOS (DNI 36.385.076) con domicilio real en calle 833 N° 2025 de la localidad de San Francisco Solano, provincia de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-05874591-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de febrero de 2022. Visto el expediente N°: EX-2021-05874591-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante Disposición Número: DISPO-2021-526-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 8 de septiembre de 2021 del Director Provincial de Fiscalización del Transporte se aplicó a la Empresa Expreso Villa Nueva S.A. una multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso con el vehículo IEV462, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Florencio Varela hasta San Clemente del Tuyú, transportando treinta y tres (33) pasajeros; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto administrativo es notificado mediante Cédula de Notificación 1742/2021 con fecha 13 de septiembre de 2021; Que contra dicho acto, la firma "Expreso Villa Nueva S.A." plantea recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en el cual manifiesta que la unidad involucrada ha sido vendida y no pertenece más a la empresa desde el 23/07/2020; Que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma y atento a lo alegado por la recurrente, la Dirección de Reclamos y Solicitudes ocurrió en consulta al Registro de la Propiedad Automotor, obteniendo los informes de dominio actual e histórico de la unidad, surgiendo que con fecha 18/08/2020 se radicó la oportuna denuncia de venta y el vehículo fue entregado el 23/07/2020 al Sr. Brancaleoni Carlos Nahuel CUIT 20-36385076-7, resultando en consecuencia quien detenta el uso del bien; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia, dictaminando que atento las constancias obrantes en el expediente corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria incoado, dejando sin efecto en todas sus partes el acto administrativo atacado, e imputar al denunciado de venta por la falta cometida; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la firma Expreso Villa Nueva S.A. CUIT: 30-54635100-5 contra la Disposición N°: DISPO-2021-526-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 8 de septiembre de 2021, revocando por contrario imperio la misma, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición.- Artículo 2º. Imputar al Señor Brancaleoni Carlos Nahuel CUIT 20-36385076-7 (DNI 36.385.076), por la falta enmarcada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 por el hecho de realizar un servicio intercomunal de transporte sin autorización, en el caso con el vehículo IEV462, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Florencio Varela hasta San Clemente del Tuyú, transportando treinta y tres (33) pasajeros, conforme acta de comprobación 2723 de fecha 6 de febrero de 2021; otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para formular descargo a partir de la notificación de la presente. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2022-68-GDEBA-DPTFMIYSPGP." Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Notifico a la MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY (CUIT 30-99916314-5) con domicilio real en 25 de Mayo N° 35 de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-29773547-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el expediente N° EX-2019-29773547-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Disposición N° DI-2019-617-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 28 de noviembre de 2019 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte se aplicó a la Municipalidad de Chivilcoy una multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800) por realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización, en el caso con el Vehículo Dominio AD 250 IY, realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta La Plata; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 17 de enero de 2020 mediante Carta Documento N° 900839770; Que con fecha 24 de enero de 2020, la Directora de Asuntos Legales y apoderada del Municipio de Chivilcoy interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, manifestando que el Municipio es un ente público que como tal presta servicios públicos y no puede realizar transportes privados, por lo que no se la puede condenar por una infracción que no puede cometer; Que asimismo indica que el acto recurrido no se halla suficientemente motivado y que el acta labrada presenta defectos formales que la tornan nula, ya que ha sido suscripta por personal que no posee facultades para su confección; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes solicita se informe si el Municipio tiene alguna habilitación que contemple alguna categoría para poder transportar pasajeros o si, por el tipo de servicio que presta, debería tener alguna habilitación para realizarlo (orden 20); Que la Dirección de Permisos y Habilitaciones informa en orden 25 que atento a las propias declaraciones por parte del Municipio, "... se está invocando un servicio que requiere habilitación según artículo 4 de la Ley 16.378, la cual no consta en los registros de esta Dirección", tratándose en el caso del servicio denominado "privado" regulado en el artículo 3° del Decreto N° 6864/58; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes realiza un informe técnico legal donde concluye que correspondería rechazar el recurso interpuesto, en razón que la municipalidad carece habilitación para la prestación constatada; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia en este caso, dictaminando que resulta procedente dictar el acto administrativo que rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la firma y concede el recurso jerárquico incoado en subsidio; Que el órgano asesor sostiene que, en lo que atañe al aspecto sustancial, la actividad realizada por el municipio, aún cuando tiende a cumplimentar fines que persigue la comuna en el marco de atribuciones propias, pudiendo al efecto ejecutar directamente la actividad, por ejemplo con vehículos oficiales, resulta ostensible que de la propia normativa vigente no surge que dicha actividad se encuentre excludida del cumplimiento de los recaudos exigidos para su realización; Que la normativa de transporte exige que para realizar un transporte intercomunal bajo la característica de gratuidad como en el caso, debe ser habilitado en la categoría de "privado" contemplada en el referido artículo 3° del Decreto N° 6864/58; Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente como para desvirtuar las razones que llevaron a emitir el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Municipalidad de Chivilcoy contra la Disposición N° DI-2019-617-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, de fecha 28 de noviembre de 2019, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición. Artículo 2°. Conceder el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, elevando las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de su sustanciación. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2021-535-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Notifico al señor AYALA RÍOS GUIDO (DNI 95.345.158) con domicilio real en El Tero y Olivos s/n de la localidad de Florencio Varela , provincia de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-24728527-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 8 de febrero de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-24728527-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Provincial 6 y Ruta Provincial 215, partido de La Plata, el día 15 de septiembre de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002589; Que en dicha acta se imputa al señor Ayala Ríos Guido Emanuel (CUIL 20953451582) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo NVQ733, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Lomas de Zamora hasta Campos de Roca, transportando ocho (8) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N°

6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ayala Ríos Guido Emanuel (CUIL 20953451582) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400), por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-7-GDEBA-DPTFMIYSPGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Oscar Anello, Director

may. 6 v. may. 12

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: CESTARI ARMANDO HUGO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle N. Laprida 1828 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. II, Secc. G, Manzana: 44, Parcela: 22, Partida: 81556, Matrícula: 12490, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 56575/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a CABRERA MARÍA EVELINA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle La Rioja 179 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. II, Secc. G, Manzana: 44, Parcela: 17, Matrícula: 66637, Partida: 81279, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 59450/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a RUGIERO: HORACIO ÍTALO - ANTONIETA AMELIA - ALFREDO SALVADOR - HUMBERTO RAFAEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Sta. María de Oro 2654 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. II, Secc. F, Manzana: 94, Parcela: 23, Matrícula: 76915, partida: 58070 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:59454/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle José Mármol 498 de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. II, Secc. C, Manzana: 78, Parcela: 17, Pda. 102188, Matrícula: 147086, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 59634/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE S.A y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Isla Coronación 170 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. VI, Secc. J, Manzana: 246, Parcela: 19, Pda. 156033, Matrícula: 143052, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 59969/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a PARRA FRANCISCO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Cepeda 1510 de la localidad de Luis Guillon del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. I, Secc. C, Ch.: 2, Manzana: 37, Parcela: 7, Partida: 45014, Matrícula: 66977, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 60389/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a CURUCHAGA EDUARDO OSCAR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Cerro Tronador 220 de la localidad de 9 de Abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. VI, Secc. H, Manzana: 53, Parcela: 8, Partida: 61482, Matrícula: 112431, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:60488/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LACOSTE DE ROYO ALICIA CLARA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Colombia 976 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. II, Secc. C, Manzana: 109, Parcela: 13, Matrícula: 141382, partida: 103904, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:60828/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a FATTORI LUIS SANTOS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Paz 1763 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. V, Secc. G, Manzana: 12, Parcela: 2C, Pda. 7951, Matrícula: 65880, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 61083/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a CALVO SEIJAS JOSÉ MARÍA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rafael de Sanzio 2441 de la Localidad de Luis Guillon del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. I, Secc. C, Ch.: 15, Manzana: 147, Parcela: 17, Matrícula: 56904, Partida: 49523, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 61387/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a PARRA FRANCISCO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle B. Vidal 2376 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. II, Secc. D, Manzana: 10, Parcela: 22, Partida: 35596, Matrícula: 87452, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 61677/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ALDAVE MAGDALENA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Fraga 657 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. V, Secc. G, Manzana: 50, Parcela: 8, Pda. 19099, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 61678/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte

Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ELIZALDE Y DELOR MAIA ELENA IVONNE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Av. de Mayo 1149 de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. VI, Secc. B, Manzana: 148d, Parcela: 27, Matrícula: 149194, Partida: 98592, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 62630/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a NOGUERA BERNARDO FLORENTINO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Reconquista 671 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. I, Secc. C, Ch.: 37, Manzana: 27U, Parcela: 38, Matrícula: 60972, Partida: 48641, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 62684/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a AGST ROGER y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle L. Mannucci 979 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. V, Secc. G, Manzana: 125b, Parcela: 8, Pda. 105144, Matrícula: 84041, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 63393/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Eduardo Prayones 3857 de la Localidad de 9 de abril del Esteban Echeverría Partido de, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. G, Manzana: 134, Parcela: 16, Pda. 123886, Matrícula: 141912, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 16173/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ROMANO RICARDO HORACIO - BUZZI OSCAR TOMAS - MASTRONARDI VÍCTOR DANIEL FELICIANO - ALESSI MARIO JULIO - VITAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Deán Funes 688 de la Localidad de Monte Grande del Esteban Echeverría, Partido de, cuyos datos catastrales Circ. I, Secc. C, Ch.: 33, Manzana: 33B, Parcela: 31, Pda. 61749, Matrícula: 139188, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 17834/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a CÓRDOBA ARMANDO SÁNCHEZ MARTA MABEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Olavarría 312 de la Localidad de Monte Grande del Esteban Echeverría Partido de, cuyos datos catastrales Circ. V, Secc. G, Manzana: 9, Parcela: 23, Pda. 114879, Matrícula: 130723, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 22866/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SOCIEDAD ANÓNIMA LUCHETTI y BORDOGNA MERCANTIL INMOBILIARIA INDUSTRIAL FINANCIERA Y MANDATARIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tte. A. Edison 2888 de la localidad de El Jagüel del Esteban Echeverría, partido de, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Manzana: 107, Parcela: 30, Pda. 159231, Matrícula: 144732, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 22904/2022 bajo

apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MURANO Y MALATERRA ANTONIO, RAFAEL, FRANCISCO, JOSÉ, ANTONIA, FRANCISCA Y ROSA - MALATERRA DE MURANO MARÍA TERESA - SÁNCHEZ RAÚL BRAULIO y OSCAR FRANCISCO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle San Antonio 1847, 1853, 1861 y 1867, de la localidad de 9 de Abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. B, Manzana: 22, Parcelas: 29, 30, 31 y 32, Pdas. 27167, 27168, 27169 y 27170, Matrículas: 58207, 58208, 58209 y 60993, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 23157/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a AYALA ELEODORO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Perú 816, de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. E, Manzana: 25, Parcela: 15, Partida: 88000, Matrícula: 105012, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 52488/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BERTOLOTTO JUAN CARLOS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Punta Mogotes 08 de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. II, Secc. G, Manzana: 52, Parcela: 24, Matrícula: 70338, Partida: 81884, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 56815/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: PAILOS CLAUDIO GUALTERIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: 17 de Agosto 3079, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. F, Mza. 121, Parcela: 11, Pda. 58495, Matrícula: 112475, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 8610/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MURANO Y MALATERRA ANTONIO - MURANO Y MALATERRA RAFAEL FRANCISCO - MURANO Y MALATERRA JOSÉ - MALATERRA MARÍA TERESA - MURANO Y MALATERRA ANTONIA - MURANO Y MALATERRA FRANCISCO - MURANO Y MALATERRA ROSA - MURANO FRANCISCO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle San Antonio 1585, de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. B, Quinta: 14, Parcela: 24A, Pda. 34879, Matrícula: 58338, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 18901/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MURANO ANTONIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle San Antonio 2029, de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. B, Manzana: 8, Parcela: 26, Pda. 27099, Matrícula: 58194, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 19933/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a S.A.D.E.P.O SOCIEDAD ANÓNIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Guatemala 1775 de la Localidad de Luis Guillón del Esteban Echeverría Partido de, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch.: 2, Manzana: 22, Parcela: 33, Pda. 63261, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 22308/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ÁLVAREZ NÉLIDA CATALINA - CARREIRA EMILIO - MARTUCCI CIRO - MARTUCCI RAFAEL - MARTUCCI ERCOLE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. Boulán 1938 y 1950 de la Localidad de Canning del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. V, Secc. R, Manzana: 312, Parcela: 20 y 21, Pda. 63538 y 63539, Matrículas: 56024 y 147718, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 55283/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a STURTZ ARNALDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle B. Blanca 339 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. V, Secc. M, Manzana: 133, Parcela: 5, Pda. 68141, Matrícula: 145414, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 55580/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MANSILLA DE CAFONCELLI NÉLIDA - BALBIANI DE PINI ESTER LUISA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tandil 57 de la Localidad de Monte Grande del Esteban Echeverría Partido de, cuyos datos catastrales Circ. V, Secc. M, Manzana: 52b, Parcela: 12, Pda. 35856, Matrícula: 57635, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 56062/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ROCCATAGLIATA ALBERTO JUAN CAYETANO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. Nervo 1133 de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. II, Secc. A, Manzana: 110a, Parcela: 2, Matrícula: 97113, Partida: 121382 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 56265/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a DÍAZ AGUSTÍN ROBERTO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle C. Pellegrini 3558 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. V, Secc. M, Manzana: 170, Parcela: 5, Pda. 68128, Matrícula: 32027, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 56379/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Juan Manuel Alvarez, Director.

may. 9 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de cinco (5) días, en el marco del proceso de Regularización dominial efectuado por la Municipalidad de San Vicente en actuaciones administrativas N° 4108 I 60640/2021 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan, y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14

hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII - Sección rural - Parcela 700-d partida 63781,
Circunscripción VIII - Sección rural - Parcela 700-e partida 63782.
Circunscripción VIII - Sección rural - Parcela 700-f partida 63783.
Circunscripción VIII - Sección rural - Parcela 700-c partida 63780.
Circunscripción VIII - Sección rural - Parcela 700-b partida 63779.
Circunscripción VIII - Sección rural - Parcela 700-a partida 592.
Circunscripción VIII - Sección rural - Parcela 700-h partida 558.
Circunscripción VIII - Sección rural - Parcela 700-i partida 63784.
Circunscripción VIII - Sección rural - Parcela 700-j

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 9 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz-Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. III - Parcela 331 -de Villanueva, Partido de General Paz.

Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula N° 3892 (43) a nombre de CONCINA o CONCINA Y PARODI, JUAN.

Juan Manuel Álvarez, Intendente.

may. 9 v. may. 11

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Pergamino

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Pergamino del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo 2022-11366637-GDEBA-DLRTYEPERMTGP cita y emplaza a los/as derechohabientes de CARRERAS MARGARITA ESTELA, DNI 16.226.942 por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional del Ministerio de Trabajo, ubicada en Calle Merced N° 1315 de Pergamino y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

María Isabel Barloqui

may. 10 v. may. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

1. Expediente 2147-007-1-258/2017 - Domicilio: Javier Rizzo número 23 - barrio "Alternativa 3 Viviendas" - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-Fr.II-213-ag-16-Uf. 1 -Titulares de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
2. Expediente 2147-007-1-82/2020 - Domicilio: Sargento Iturra N° 2016 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-247-r11 - Titulares de Dominio: GARCÍA HERNÁNDEZ, Manuel; GARCÍA NIETO, Manuel; CANTARELLI, Lando; y ZIBECCHI, Oscar y/o Oscar Jesús.
3. Expediente 2147-007-1-86/2021 - Domicilio: Av. Independencia N° 2764 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.312-312-u-19 -Titulares de Dominio: ACOSTA PEREIRA, Carlos Roberto y VARELA, Ricardo Manuel.
4. Expediente 2147-007-1-10/2022 - Domicilio: Montevideo N° 1.231 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-E-449-16 - Titulares de Dominio: CRUZ, Gladys Aurora.
5. Expediente 2147-113-1-205/2015 - Domicilio: barrio ATE VIII - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-C-Ch.15-Pc. 1-e y 1-g -Titulares de Dominio: MERINO, Antolín; LUPÍ, Primo; TABORDA de MERINO, Lydia María Angélica y MERINO, Claudia Lidia.
6. Expediente 2147-007-1-42/2018 - Domicilio: Remedios de Escalada N° 3395/97 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-176-t-24 - Titular de Dominio: "TRÉBOL, Soc. en Comand. Por Acciones".
7. Expediente 2147-007-1-11/2022 - Domicilio: Matheu N° 999 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.297-297-n-1-A -Titular de Dominio: LECHNER, Fabián César.-
8. Expediente 2147-007-1-11/2022 - Domicilio: Matheu N° 999 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-297-n-1-A -Titular de Dominio: LECHNER, Fabián César.-
9. Expediente 2147-113-1-8/2021 - Domicilio: Mitre número 591 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral:

- VI-A-5-1-a-Titular de Dominio: RONCERO, Joaquín y ANGULO RIO, Delfina.
10. Expediente 2147-007-1-35/2021 -Domicilio: Castelar número 3.168 -Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.307-307-a-14-c-Titular de Dominio: SOCIEDAD CANTARELLI HERMANOS.
11. Expediente 2147-007-1-120/2019 - Domicilio: Gurruchaga número 1.546 - General Daniel Cerri - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII -M - 76 - 2-Titular de Dominio: SILVANI, Guillermo.-
12. Expediente 2147-007-1-3/2022 - Domicilio: Leónidas Lucero N° 2898 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-A-89-e-1-a -Titulares de Dominio: ÁLVAREZ, Eugenio, MARTÍNEZ, Néstor Arnaldo, PEREIRO de VALLOIRE, Rosa Ángela, VALLOIRE, Yolanda Beatriz y OBERTI, Ítalo Oscar.
13. Expediente 2147-007-1-32/2013 - Domicilio: Pampa Central N° 441 -Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.331-331-r-11 - Titular de Dominio: SERAFINI, Domingo.
14. Expediente 2147-007-1-295/2017 - Domicilio: Islas Orcadas N° 1.156 -Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.326-326-j-27 - Titular de Dominio: DE LEON, Juan.
15. Expediente 2147-007-1-295/2017 - Domicilio: Islas Orcadas N° 1.156 -Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.326-326-j-27 - Titular de Dominio: DE LEON, Fernando.
16. Expediente 2147-007-1-122/2019 - Domicilio: Cerri N° 120 - Cabildo - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XI-A-17-5-a -Titular de Dominio: de la Iglesia, Natividad.
17. Expediente 2147-113-1-9/2020 -Domicilio: Jose Ingenieros N° 2.181 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-J-64-42 - Titular de Dominio: NICOSIA, Antonio y VALLASCIANI, Vicente.
18. Expediente 2147-007-1-8/2022 - Domicilio: Río Atuel N° 2.025 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-241-w-23 -Titular de Dominio: REYES, Juana Eufemia.
18. Expediente 2147-007-1-8/2022 - Domicilio: Río Atuel N° 2.025 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-241-w-23 -Titular de Dominio: REYES, Juana Eufemia.
19. Expediente 2147-007-1-13/2022 - Domicilio: Francia N° 2.150 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-242-n-14 -Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio.
20. Expediente 2147-007-1-14/2022 - Domicilio: Vicente López N° 2.923 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-220-n-13 -Titular de Dominio: SAMBUCCO, Reynaldo.
21. Expediente 2147-007-1-15/2022 - Domicilio: Witcomb número 4.150 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-A-96-a-6 -Titular de Dominio: RESTIVO, Salvador.
22. Expediente 2147-007-1-15/2022 - Domicilio: Witcomb número 4.150 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-A-Ch.96-96-a-6 -Titular de Dominio: RESTIVO, Salvador.
23. Expediente 2147-007-1-205/2015 - Domicilio: Los Naranjos N° 2.370 - Barrio STELLA MARIS - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 203-Pc. 10 -Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-
24. Expediente 2147-007-1-16/2022 - Domicilio: Chubut N° 2.508 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-360-v-1 -Titular de Dominio: GONZÁLEZ, Mariano Apolinario.
25. Expediente 2147-113-1-1/2022 - Domicilio: Hipólito Yrigoyen N° 1.736 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-K-148-19 -Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y MERINO, Antolín.
26. Expediente 2147-007-1-40/2021 -Domicilio: Jujuy N° 637/39 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-331-I-20-Subp.2 - Titular de Dominio: Elsa Noemí y Rodolfo Omar DOMINGUEZ y Berta Filomena BRAS GAYRAU.
27. Expediente 2147-113-1-376/2015 - Domicilio: Maipú N° 779 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: VI-L-241-9 - Titulares de Dominio: MORA y/o MORA y FONTANA, Juan José; FERRO, Juan Benito, Enrique Francisco, Domingo Hilario y Rosalía Angélica; y BIANCO, Enrique José.
28. Expediente 2147-007-1-32/2021 -Domicilio: Rufino Rojas número 3008 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-290-d-24 - Titulares de Dominio: IGLESIAS, Jorge Roberto y RUPPEL, María de los Ángeles.
28. Expediente 2147-007-1-20/2022 - Domicilio: Guido Spano N° 3762 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-A-92-e-3 -Titular de Dominio: PISTONE, María Teresa Francisca.
29. Expediente 2147-007-1-78/2021 - Domicilio: Láinez N° 2984 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-290-14 -Titulares de Dominio: TENENTI, ó TENENTI Y BLANCO, María Angélica y Ana María.
30. Expediente 2147-111-1-3/2021 - Domicilio: San Martín N° 169 - Hilario Ascasubi - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-D-44-16 - Titular de Dominio: GETTE, Ignacio.
31. Expediente 2147-007-1-11/2021 - Domicilio: Azopardo N° 4.947 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-131-i-31 -Titular de Dominio: RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ de PÉREZ, Celestina Basilia.
32. Expediente 2147-007-1-99966/97 - Domicilio: 9 de julio N° 2277/91 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.233-233-u-19 -Titular de Dominio: PEREZ FONTAN, Ceferino Ramón y PEREZ FONTAN, José Luis.
33. Expediente 2147-007-1-186/2017 - Domicilio: Mallea N° 1.387 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-A-89-g-22 -Titular de Dominio: FERNANDEZ BESCHEFEDT, Domingo.
34. Expediente 2147-007-1-32/2021 - Domicilio: Rojas número 3.008 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-290-d-24 -Titular de Dominio: IGLESIAS, Jorge Roberto y RUPPEL, María de los Angeles.
35. Expediente 2147-007-1-1693/97 - Domicilio: Misioneros número 390 esquina Alberdi número 2695 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.305-305-s-10 -Titular de Dominio: SCHLICHTER, Emilio Jorge.
36. Expediente 2147-007-1-22/2022 -Domicilio: Brickman número 1.388 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-424-d-22 - Titular de Dominio: DI FRANCESCO, Norma y MORA, Juan José.

María Verónica Scoccia, Titular

may. 10 v. may. 12

Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

POR 3 DÍAS - El RNRD N° 1 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8° inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización

Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen N° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del partido, de lunes a viernes horario 9:00 a 12:00 hs.

- 1) 2147-113-1-14/2015 VI, Pc. 455-af - Casa 54 Barrio ATE VI - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio ATE VI.
- 2) 2147-113-1-70/2015 VI, Pc. 455-af.- Casa 43 Barrio ATE VI - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio ATE VI.
- 3) 2147-113-1-50/2016 VI, Pc. 455-af.- Casa 93 Barrio ATE VI - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio ATE VI.
- 4) 2147-113-1-20/2015 VI, Pc. 455-j y 455-w.- Casa 99 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio ATE V.
- 5) 2147-113-1-29/2015 VI, Pc. 455-j y 455-w.- Casa 98 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio ATE V.
- 6) 2147-113-1-32/2015 VI, Pc. 455-j y 455-w.- Casa 42 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio ATE V.
- 7) 2147-113-1-40/2015 VI, Pc. 455-j y 455-w.- Casa 45 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio ATE V.
- 8) 2147-113-1-41/2015 VI, Pc. 455-j y 455-w.- Casa 100 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio ATE V.

Bettina M. J. Caporicci, Notaria

may. 10 v. may. 12

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera VILLALBA AQUINO CELSA cuyos restos se encuentran en el nicho de ataud de la Galería: 6 BIS. Fila: 1, Número: 4561 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado a la ciudad de San Juan Nepomuceno, República del Paraguay.

Lomas de Zamora, 6 de abril de 2022.

R. Hugo Mieres, Director

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida AQUILA BARRIENTOS KORUSEL cuyos restos se encuentran en la Sepultura Sección: 26, Letra: H, Número: 104 a tomar intervención sobre la solicitud de Traslado al Crematorio.

Lomas de Zamora, 4 mayo de 2022.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Convocatoria a Consulta Pública

POR 1 DÍA - Nombre del proyecto: Convocatoria a Consulta Pública Ambiental - Obra: "Construcción del Proyecto Urbano Aera, Fideicomiso Inmobiliario 25 de Mayo sito en la calle (79) Avda. de Mayo 1250 Intersección con calle (32) España."

Iniciador de proyecto: Fideicomiso Inmobiliario 25 de Mayo.

Expediente: N° EX-2022-00068400-MUNISMA-DTDES#SOSP.

Objeto: "Informar a la comunidad la realización y el procedimiento de Consulta Pública Ambiental, sobre el proyecto denominado "Construcción del Proyecto Urbano Aera, Fideicomiso Inmobiliario 25 de Mayo sito en la calle (79) Avda. de Mayo 1250 Intersección con calle (32) España."

Extracto: "Informar a la comunidad sobre el proyecto denominado "Construcción del Proyecto Urbano Aera, Fideicomiso Inmobiliario 25 de Mayo sito en la calle (79) Avda. de Mayo 1250 Intersección con calle (32) España. Lugar de inscripción y consulta del expediente: Los interesados en participar en la Consulta Pública Ambiental deberán dirigirse a la Subsecretaría de Urbanismo dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en el Palacio Municipal en Belgrano 3747, 3º piso, Of. N° 8, San Martín, por el lapso de 15 días a partir de la presente publicación, en el horario de 8 a 14 horas. Además en la misma oficina municipal, se podrá tomar vista de una copia del expediente administrativo por el que se tramita el proyecto mencionado, Asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados en la página web municipal www.sanmartin.gov.ar a fin de ser consultado."

Andrés Alonso, Secretario.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguizzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica